

**UNIVERSIDAD APEC
UNAPEC**



DECANATO DE DERECHO

**“APLICABILIDAD DE LOS PRINCIPIOS DEL COMERCIO INTERNACIONAL EN
CONTRAPOSICIÓN A LA POLÍTICA DOMINANTE DE LOS ESTADOS UNIDOS
EN OCCIDENTE”**

Sustentantes:

Tara Iris García Rivas	2004-0530
Allalibys Alonso Rodriguez	2006-1430
Robert Stalin Mustafá Rivera	2007-0440

Asesores:

Dra, Elyzabeth Arzeno Vidal
Lic. Francisco Ortiz

Monografía para Optar por el Título de:
Licenciatura en Derecho

Distrito Nacional, Republica Dominicana

2011

Cm5702

DEDICATORIAS & AGRADECIMIENTOS

DEDICATORIAS & AGRADECIMIENTOS

DEDICATORIA

Mi Dios, ¿Que sería de mí sin ti? Este título es para ti, por quererme tanto, por darme todo lo que te pido, y por siempre escucharme. Te amo mi Dios.

Mis padres: Runis Rivas, Carlos García y Miguel Rodríguez, por su apoyo, su guía y su confianza en la realización de mi sueño. Gracias por creer en mí.

A mis hermanas Mrinalini y Kabir, se las dedico de forma especial, ya que son una parte importante de mi vida, espero que se sientan orgullosas de su hermanita.

A mi querido esposo Angel Arroyulo. Mi vida, tu al igual que todos los anteriores fuiste un apoyo más para cumplir con este sueño. Gracias por la espera y por todos los sacrificios para conmigo.

Sin cada uno de ustedes este sueño nunca se hubiera realizado. Son la base de mi vida. Siempre le estaré agradecida. Espero no defraudarlos.

Muchas gracias por su amor y su apoyo.

Los amo.

AGRADECIMIENTOS

A Dios:

Por siempre estar conmigo en cada paso que doy, a quien le debo todo lo que soy y lo que tengo. Gracias por ponerme en mi camino a cada una de las personas que fueron importantes para finalizar mi carrera y permitirme vivir esta nueva etapa en mi vida.

A mis padres:

Runi Rivas: Mami, muchas gracias por siempre darme lo mejor que pudiste, por enseñarme a luchar, a entender el valor que tiene una profesión y por siempre apoyarme. Eres una gran mujer, espero ser la mitad de lo que eres. Te amo mucho.

Carlos García: Se que en el cielo estarás orgulloso de la mujer que me he convertido. Te extraño.

Miguel Rodríguez: Muchas gracias por el apoyo incondicional que me diste. Me apoyaste en mi decisión de ser una profesional y siempre estuviste ahí para todo lo que te pedía, como un padre. Le estaré siempre agradecida.

Muchas gracias. Los quiero mucho.

A mis hermanos:

Mrinalinis y Kabir, por el apoyo y la compañía que me han brindado, por soportarme y por colaborar de alguna forma en este sueño. Los quiero mucho.

A mi esposo:

Ángel Arroyuelo, por ser un amigo incondicional y por tantas veces que no pudimos estar juntos porque tenía que estudiar. Gracias por estar presente en mis malos momentos, mis rabias, mis desilusiones y porque siempre apoyarme en mi decisión de ser una mujer realizada. Te amo mucho.

A mis compañeros de monográfico:

Robert Stalin Mustafá y Allalibys Alonso, los cuales conocí mejor en este proceso y me permitieron elaborar este proyecto junto a ellos. Gracias por permitirme entrar a su grupo, pude conocerlos de una manera especial. Al igual que a los demás compañeros de monográfico (Nilka, Ana, Carolyn, Mario, Raul, Mayra, Triny y Wendy por ser unos compañeros excepcionales y por la ayuda dada para culminar con este ciclo.

Profesores:

A mi querida profesora Elizabeth Arzeno, la cual Dios puso en nuestro camino para ayudarnos. Gracias por su ayuda incondicional, no importando la hora ni el lugar, y por ser una amiga y una madre para todos. Aunque nunca se lo haya dicho se le quiere mucho.

Francisco Ortiz: Por dedicar este tiempo para compartir sus conocimientos y por su dedicación para nosotros. Mil gracias por todo.

Al igual que a mis profesores inolvidables: Gladys Suero, Francisco Álvarez, Máximo Correa, José De Paula y Juan Francisco Mesa, se les agradece que compartieran con todos nosotros sus conocimientos y su ética laboral. ¡Muchas Gracias!

A mis amigas inolvidables:

Patricia, Nelcy, Linette, las cuales son una parte muy especial en mi vida. Mil gracias por apoyarme en todo momento y estar siempre a mi lado por más de once años. Ustedes les dan valor a la amistad. Igualmente les agradezco a mis compañeros de facultad, (Raiza, Miosotis, David, Rafael, Waldo, Alberto) que recorrieron junto a mí este gran camino y lo hicieron agradable. Gracias por los grandes momentos que vivimos juntos, los llevare en el corazón; a Bartola y Mabel por su apoyo incondicional, a mi cuñada Cleo por ser como una hermana y, por último, a Ivana Beltre y Petra Rivas que compartieron conmigo muchos de sus conocimientos. Ustedes han enriquecido mi vida con su cariño y su alegría. ¡Mil gracias!

Tara Iris García

DEDICATORIAS & AGRADECIMIENTOS

DEDICATORIA

A DIOS: Porque es el creador del mundo y por tanto si no fuese por ÉL yo no estaría viendo este sueño hecho realidad. Gracias mi Dios por darme tanto sin recibir nada a cambio. Gracias por amarme así.

A MIS PADRES: ING VICTOR ALONSO Y REINA RODRIGUEZ por darme su constante apoyo durante todo el tiempo que duro mi carrera, este sueño no es solo mío, también es de ustedes. Los quiero mucho y gracias por ser excelentes padres.

A MI HIJA: ELAINE MARIE ella es todo en mi vida, eres la fuerza que me impulsa a seguir luchando en la vida. Eres mi inspiración. Por ti, todo mi reina.

A MI COMPAÑERO DE VIDA: ELADIO CLETO GIL por haberme apoyado incondicionalmente en todos estos años de carrera. Gracias por soportar mi mal humor y por entender mis largas noches de estudios. Muchas gracias.

A ALLALIBYS ALONSO RODRIGUEZ (YO), para que siempre recuerde que cuando surgen los obstáculos solo hay que cambiar la dirección para llegar a la meta pero jamás la decisión de llegar a ella.

Muchas Gracias.

AGRADECIMIENTOS

A DIOS: por ser la luz que alumbra mi camino y mi andar en todo momento, porque es quien me ha dado todo lo que tengo en la vida. Me ha dado una familia maravillosa la cual no cambio por nada en el mundo, me dio una hija a la que amo y ahora me ha dado una carrera. Gracias papito Dios.

A MI MADRE: REINA MARGARITA RODRIGUEZ, por haber luchado tanto en la vida para que yo fuese quien soy hoy , me has dado tanto pero tanto que no tengo ni tendré jamás como pagarte. Doy muchas gracias a Dios por haberme dado una madre como hay pocas en este mundo, (sin cosas materiales, pero con mucho amor para darnos a mí y a mis hermanos). Gracias por tanto.

A MI PADRE: ING. VICTOR NESTOR ALONSO por todos sus consejos siempre tan acertados, por impulsarme hacia el éxito y por apoyarme tanto a lo largo de toda mi carrera, la ti te debo ser hoy la LIC. ALLALIBYS ALONSO RODRIGUEZ. Le dio muchas gracias a Dios por haberte traído a mi vida. Eres tal cual como te soñé, no no no muchísimo mejor. Te Quiero Mucho.

A MI HIJA: ELAINE MARIE CLETO ALONSO, Mi bebe la verdad no tengo palabras para expresar lo que significa para mi ser Mamá, eres lo más grande y bello que tengo en el mundo. Quiero que te sientas orgullosa de mí y ser tu mejor ejemplo en la vida. Eres el motor que impulsa mi vida.

A MIS HERMANOS: MARILYN, WANDA, AWILDA, por siempre aconsejarme para bien y estar ahí siempre cuando necesite apoyo dándome su más sincera colaboración.

A MIS PROFESORES: ELIZABETH ARZENO, GLADYS SUERO, JOSE DE PAULA, JOSE GABRIEL FELIZ MENDEZ, FRANCISCO ORTIZ, por haberme transmitido sin reservas todos sus valiosos conocimientos. Y por haber hecho de las aulas un lugar donde me sentía como en mi casa junto a mis padres. Gracias, ustedes sí que son maestros de verdad.

PROFESORA ELIZABETH: usted es el apoyo de cada uno de los estudiantes de derecho, que habría sido de nosotros sin usted y no nada más de nosotros; también de ese decanato (que se sepa), el cual llena con su buena vibra. Gracias. MAESTRA por su dedicación, si todos los profesores fueran como usted, habría en el mundo mejores profesionales y mejores personas. Yo en particular tengo demasiado que agradecerle. Muchas gracias

A MIS COMPANEROS: ELAINE FELIZ, CAROLINA MEJIA, ROBERT MUSTAFA, por haberme hecho la vida universitaria más amena y agradable.

A MIS AMIGAS: YAJAIRA GUZMAN que mas que mi amiga ha sido mi hermana, JOHANNY MERCEDES Y MARIA GARCIA (Lupita) por ofrecerme su amistad más sincera y solidaria. Las quiero chicas.

A MIS COMPANEROS DE MONOGRAFICO: ROBERT por que fuiste mi compañero y amigo. Se hace incontable las veces que peleamos pero eso es porque nos queremos. Amiguito te quiero mucho. Y TARA que en este grupo tuve la oportunidad de conocerte más profundamente, eres un gran ser humano.

Allalibys Alonso Rodríguez

DEDICATORIAS & AGRADECIMIENTOS

DEDICATORIA

Dios, solo tú sabes lo que esto representa para mí, ya que a lo largo de este tiempo me has guiado, protegido y librado de muchísimas cosas, quizás más de las pueda recordar. Este peldaño es tuyo, pues sin tu presencia no hubiese sido posible alcanzarlo.

Rosa Damarís del Carmen Rivera: Mami, más que por darme la vida, te dedico esto por enseñarme el valor del trabajo fuerte, la perseverancia y la honestidad. Tu tenacidad, afán y dedicación por tu familia han sido mi norte y mayor inspiración. Mis triunfos son todos tuyos. Eres mi tesoro más valioso.

Robert Miguel Mustafá Aracena: Papi, La combinación de tus consejos, mano dura y seriedad formaron mi carácter, y por la sombra de tu ejemplo tengo el privilegio invaluable de ganarme el respeto dondequiera que voy. Te amo.

Rebecca y Ruth Aracena: Siempre creyeron en mí, y más que mantenerme en sus oraciones, me llevaron en su corazón, demostrándomelo continuamente. Esos son los detallitos que motivan a un simple mortal como yo, a batallar con más fuerzas.

Nataly Medina y Leandro Feliz, más que amigos, hermanos, quienes en más de una ocasión vieron mi lado más oscuro y aguantaron mis berrinches. Definitivamente son una parte importantísima en mi vida, y sin ustedes mi camino hubiese sido mucho más difícil. Agradecido en lo más profundo de mí ser.

Prof. Elyzabeth Arzeno: ¡Ay mama! La pequeña más grande de la bolita del mundo. Te lo dije en más de una ocasión: ¡Yo aquí no llegaba sin ti! Incontables las veces que me socorriste, animaste y orientaste. Más que una profesora del pasado, pasaras a ser mi maestra de vida, porque mi verdadera inspiración profesional, académica y social lleva tu nombre. Eternamente agradecido.

AGRADECIMIENTOS

Mis hermanos: **Rosairy**, gracias por siempre estar al tanto de mis pasos, de siempre estar dispuesta a ayudar y de sentirte orgullosa cada vez que me ves avanzar. ¡YOU ROCK! **Addiel**, tu firmeza, disciplina y gran corazón me sirvió de ejemplo en muchas ocasiones, aun siendo más pequeño de edad. **Ruth Esther**: Tú dulzura e infinito amor me hizo la mayor parte del tiempo olvidarme de las presiones y malestares del día a día. Gracias por hacer de mis días una bendición total.

Mis compañeros de estudios: **Dineles Ureña**: ¿Que decirte doñita? ¡El publicista cogió cabeza! Gracias por los cientos de boches y por ser un ejemplo insustituible de perseverancia. **José Bautista**: Tu gran honestidad, sinceridad, y disciplina me hicieron entender, que más que un título, debes hacer carrera. **Allalibys Alonso**: Recuerda que aunque fui muy duro contigo, y constantemente te exijo demás, es porque quiero verte dando siempre lo mejor de ti, adelante, nunca te detengas. **Tara García** (¿Holguín?) Gracias por tanta disposición y dedicación a este trabajo. **Georgina Zorrilla**: Más que decirme mis verdades, te agradezco por siempre preocuparte por mí y meterme la mano en cuanto te necesito. Te quiero enana.

Prof. Gladys Suero: Un abogado nunca debe disculparse por sus argumentos, siempre debe ser tener la cabeza en alto y nunca permitir que nadie piense por él. Esas son lecciones que van más allá de cualquier código o procedimiento, y que te hacen ser un profesional de respeto y coherencia. "*Errare humanum est: Perseverare diabolicum*" "*Gratias Tibi Ago*".

A mis actuales compañeros de trabajo en la Jurisdicción Inmobiliaria, **Allenny Chalas, Joel Díaz, Ángelo Thelisma y César Dalamasi**; gracias por su apoyo, paciencia e incondicional soporte en las veces que me ausenté por razones de estudios, ustedes son parte importante de esto. De igual forma, a **Gleny Monción**, gracias por nunca cerrarme las puertas a la superación y estar siempre al pendiente de mis necesidades a pesar de mis rabietas. A pesar de nuestros encontronazos le estimo por demás.

Robert Stalin Mustafá Rivera

INDICE

Dedicatorias & Agradecimientos	2
Índice	15
Resumen	20
Introducción	23
Capítulo I	
Los Principios del Comercio Internacional	27
1.1 Antecedentes	27
1.1.1 Historia del Comercio	27
1.1.1.1 Prehistoria	27
1.1.1.2 La Edad Media	29
1.1.1.3 La Edad Moderna	31
1.1.1.4 La Época Contemporánea	32
1.1.1.4.1 Surgimiento de las Organizaciones Internacionales	32
1.1.1.4.2 Surgimiento del GATT	33
1.1.1.4.3 Creación de la Organización Mundial del Comercio (OMC)	35

1.2 No Discriminación.....	36
1.2.1 Nación Más Favorecida.....	36
1.2.2 Trato Nacional.....	38
1.3 Comercio Más Libre.....	39
1.4 Previsibilidad y Transparencia.....	41
1.4.1 Fomento de una Competencia Leal.....	43
1.5 Promoción del desarrollo y la reforma económica.....	45

Capítulo II

Aplicación de los Principios del Comercio Internacional e Impacto Medioambiental.....	48
2.1 Código de Conducta.....	48
2.2 Críticas al Funcionamiento Sistémico de la OMC.....	50
2.3 Conflicto entre comercio internacional y medio ambiente.....	54
2.4 Principios Generales de Derecho Internacional del Medio Ambiente.....	59
2.4.1 Soberanía y Responsabilidad.....	60
2.4.2 Principios de buena vecindad y de cooperación Internacional.....	62
2.4.3 Principio de Acción Preventiva.....	64
2.4.4 Principio de precaución.....	65
2.4.5 Obligación de indemnizar por daño.....	66
2.4.6 Principio de responsabilidad común aunque diferenciada.....	69
2.4.7 Principio del desarrollo sostenible.....	71

2.4.7.1 Equidad Intergeneracional.....	73
2.4.7.2 Uso sostenible de recursos naturales.....	74
2.4.7.3 Integración de medio ambiente y desarrollo.....	76
2.5 El gobierno de los Estados Unidos, la Participación Pública, el Comercio Internacional y el Medio Ambiente.....	78
2.6 Impacto de la protección ambiental después de la Ronda de Uruguay.....	86

Capítulo III

Posición dominante de Estados Unidos frente a los países del Hemisferio Occidental.....	93
--------------------------------------------------------------------------------------------	----

3.1 Política Comercial de los Estados Unidos para los países Latinoamericanos.....	93
3.2 Caso de Cuba Vs. Estados Unidos.....	99
3.3 Demandas a Estados Unidos ante la OMC.....	107
3.3.1 Costa Rica: Restricciones aplicadas a las importaciones de ropa interior de algodón y fibras sintéticas o artificiales.....	108
3.3.2 México: Determinadas prescripciones en materia de etiquetado indicativo del país de origen.....	110
3.3.3 Brasil. Exámenes administrativos de derechos antidumping y otras medidas en relación con las importaciones de determinado jugo de naranja procedente del Brasil.....	115

3.3.4 Ecuador: Medida antidumping relativa a los camarones procedentes del Ecuador.....	117
3.3.5 Argentina: Contingente arancelario para las importaciones de maní.....	119
3.4 DR-CAFTA y sus repercusiones en los Estados Subdesarrollados.....	123
Conclusiones	130
Recomendaciones	136
Bibliografía Utilizada	139
Anexos	144
Anteproyecto de Monográfico.....	144

RESUMEN

Con el desarrollo de esta investigación nos propusimos analizar los principios del Comercio Internacional y su aplicación al sistema político del Hemisferio Occidental fundamentados en la necesidad que tiene todo país subdesarrollado de profundizar sus relaciones comerciales dentro de un margen de respeto a las normas tradicionales de la moral y las buenas costumbres.

Es así que, empleando los métodos analítico, deductivo y comparativo pudimos palpar como a través de la historia, el hombre ha tenido que desarrollar mecanismos de subsistencia, entre ellos, el intercambio de bienes y servicios, y asimismo, sus relaciones comerciales *per sé*. Desde la agricultura hasta la industrialización e internacionalización de productos, el comercio ha sido tema de debate mundial por contraponerse a muchos factores de la vida política, social, económica e incluso ecológica.

Es así que surgió la imperiosa necesidad de abarcar cada uno de los factores antes mencionados, enmarcándolos en un engranaje institucional globalizado que prevé Principios y Reglas generales para mantener el orden comercial y mantener relaciones internacionales sólidas.

Sin embargo, es palpable la imposición de políticas dominantes en razón del poder económico que disfrutaban ciertos países, irrespetando los principios del comercio internacional. Desde este punto de vista pudimos precisar cómo se hace

necesaria una readecuación de la política exterior de los países en vías de desarrollo, encaminadas a fortalecer las relaciones con países de igual categoría y la creación de bloques económicos que le impulsen a competir en un mercado cada vez mas globalizados, impidiendo así la intromisión de los Estados Unidos.

INTRODUCCION

La filosofía del Comercio Justo es que la mejor ayuda de los países centrales a los países en vías de desarrollo, *es el establecimiento de relaciones comerciales éticas y respetuosas, con crecimiento sostenible de las naciones y de los individuos.*

El Comercio Justo, puede ser considerado una versión humanista del Comercio Libre, que al igual que este es voluntario entre dos partes, y no tendría lugar si ambas partes no creyeran que iban a salir beneficiadas.

A veces, la promesa de no aumentar un obstáculo al comercio puede ser tan importante como reducir otro, ya que la promesa permite que las empresas tengan una visión más clara de sus oportunidades futuras. Mediante la estabilidad y la previsibilidad se fomentan las inversiones, se crean puestos de trabajo y los consumidores pueden aprovechar plenamente los beneficios de la competencia: la posibilidad de elegir precios más bajos. El sistema multilateral de comercio constituye un intento de los gobiernos de dar estabilidad y previsibilidad al entorno comercial.

En el mundo actual, propenso a la integración económica, donde los intereses se enfrentan a constantes contraposiciones, se descubre una serie de tensiones entre la liberación del Comercio Internacional y la protección del medio ambiente. A consecuencia de esto, el Comercio Internacional y el medio ambiente fueron los temas más importantes en la agenda económica global en las últimas décadas.

Si bien las normas sobre Comercio Internacional son determinadas por los países, generalmente se subordinan a acuerdos y Organizaciones Internacionales, las cuales juegan un papel preponderante en la coordinación entre grupos de países.

El Comercio Internacional entonces, está dirigido a la explotación de los mercados donde el medio ambiente se encuentra tradicionalmente fuera de su alcance. Su causa es muchas veces seguida principalmente por intereses multinacionales y empresarios mientras que, el medio ambiente está vinculado principalmente a las organizaciones no gubernamentales que generalmente desconfía de aquellos intereses.

Y, es a partir de aquellos intereses que encontramos el objeto de nuestro tema de investigación. El presente, tiene como directriz marcar el interés concerniente al trato del Comercio Internacional y la posición "intervencionista" en el Principio de Libertad Comercial, de la cual es víctima nuestra América Latina.

Capítulo I

"LOS PRINCIPIOS DEL COMERCIO INTERNACIONAL"

"LOS PRINCIPIOS DEL COMERCIO INTERNACIONAL"

1.1 ANTECEDENTES

1.1.1 HISTORIA DEL COMERCIO

Para poder entender la concepción generalizada del Comercio Internacional, se debe profundizar en la historia del Comercio puro y simple, hasta la conformación de las grandes organizaciones llamadas a regular los actos de comercio cada vez más globalizados.

1.1.1.1 PREHISTORIA

Para esto, debemos remontarnos a la Época Neolítica con la práctica de la agricultura como forma de subsistencia, donde las cosechas obtenidas eran las justas para la población dedicada a los asuntos agrícolas. Sin embargo, a medida que iban incorporándose nuevos desarrollos tecnológicos al diario vivir de los agricultores - como por ejemplo la fuerza animal o el uso de diferentes herramientas-, las cosechas obtenidas eran cada vez mayores. Así, llegó el momento propicio para el nacimiento del comercio, favorecido por dos factores:

- Las cosechas obtenidas eran mayores que las necesarias para la subsistencia de la comunidad.

- Ya no era necesario que toda la comunidad se dedicara a la agricultura, por lo tanto parte de la población empezó a especializarse en otros asuntos, como la alfarería o la siderurgia.

Por tanto, los excedentes de las cosechas empezaron a intercambiarse con otros objetos en los que otras comunidades estaban especializadas. Normalmente estos objetos eran elementos para la defensa de la comunidad, depósitos para poder transportar o almacenar los excedentes alimentarios, nuevos utensilios agrícolas, o incluso más adelante "objetos de lujo".

Este comercio primitivo, no solo supuso un intercambio local de bienes y alimentos, sino también, un intercambio global de innovaciones científicas y tecnológicas; entre otros: el trabajo en hierro, el trabajo en bronce, la rueda, el torno, la navegación, la escritura, nuevas formas de urbanismo, y un largo etcétera. En la Península Ibérica este período se conoce como el Orientalizante, por las continuas influencias recibidas de Oriente. En este momento es cuando surge la cultura ibérica.

Además del intercambio de innovaciones, el comercio también propició un paulatino cambio de las sociedades. Ahora la riqueza podía almacenarse e intercambiarse. Empezaron a aparecer las primeras sociedades capitalistas tal como las conocemos hoy en día, y también las primeras estratificaciones sociales. En un inicio, las clases sociales eran simplemente la gente del poblado y la familia del dirigente. Más adelante aparecieron otras clases sociales más sofisticadas como los guerreros, los artesanos, los comerciantes, etc.

1.1.1.2 LA EDAD MEDIA

Siendo cada día más avanzada la tecnología y en igual forma excesivos los excedentes, empieza a surgir el uso del dinero, no necesariamente representado en moneda, sino también en cualquier objeto o bien que sirva para almacenar valor. El uso del dinero en las transacciones comerciales supuso un gran avance en la economía. Ahora ya no hacía falta que las partes implicadas en la transacción necesitaran las mercancías de la parte opuesta. Civilizaciones más adelantadas, como los romanos, extendieron este concepto y empezaron a acuñar monedas. Las monedas eran objetos especialmente diseñados para este asunto. Aunque estas primitivas monedas, al contrario de las monedas modernas, tenían el valor de la moneda explícito en ella. Es decir, que las monedas estaban hechas de metales como oro o plata y la cantidad de metal que tenían era el valor nominal de la moneda.

El único inconveniente que tenía el dinero era que al ser un acuerdo dentro de una comunidad, podía tener no sentido, un dinero fuera de contexto. Por ejemplo, si el elemento de intercambio de una comunidad eran dientes de ballena, aquellos dientes no tenían ningún valor fuera de la comunidad. Por ello un poco más adelante surgió el concepto divisa, que llegó a ser un elemento de intercambio aceptado en una zona mucho más amplia que la propia comunidad, siendo la más habitual el oro puro, aunque a lo largo de la historia también han aparecido otros, como la sal o la pimienta. Si bien es cierto que ha tenido una larga evolución, las divisas facilitaron el comercio intercontinental en gran medida.

Es a lo largo de la Edad Media, donde empieza a internacionalizarse el comercio con el surgimiento de unas rutas comerciales transcontinentales que intentaban suplir la alta demanda europea de bienes y mercancías, sobre todo de lujo. El comercio a través de estas rutas era un comercio directo. La mayor parte de las mercancías cambiaban de propietario cada pocas decenas de kilómetros, hasta llegar a las ricas cortes europeas.

A pesar de eso, estas primeras rutas comerciales ya empezaron a hacer plantearse en los estados la regulación de la importación. Incluso hubo momentos que se prohibió el uso de la seda para la vestimenta en el sexo masculino, con el fin de rebajar el consumo de este caro producto.

Ya a finales de la Edad Media y principios del Renacimiento, el mercado de la banca era un establecimiento monetario con una mayor gama de servicios que facilitaban mucho el comercio. Los pioneros en esta área fueron cambistas, que actuaban en ferias anuales y básicamente, se dedicaban a realizar cambios de moneda cobrando una comisión. Estos cambistas fueron creciendo, hasta el punto que aparecieron las grandes familias de banqueros europeas como los *Médicis*, los *Fugger* y los *Welser*. En este sentido, y como parte de los servicios ofertados estaba el transporte de dinero. Los peregrinos podían ingresar su efectivo en un establecimiento y después ir a otra localidad y retirarlo, incluso entre países diferentes, lo cual contribuía a la seguridad en los caminos e incentivaba al desarrollo del Comercio Internacional literalmente.

El descubrimiento de América por los europeos, supuso otro paso en el comercio. El nuevo flujo de oro que obtenían los españoles de manera "casi-gratuita" en, saneó y consolidó las redes comerciales y de capital europeas. La banca europea creció de una manera exponencial y empezaron a surgir los grandes bancos europeos, como el Banco de Ámsterdam, el Banco de Suecia o el Banco de Inglaterra.

El dominio español y portugués de las nuevas rutas establecidas, forzó a otras potencias europeas, como Inglaterra y los Países Bajos, a buscar rutas alternativas. Estos países se dedicaron a explorar sistemáticamente los océanos Índico y Pacífico. Estas expediciones comerciales fueron el comienzo del Imperio Británico.

1.1.1.3 EDAD MODERNA

Lo anteriormente expuesto, conjuntamente con la Revolución Industrial y del Transporte, dio al traste con mayores facilidades para la transferencia de productos manufacturados y materia prima en general, estableciendo puntos definitivos de contacto comercial a través del mundo, y sobre todo sin límites de continentes. Este último factor abre paso a una nueva tendencia globalizada del comercio, que desde el punto de vista económico, es una tendencia derivada del Neocolonialismo, que trata de hacer una zona de libre comercio a nivel internacional. La globalización nace como consecuencia de la necesidad de rebajar costos de producción con el fin de dar la habilidad al productor de ser competitivo en un entorno global¹.

¹ Fernández, Rozas, J.C., *Sistema del comercio internacional*, Madrid, Civitas, 2001. Pág. 53

En este sentido, se demuestra que desde tiempos remotos y hasta la actualidad, los países han mantenido relaciones comerciales para obtener los productos o mercancías de las cuales carecen. En los inicios de la historia del comercio mundial, cada país determinaba su política en función de sus propias necesidades, sin tener en cuenta el interés general.

El mercantilismo se mantuvo así hasta el siglo XVIII. Pero a la doctrina proteccionista de los mercantilistas le sucede la apología del *laissez faire, laissez passer* de los fisiócratas² para los cuales, el libre cambio de mercancías impulsa *a fortiori* un crecimiento indiscutible de la producción y de la creación de riqueza.

1.1.1.4 EPOCA CONTEMPORANEA

1.1.1.4.1 SURGIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES.

Al concluir la II Guerra Mundial, la creación de la Organización de las Naciones Unidas quedó inconclusa, en lo que a la regulación del Comercio Internacional se refiere. El artículo 55.a de la Carta de la Naciones Unidas, que precisa "*el compromiso de conseguir niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos, y progreso y desarrollo social, como medios para crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas*", no se vio convenientemente desarrollado con la creación del oportuno organismo especializado en el ámbito comercial.

² Escuela de pensamiento económico francesa (1756-1777) que abogaba por la "libertad de comercio", en oposición a las teorías mercantilistas al uso. Su principal representante fue el Dr. François Quesnay, autor del famoso "Tableau économique", precursor de las tablas *input-output* de W. Leontieff.

La previsible ausencia de ratificación de la Carta Constitutiva de la Organización Internacional de Comercio, en la "Conferencia internacional sobre Comercio y Empleo" de 1946, motivó que los países "occidentales" llevaran a cabo una serie de negociaciones paralelas que concluyeron con la firma del Acuerdo General sobre Tarifas Aduaneras y Comercio, más conocido como GATT³.

1.1.1.4.2. SURGIMIENTO DEL GATT

El GATT se presentó desde su inicio como un Acuerdo multilateral dotado de un marcado carácter provisional y provisto de un entramado institucional mínimo⁴. El objetivo del GATT era favorecer el desarrollo del Comercio Internacional de bienes, a través del logro de una reducción de las tarifas aduaneras, y de las barreras comerciales, acabando además con ciertos tratamientos discriminatorios presentes en el Comercio Internacional.

La consecución de estos objetivos, se plasmaba en el *Acuerdo* de forma plural:

- Así, entre otras, éste introducía, con ciertas excepciones, el *Principio del Trato de Nación más Favorecida*. A través del mismo, los Estados quedaban obligados a otorgar a cualquier otro Estado parte, el tratamiento atribuido a la Nación más favorecida, fuera ésta parte, o no, en el propio Acuerdo⁵.

³ Firmado en Ginebra el 30 de octubre de 1947.

⁴ Castro Díaz, Freddy Ángel. *Derecho Internacional*. Librería Jurídica Virtual y Ediciones Jurídicas Trajano Potentini (2006). Pág. 374

⁵ Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio. (Art. 1) (Consulta en Línea). Disponible en World Wide Web: http://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/gatt47_01_s.htm

- En el supuesto de las barreras arancelarias, el *Acuerdo* incorporaba el *Principio del Trato Nacional*. Esto es, una vez introducido el bien en forma legal en el territorio nacional, debía éste ser tratado en igualdad de condiciones que los productos nacionales⁶.
- Las restricciones cuantitativas a la importación o exportación de productos, tengan la forma que tengan, quedaban, igualmente, prohibidas por el *Acuerdo*⁷.

El GATT apareció desde un primer momento como portavoz de los intereses de los países occidentales más desarrollados, y apegados al modelo de economía de mercado.

Ello generó una reacción contra el mismo por parte de los países en vías de desarrollo, plasmado, entre otros extremos, en la creación, en 1964, de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo (UNCTAD) y de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI). Ambos surgieron como organismos dependientes de la Asamblea General -la ONUDI, empero, adquirió la condición de organismo especializado en 1980-, contando con una mayor sensibilidad hacia los intereses de los países en desarrollo.

⁶ Ídem. (Art. 3)

⁷ Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio. (Art. 1) (Consulta en Línea). Disponible en World Wide Web: http://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/gatt47_01_s.htm. (Arts. 9 y 10).

1.1.1.4.3 CREACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

En relación a esto, y con la finalidad de reforzar su débil estructura, se celebraron Rondas periódicas de negociación, que han intentado avanzar en la liberalización del Comercio Internacional, pudiéndolas citar a continuación:

- a) **Ronda Kennedy** (1964-1967), cuyo objetivo esencial fue la reducción de los aranceles impuestos a los productos industriales.
- b) **la Ronda Tokio** (1973-1979), generó la reforma del Acuerdo General, y de una pluralidad de acuerdos sectoriales sobre el comercio internacional. Amén de la introducción de una política más dúctil hacia los intereses de los países en vías de desarrollo.
- c) **Ronda Uruguay** (1986-1994), que dio lugar a la firma -el 15 de abril de 1994- del Acuerdo de Marrakech (o Acta de Marrakech) por el que se crea la Organización Mundial del Comercio (OMC), y se modifica en profundidad el Acuerdo GATT, dando lugar al llamado GATT renovado o de 1994.

Por lo antes visto, se puede especificar que la OMC es el resultado de la sistematización de las negociaciones comerciales de la Ronda de Uruguay, sucesora del GATT. Es entonces aquí donde se puede ver que la OMC no es lo mismo que el GATT, ya que este último era un acuerdo de Comercio que evolucionó hasta una Organización Internacional⁸. Dicha Organización está compuesto de una serie de principios, que a los fines del objeto de estudio se procederá a detallar en lo adelante.

⁸ Castro Díaz, Freddy Ángel. Derecho Internacional. Librería Jurídica Virtual y Ediciones Jurídicas Trajano Potentini (2006). Pág. 377

1.2 NO DISCRIMINACIÓN

Según lo estatuido por la OMC, todos los Miembros están obligados a otorgar a los productos de los demás miembros, un trato no menos favorable que el concedido a los productos de cualquier otro país. Dicha disposición exige que una vez hayan entrado los productos en un mercado, deben recibir un trato no menos favorable que el dispensado a los productos de origen nacional equivalentes, dando paso al concepto de "*Trato de Nación más Favorecida*". Lo anterior expuesto al traste con el también conocido concepto de "*Trato Nacional*", garantiza a los propios nacionales una defensa contra de auto discriminación, no solo en el mercado de productos, sino con un alcance extendido a los servicios, consolidando los principios universales de la igualdad y reciprocidad.

1.2.1 NACIÓN MÁS FAVORECIDA

Este principio tiene suma importancia en el ámbito del Comercio Internacional, de tal forma que se encuentra enmarcado en los principales acuerdos de esta materia⁹. Aunque en cada uno este principio se aborda de manera ligeramente diferente, en conjunto, abarcan las tres esferas principales del comercio de las que se ocupa la OMC y deja claro que los países no pueden normalmente establecer discriminaciones entre sus diversos interlocutores comerciales. Si se concede a un país una ventaja especial (por ejemplo, la reducción del tipo arancelario aplicable a

⁹ Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT); Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS), Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC)

uno de sus productos), se tiene que hacer lo mismo con todos los demás Miembros de la OMC.

No obstante se han establecido ciertas excepciones, y una de ella se da cuando se establece un acuerdo de libre comercio que se aplique únicamente a los productos objeto de comercio dentro del grupo y hacer discriminaciones con respecto a los productos de terceros países, pudiendo así determinar concesiones arancelarias y no arancelarias. Dentro de esto cabe mencionar que las excepciones siempre deben favorecer a los países menos desarrollados o en vía de desarrollo. También se puede establecer una excepción cuando un Estado produce en forma de competencia desleal un determinado producto, pudiendo cualquier Estado negarle accesibilidad a sus mercados¹⁰. Se recuerda que la Competencia Desleal representa una violación a los Principios Generales de comercio, que al igual que el *dumping* han sido prohibidas, y lo cual se analizará posteriormente.

No obstante haber visto las excepciones, los acuerdos sólo las permiten con arreglo a condiciones estrictas. En general, el trato *Nación Más Favorecida* significa que cada vez que un país reduce un obstáculo al comercio o abre un mercado, tiene que hacer lo mismo para los mismos productos o servicios de todos sus interlocutores comerciales, sean ricos o pobres, débiles o fuertes.

¹⁰ Castro Díaz, Freddy Ángel. Derecho Internacional. Librería Jurídica Virtual y Ediciones Jurídicas Trajano Potentini (2006). Pág. 380

1.2.2 TRATO NACIONAL

Como se menciona en lo anterior expuesto, las mercancías importadas y las producidas en el país deben recibir el mismo trato, al menos después de que las mercancías extranjeras hayan entrado en el mercado.

Lo mismo debe ocurrir en el caso de los servicios extranjeros y los nacionales, y en el de las marcas de fábrica o de comercio, los derechos de autor y las patentes extranjeras y nacionales. Este principio de “Trato Nacional” figura también en los tres principales Acuerdos de la OMC¹¹, aunque también en este caso se aborda en cada uno de ellos el principio de manera ligeramente diferente.

El Trato Nacional sólo se aplica una vez que el producto, el servicio o la obra de propiedad intelectual han entrado en el mercado. Por lo tanto, la aplicación de derechos de aduana a las importaciones no constituye una transgresión del trato nacional, aunque a los productos fabricados en el país no se les aplique un impuesto equivalente.

¹¹Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio. (Art. 1) (Consulta en Línea). Disponible en World Wide Web: http://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/gatt47_01_s.htm ;
Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios. (Art. 17) (Consulta en Línea). Disponible en World Wide Web: http://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/26-gats_01_s.htm#ArticleXVII ;
Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC). (Art. 3) (Consulta en Línea). Disponible en World Wide Web: http://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/27-trips_03_s.htm#3

1.3 COMERCIO MÁS LIBRE

Comercio más Libre dentro del marco de la OMC es un concepto referente a la venta de productos entre países, libre de aranceles y de cualquier forma de barreras comerciales. El libre comercio supone la eliminación de barreras artificiales al comercio entre individuos y empresas de diferentes países.

De ahí se desprende el que la reducción de los obstáculos al comercio es uno de los medios más evidentes de alentar el mismo, y haciendo referencia a dichos obstáculos se puede incluir, pero no limitarse a los derechos de aduana (o aranceles) y medidas tales como las prohibiciones de las importaciones o los contingentes que restringen selectivamente las cantidades importadas. Ocasionalmente se han debatido también otras cuestiones, como el papeleo administrativo y las políticas cambiarias.

Como forma de acreditar lo sustentado anteriormente, se destaca que desde la creación del GATT, en 1947-48, se han realizado ocho Rondas de negociaciones comerciales. Al principio, estas negociaciones se centraban en la reducción de los aranceles (derechos aduaneros) aplicables a las mercancías importadas. Sin embargo, como consecuencia de las negociaciones, a mediados del decenio de 1990 los aranceles aplicados por los países industrializados a los productos industriales habían ido bajando de forma ininterrumpida, hasta situarse en menos del 4 por ciento.¹² Por otra parte, en el decenio de 1980 las negociaciones se habían ampliado para incluir los obstáculos no arancelarios aplicados a las mercancías y esferas nuevas como las de los servicios y la propiedad intelectual.

¹² Consulta en línea disponible en World Wide Web:
www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tif_s/fact2_s.htm

Este logro se debe en gran medida a la extensión de las negociaciones a medidas que abarcaban precauciones sanitarias y fitosanitarias, antidoping, inspección previa a la expedición, normas de origen, procedimientos para el trámite de licencias de importación, subvenciones y medidas compensatorias y salvaguardias que se desprenden de los acuerdos propios de la Ronda de Tokio¹³.

No obstante, la apertura de los mercados puede ser beneficiosa, pero también exige una adaptación. Los Acuerdos de la OMC permiten que los países introduzcan cambios gradualmente, mediante una "liberalización progresiva". Por lo general, los países en desarrollo disponen de plazos más largos para cumplir sus obligaciones.

Dentro del comercio más libre también podemos situar lo que es el Comercio Justo, que no es más que una forma alternativa de comercio promovida por varias Organizaciones no Gubernamentales, por la Organización de las Naciones Unidas y por movimientos sociales y políticos que busca promover una relación comercial voluntaria y justa.

La filosofía del Comercio Justo es que la mejor ayuda de los países centrales a los países en vías de desarrollo es el establecimiento de relaciones comerciales éticas y respetuosas, con crecimiento sostenible de las naciones y de los individuos.

¹³ Castro Díaz, Freddy Ángel. Derecho Internacional. Librería Jurídica Virtual y Ediciones Jurídicas Trajano Potentini (2006). Pág. 391.

El Comercio Justo puede ser considerado una versión humanista del Comercio Libre, que al igual que este es voluntario entre dos partes, y no tendría lugar si ambas partes no creyeran que iban a salir beneficiadas¹⁴.

En forma más llana podemos decir que el Principio de Comercio más Libre significa que las actividades comerciales a nivel mundial se realizarán de manera progresivamente más libre y que La labor de la OMC es buscar, mediante negociaciones, reducir los aranceles y conseguir una mayor liberalización del comercio a nivel mundial

1.4 PREVISIBILIDAD Y TRANSPARENCIA

A veces, la promesa de no aumentar un obstáculo al comercio puede ser tan importante como reducir otro, ya que la promesa permite que las empresas tengan una visión más clara de sus oportunidades futuras. Mediante la estabilidad y la previsibilidad se fomentan las inversiones, se crean puestos de trabajo y los consumidores pueden aprovechar plenamente los beneficios de la competencia: la posibilidad de elegir precios más bajos. El sistema multilateral de comercio constituye un intento de los gobiernos de dar estabilidad y previsibilidad al entorno comercial.

En la OMC, cuando los países convienen en abrir sus mercados de mercancías y servicios, "consolidan" sus compromisos. Con respecto a las mercancías, estas

¹⁴ Coscione, Marco. *El comercio Justo*. Una Alianza Estratégica para el desarrollo de América Latina. Fuencarral. Madrid (2008). Pág.27

consolidaciones equivalen a límites máximos de los tipos arancelarios. En algunos casos, los derechos de importación aplicados son inferiores a los tipos consolidados. Esto suele ocurrir en los países en desarrollo. En los países desarrollados los tipos efectivamente aplicados y los consolidados tienden a ser iguales.

Un país puede modificar sus consolidaciones, pero sólo después de negociarlo con sus interlocutores comerciales, lo que puede significar que tenga que compensarlos por la pérdida de comercio.

Uno de los logros de las negociaciones comerciales multilaterales de la Ronda Uruguay consistió en incrementar la proporción del comercio sujeto a compromisos vinculantes. En la agricultura, el 100 por ciento de los productos tienen actualmente aranceles consolidados. El resultado de todo ello es un grado considerablemente mayor de seguridad de los mercados para los comerciantes y los inversores.

El sistema trata también de mejorar la previsibilidad y la estabilidad por otros medios. Uno de ellos consiste en desalentar la utilización de contingentes y otras medidas empleadas para fijar límites a las cantidades que se pueden importar (la administración de los contingentes puede dar lugar a un aumento del papeleo administrativo y a acusaciones de conducta desleal). Otro medio es hacer que las normas comerciales de los países sean tan claras y públicas ("transparentes") como sea posible. En muchos de los Acuerdos de la OMC se exige que los gobiernos divulguen públicamente sus políticas y prácticas en el país o mediante notificación a la OMC. La supervisión periódica de las políticas comerciales nacionales por medio

del Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales constituye otro medio de alentar la transparencia tanto a nivel nacional como multilateral.

En este punto es necesario señalar que la transparencia es una obligación legal, incluida en el GATT, por el cual los miembros están obligados a publicar sus normas en materia de comercio y a notificar a la Organización Mundial de Comercio cualquier cambio en la política comercial. Los requisitos de transparencia interna se complementan con el control multilateral que ejercen los propios miembros de la Organización Mundial de Comercio.

El sistema trata también de mejorar la previsibilidad y la estabilidad mediante la publicación de las normas comerciales y exigiendo en muchos casos a los gobiernos la divulgación pública de sus políticas y prácticas comerciales.

En fin los principios de previsibilidad y transparencia son aquellos que tienen que ver con la forma en la cual operan los gobiernos, las empresas y los inversores: teniendo la confianza de que no se levantarán barreras comerciales de forma arbitraria y de que se respetarán las reglas de juego establecidas

1.4.1 FOMENTO DE UNA COMPETENCIA LEAL

En la mayoría de los casos se percibe a la OMC como una institución de "libre comercio", lo que no es completamente exacto. La organización amplia y aclara las precedentes normas del GATT que establecida la base sobre la cual los gobiernos

podían imponer derechos compensatorios con respecto a dos formas de competencia desleal: dumping y subvenciones.

Por lo general, las normas sobre no discriminación, tienen por objeto lograr condiciones equitativas de comercio. Es también el objeto de las normas relativas al dumping (exportación a precios inferiores al costo para adquirir cuotas de mercado) y las subvenciones. Las cuestiones son complejas y las normas tratan de establecer lo que es leal o desleal y cómo pueden responder los gobiernos, en particular mediante la aplicación de derechos de importación adicionales calculados para compensar el daño ocasionado por el comercio desleal.

Muchos de los demás Acuerdos de la OMC están destinados a apoyar la competencia leal, por ejemplo, en la agricultura, la propiedad intelectual y los servicios. El Acuerdo sobre Contratación Pública (que es un acuerdo "plurilateral" porque sólo ha sido firmado por algunos de los Miembros de la OMC) hace extensivas las normas en materia de competencia a las compras realizadas por miles de entidades públicas de muchos países. No obstante siguen produciéndose competencias desleales, y esto se observa en las diferentes resoluciones de controversia por ante el Organismo Técnico, y de lo que en lo adelante ampliaremos como objeto principal de la presente investigación.

1.5 PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y LA REFORMA ECONÓMICA

Desde las primeras negociaciones formales, posteriores a la creación del GATT como regulador del comercio internacional, se discutía la desventaja de los países en vía de desarrollo, y su desprotección frente a Estados con economías sólidas y políticas dominantes. La OMC ha tomado disposiciones encaminadas a favorecer a los países industrializados a facilitar el comercio a las naciones en desarrollo, concediéndoles periodos de transición para adaptarse a las disposiciones de carácter obligatorio, gozando así de una mayor flexibilidad. De igual forma gozan de una aplicación más rápida de concesiones en materia de acceso a los mercados respecto de sus productos.

Más de las tres cuartas partes de los Miembros de la OMC son países en desarrollo y países en transición a economías de mercado.

Durante los siete años y medio que duró la Ronda Uruguay, más de 60 de esos países aplicaron autónomamente programas de liberalización del comercio. Al mismo tiempo, los países en desarrollo y las economías en transición fueron mucho más activos e influyentes en las negociaciones de la Ronda Uruguay que en ninguna ronda anterior, y aún lo son más en el actual Programa de Doha para el Desarrollo.

Es válido resaltar que la razón por la cual estos países deben tener condiciones más favorables en cuanto al tiempo de aplicación y adecuación de políticas multilaterales, es precisamente la adaptación a los cambios y a la competencia del

mercado mundial. Es aquí que se vuelve al concepto de Nación más Favorecida, ya que se trata de determinar que el trato dispensado a un país, ha de ser igual al trato dispensado a otro o iguales.

La importancia de esta disposición se encuentra contenida en el Acuerdo de Mercancía y Aduana que fue incorporado a la OMC, donde al finalizar la Ronda Uruguay, los países en desarrollo estaban dispuestos a asumir la mayoría de las obligaciones que se imponen a los países desarrollados. No obstante, los Acuerdos les concedían períodos de transición para adaptarse a las disposiciones de la OMC, especialmente en el caso de los más pobres, los países "menos adelantados" donde los países más ricos se comprometen de igual forma a acelerar la aplicación de los compromisos en materia de acceso a los mercados que afecten a las mercancías exportadas por los países menos adelantados, y se pide que se les preste una mayor asistencia técnica.

Más recientemente, los países desarrollados han empezado a permitir la importación libre de aranceles y de contingentes de casi todos los productos procedentes de los países menos adelantados. En todo ello la OMC y sus Miembros atraviesan aún un proceso de aprendizaje.

El actual Programa de Doha para el Desarrollo incluye las preocupaciones de los países en desarrollo por las dificultades con que tropiezan para aplicar los acuerdos de la Ronda Uruguay.

Capítulo II

“APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DEL COMERCIO INTERNACIONAL E IMPACTO MEDIOAMBIENTAL”

"APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DEL COMERCIO INTERNACIONAL E IMPACTO MEDIO AMBIENTAL"

2.1 CODIGO DE CONDUCTA

Como se ha visto con el devenir de los años las sociedades han evolucionado y por vía de consecuencias se han interrelacionado, compartiendo de esta forma sus culturas, costumbres, religiones, y asimismo sus relaciones comerciales. En adición a dicha evolución, citamos como una de las principales consecuencias el comercio internacional.

Es por esto que, creada la OMC y sustentados sus principios de forma definitiva fueron siendo aceptados, firmados y ratificados por los respectivos parlamentos nacionales, convirtiéndose en un mecanismo de intercambio de compromisos en materia de política comercial, manifestado en un código de conducta en una serie de compromisos legales que regulan las políticas comerciales entre los estados miembros.

El código de conducta es uno de los mecanismos de funcionamiento de la OMC, que contiene una serie de compromisos legales específicos que regulan las políticas comerciales de los Estados Miembros.

Surge en los procesos de negociaciones que incluye varias obligaciones legales para reducir las barreras comerciales, los cuales se encuentran establecidos en los

diferentes acuerdos firmados, como son los ya mencionados GATT, AGCS y el ADPIC.

Con relación al código de conducta en el marco o estructura de normas de la OMC existen 5 principios:

1. **La no discriminación**, la cual se compone de: la Nación Más Favorecida que se basa en que un producto producido en un estado miembro sea tratado de forma no menos favorecida que un producto similar originario de cualquier otro país. Esta norma se aplica incondicionalmente con tres únicas excepciones referidas a la zona de libre comercio, a las uniones aduaneras y en el trato preferencial que se puede dar entre países industrializados y en desarrollo, y el Trato Nacional, este se trata de una vez los productos extranjeros hayan satisfecho los requisitos nacionales necesarios para posibilitar su importación sean tratados de manera similar a los productos análogos o competitivos nacionales. Trato igualitario para los nacionales y extranjeros.
2. **La reciprocidad** para la entrada de nuevos miembros en la OMC.
3. **Principio de acuerdos vinculantes** en la solución de controversias
4. **La transparencia** los miembros vienen obligados a publicar sus normas en materia de comercio y a comunicar a la OMC los cambios producidos en su política comercial
5. **Determinadas excepciones** para proteger las empresas nacionales o para incrementar el bienestar general o si se trata de salvaguardar el sistema comercial en su conjunto.

2.2 CRITICAS AL FUNCIONAMIENTO SISTEMÁTICO DE LA OMC

Como ha de esperarse, algunos países han denunciado irregularidades en los procesos de negociación en el seno de la OMC, como mantener posiciones extremas hasta el último momento para conseguir acuerdos intermedios, negociar en pequeños grupos de países marginando así a los países menos importantes.

También ha sido criticado que ningún país en vía de desarrollo tiene la capacidad de hacer frente unilateralmente a un bloqueo de las negociaciones.

Esta situación hace necesaria la readecuación de la normativa internacional en consonancia con los tratados internacionales, mediante el establecimiento de procedimientos estrictos, en los que no participen todos los países miembros, sin importar su economía, para poder resguardar las relaciones internacionales con los demás Estados.

Uno de los aspectos más criticados a la OMC es la falta de transparencia de la misma debido a las llamadas negociaciones de la Sala Verde (Green Room), un sistema de reuniones informales establecidas durante la Ronda de Uruguay.

En estas reuniones, un número reducido de países, con interés en el tema que va a ser negociado, se encuentran para llegar a un acuerdo que, más tarde, debe ser ratificado por consenso, por todos los países Miembros, (entre los cuales hay muchos que no han sido invitados a las reuniones).

Este mecanismo se repitió en Seattle, y fue uno de los motivos más importantes del fracaso de la conferencia, ya que los países africanos y otros de la periferia se plantaron ante esta situación y se negaron a ratificar la declaración final (en la negociación de la cual no habían participado, ya que habían sido marginados de las negociaciones de la Sala Verde durante toda la conferencia).

Los procesos de la Green Room fueron ovejeros de críticas durante la década de los noventas, especialmente por parte de los países en desarrollo y ONGs los cuales estaban preocupados por la falta de transparencia y por estar excluidos ambos de dicho proceso.

Ha habido distintas propuestas durante décadas para formalizar las negociaciones en la Sala Verde mediante la creación de un comité ejecutivo que administre la agenda de la OMC, con un núcleo permanente de miembros basado en criterios acordados, como por ejemplo la proporción del comercio mundial manejado por cada país, junto a un grupo rotativo de países más pequeños. Al día de hoy, no se ha conseguido progreso en esta dirección.

Determinados autores consideran que el abuso de negociaciones en la Sala Verde por parte de los Miembros de la OMC es innecesaria y siempre aconsejable para la organización, otros autores consideran que un mecanismo similar a las negociaciones en la Sala Verde (donde determinados miembros se reúnan para discutir sobre políticas comerciales que afecten únicamente o principalmente a estos sin la participación de otros miembros) parece inevitable en una organización con un número tan elevado de miembros.

Otra crítica frecuente dirigida a la OMC es que no existe acceso libre a todos los datos generados por la misma.

Por ejemplo, no existe el libre acceso a la Base de Datos Integrados de la OMC, que comprende los datos sobre los límites tarifarios a los que los miembros se han comprometido. A pesar de que los límites tarifarios son el núcleo de la OMC, es muy complicado su análisis por parte de cualquier investigador externo puesto que esto requiere el análisis de una cantidad fenomenal de datos. Sin embargo, el Secretario de la OMC organiza y recoge de manera más comprensible todos estos datos pero únicamente tiene acceso a ellos los gobiernos de los Estados Unidos.

Otro aspecto que ha sido muy discutido y criticado es el que se refiere a la competencia, ya que algunos países entienden que la misma solo favorece a los países ricos esto genera una batalla de integración que perfila en la Organización Mundial del Comercio (OMC) con respecto a los intentos de algunos de los países más poderosos para lograr que la institución establezca un nuevo acuerdo sobre política de competencia

Los países ricos pretenden que sus empresas puedan entrar en cualquier país y competir en pie de igualdad con las nacionales. Los países en desarrollo temen que conceder un trato de ese tipo a grandes empresas extranjeras implique que las locales tengan que luchar para sobrevivir y al final los monopolios extranjeros sean más poderosos aun.

Tanto así, que las autoridades y responsabilidades de las políticas de los principales países desarrollados están promoviendo la introducción de un nuevo

acuerdo sobre política de competencia en la Organización Mundial del Comercio (OMC) que garantizaría a sus grandes empresas estar en mejores condiciones de apropiarse de mayores cuotas de mercado en los países en vía de desarrollo.

Irónicamente, la política de competencia fue entendida originalmente como una forma de ayudar a que las pequeñas empresas no fueran aniquiladas por las grandes. Pero ahora los países ricos intentan utilizarla para ayudar a sus empresas gigantescas a competir con las locales de los países en desarrollo. Al traer el tema a la OMC, los países ricos planean utilizar el principio de " **no discriminación** " de la organización 'para argumentar que las compañías extranjeras nacionales no pueden ser tratadas de manera más favorable que las extranjeras.

Las grandes empresas extranjeras deben recibir **Trato Nacional** (al menos igual que las nacionales). A los ojos de los países ricos esto es lo que se entiende por competencia leal o equitativa. Un informe de ese tipo, por supuesto, constituiría una amenaza para muchas empresas nacionales, en la medida que son menores y tienen menos recursos como para competir con los gigantes.

Para los países en desarrollo, por lo tanto, la no discriminación para con los extranjeros en realidad sería una discriminación contra los nacionales que no podrían competir en términos de **igualdad**.

Este choque de concepciones sobre lo que se entiende por competencia leal, y si la OMC debería fijar normas al respecto, ya está ocurriendo.

Tal situación responde a factores como la guerra de poder en el mercado lo que crea un convulsionante estado de inseguridad en este sentido frente a la Comunidad Internacional.

Las circunstancias anteriores, pueden llevar al Sistema de Comercio Internacional a un estado de *anomia* incapaz de reprimir la ola de barreras en el mercado, lo que provocaría una creciente cantidad de personas que criticarían aun más el funcionamiento de la OMC, pudiendo provocar esto una incapacidad ante los órganos internacionales. Pues se carece de un mecanismo de sanción de las infracciones de gran escala.

En el período más reciente la ciudadanía ha sido partícipe de los constantes atropellos que se le han hecho a los principios del comercio antes citado, debido a la manipulación descarada de la organización por parte de las grandes potencias, principalmente por parte de los Estados Unidos

2.3 CONFLICTO ENTRE COMERCIO INTERNACIONAL Y MEDIO AMBIENTE

En el mundo actual, propenso a la integración económica, donde los intereses se enfrentan a constantes contraposiciones, se descubre una serie de tensiones entre la liberación del Comercio Internacional y la protección del medio ambiente.

Los problemas surgidos entre ambos salieron a relucir en los primeros años de la década de los setenta, como resultado de la primera Conferencia sobre el Medio Ambiente Humano, realizado en Estocolmo en 1972.

Para ese entonces, una Nación establecía una sólida protección ambiental a través de impuestos a la contaminación, estándares para los efluentes y para las emisiones de contaminantes, o de lo contrario, su posición en la competencia internacional sufriría las consecuencias. Esto es conocido como el efecto de la competitividad¹⁵

Otra de las preocupaciones para ese entonces era que los estándares¹⁶ de los productos relacionados con el medio ambiente podrían ser barreras no tarifarias al comercio internacional.

A consecuencia de esto, el Comercio Internacional y el medio ambiente fueron los temas más importantes en la agenda económica global en las últimas décadas. Es así cuando en el año 1986 se reunieron los representantes de noventa naciones en Punta del Este, Uruguay para negociar el Acuerdo General de Tarifas y Comercio, GATT, no imaginando lo importante que sería esta convención en los referentes a la protección del medio ambiente. No fue sino hasta cinco años más tarde, específicamente el 16 de agosto del año 1991 cuando dicha conexión empezó a verse.

Un panel compuesto por tres árbitros del GATT, determinaron que las cláusulas sobre embargo del Acta de los Estados Unidos para la Protección de los Mamíferos

¹⁵ Pearson, Charles S. *Comercio Internacional y Medio Ambiente: Derecho, Economía y Política*, El nexos entre comercio internacional y medio ambiente. ¿Qué Hay de nuevo desde 1972? Editora Espacio, (1995). Pág. 46

¹⁶ Los estándares de residuos de pesticidas en los productos alimenticios, por ejemplo, o los estándares de emisiones de autos.

Marinos (MMPA) era una barrera injusta al comercio internacional. Desde este caso Atún-Delfín empezó a notarse como la creciente promoción del comercio internacional puede ser contraria a la preservación del medio ambiente.

En la Conferencia de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Desarrollo, UNCED, la cual se llevó a cabo en Río de Janeiro en el año 1992, se demostró la urgencia y seriedad que requería el tema ambiental. En esta, se adoptó además, la Agenda 21 y se trazo un plan de acción para naciones ecológicas.

Si bien las normas sobre Comercio Internacional son determinadas por los países, generalmente se subordinan a acuerdos y organizaciones internacionales, las cuales juegan un papel predominante en la coordinación entre grupos de países.

Anteriormente, las reglamentaciones ambientales y las políticas sobre comercio internacional no estaban tan desarrolladas como para que abundasen choques directos entre ellas. Para el año 1991, la OECD publicó un escrito sobre comercio internacional y el medio ambiente el cual no reveló ninguna distorsión significativa en el comercio internacional a causa de políticas ambientales. El rápido desarrollo de estas dos áreas es lo que conlleva a su choque.

El Comercio Internacional está dirigido a la explotación de los mercados donde el medio ambiente se encuentra tradicionalmente fuera de su alcance. La causa del Comercio Internacional es seguida principalmente por intereses multinacionales y empresarios mientras que el medio ambiente está vinculado principalmente a las

organizaciones no gubernamentales que generalmente desconfía de aquellos intereses¹⁷.

Es este sentido, que los que están a favor del comercio internacional le temen a las fuertes medidas que puedan establecerse para proteger el medio ambiente. Las empresas en países en vía de desarrollo no contarían con la tecnología y el conocimiento para competir con los estándares ambientales de países desarrollados, perdiendo así el acceso a esos mercados.

Esta preocupación los ha llevado a proteger la armonización de las regulaciones en materia ambiental, ya sean locales, estatales y nacionales en todo el mundo.

Sostienen, asimismo, que si todas las naciones contaran con las mismas normas ambientales las compañías foráneas no estarían en desventaja a la hora de competir con las locales.

Empero, si esos estándares concertados son muy elevados, las compañías de los países en desarrollo podrían ser incapaces de resistir las tecnologías y estar siempre excluidas de los mercados incluso en su propia nación. Contrario a esto, si son muy bajos podrían reducir la protección ambiental.

Anterior al GATT, los ambientalistas pensaban en el comercio internacional solo cuando peleaban por restricciones a las importaciones de productos dañinos para el medio ambiente o por sanciones en favor de los acuerdos ambientales

¹⁷ Bhagwati, Jadhish. *Antecedentes sobre Comercio Internacional y Medio Ambiente*, Editora Espacio, Primera Edición. Argentina (1995) Pág. 221. (Recopilación del libro Comercio Internacional y Medio Ambiente: ¿Es falso el conflicto?).

internacionales¹⁸. Ahora ambientalistas y ciudadanos se preocupan por un sistema de libre comercio desregulados que pueda recortar las leyes existentes de protección ambiental, lo que da lugar a una mayor participación pública de las organizaciones no gubernamentales en la toma de decisiones, aunque esto costó, y sigue costando mucho sacrificio e incluso atentados por aquellos que se preocupan por salvaguardar los recursos naturales.

Otra de las preocupaciones de estos, es el aumento de la especialización que haga que los países en vía de desarrollo basen sus economías en exportaciones de productos primarios dañando el medio ambiente.

Lo importante es que ambos grupos han descubierto las conexiones existentes, pero se deberá avanzar en tres áreas específicas para que los esfuerzos llevados a cabo sean eficientes:

1. Identificar las condiciones bajo las cuales el incremento del comercio internacional es bueno para el medio ambiente;
2. Armonizar las regulaciones ambientales nacionales e internacionales, y por ultimo;
3. Incremento de la cooperación internacional y la participación pública en las negociaciones de libre comercio internacional.

¹⁸ Bhagwati, Jadhish. *Antecedentes sobre Comercio Internacional y Medio Ambiente*, Editora Espacio, Primera Edición. Argentina (1995) Pág. 29.

2.4 PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO INTERNACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE.

Actualmente no se puede declarar la existencia de criterios uniformes sobre los principios del Derecho Internacional del medio ambiente, ya que sus concepciones pueden variar según las escuelas del Derecho Internacional. Los principios generales de Derecho Internacional ambiental pueden basarse en la *Costumbre Internacional*, en normas derivadas de Corte Internacional de Justicia o con enunciados lógicos emanados de decisiones judiciales¹⁹.

El Derecho Internacional Público, nace esencialmente de cuatro fuentes como son: los Convenios Internacionales, la Costumbre Internacional, los Principios Generales de Derecho que han reconocido los países y por último, las decisiones y enseñanzas judiciales de expertos en derecho calificados. Es a partir de estas y de otras fuentes no tradicionales que nace un *Derecho Ambiental Internacional*.

Estos no están establecidos en un instrumento específico que sea aplicable a todos y que establezca las obligaciones de cada país, más bien están a cargo de resoluciones y declaraciones de organismos internacionales, que describen las resoluciones y la práctica de Tribunales Internacionales que han jugado un papel

¹⁹ Para la diferencia entre los Principios Generales de Derecho y los Principios Generales de Derecho Internacional (estos últimos se tratan aquí) véase M. Virally, *The Sources of International Law*, en el *Manual de Derecho Internacional Público* 143 (1968). Los Principios Generales de Derecho Internacional Ambiental pueden basarse en la Costumbre Internacional, en normas derivadas de tratados, en Principios Generales de Derecho, como se menciona en el artículo 38 (1) (c) del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, o con enunciados lógicos emanados de decisiones judiciales. Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, 1945, CIJ, artículo 38 (1). Véase también G. Fitzmaurice, *2 General Principles Law*, 92 *Hague Recueil* (1957).

predominante en la confección de esas normas. Es así como se pueden mencionar estos principios, los cuales no cuentan con la misma uniformidad y aceptación.

2.4.1 SOBERANÍA Y RESPONSABILIDAD

El Derecho Internacional Ambiental, reposa sobre dos principios supuestamente contradictorios como son el "*Derecho de los Estados Soberanos sobre sus recursos naturales*" y, en segundo lugar, que estos no pueden causar daños al medio ambiente. Este principio está acorde con el artículo 21 de la Declaración de Estocolmo, el cual recoge la competencia en materia de Soberanía y la Responsabilidad Transnacional, que puede originar responsabilidades conjuntas de los Estados²⁰.

La Asamblea General de las Naciones Unidas impulsó el concepto de Soberanía de un Estado sobre sus recursos naturales al establecer, *inter alia*, el derecho que tiene las naciones a una Soberanía permanente sobre sus recursos naturales, los cuales deben estar acorde al desarrollo y bienestar de sus ciudadanos, pero no puede traspasar las jurisdicciones no nacionales que son las áreas que no están bajo su competencia como país. Por cuanto, no deben causar daños al medio ambiente de otros países o zonas que traspasen sus fronteras²¹.

²⁰ Castro Díaz, Freddy Ángel. *Derecho Internacional*. Librería Jurídica Virtual y Ediciones Jurídicas Trajano Potentini (2006). Pág. 79

²¹ Valverde Soto, Max. Principios generales de derecho internacional del medio ambiente. Artículo publicado por la Organización de Estados Americanos. Disponible en World Wide Web: <http://www.oas.org/dsd/Tool-kit/Documentosspa/ModuloII/Soto%20Article.pdf>

El principio de desarrollo aun más cuando en el año 1961 la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró que: *"Los principios fundamentales del derecho internacional imponen a todos los Estados una responsabilidad respecto de las medidas que, al aumentar los niveles de precipitación radioactiva, puedan tener consecuencias biológicas nocivas para la generación actual y las generaciones futuras de la población de los otros Estados"*.

Igualmente, adoptó el 14 de diciembre de 1962, en cuanto a la Soberanía permanente sobre los recursos naturales que: *"Al estudiar a fondo la cuestión de la soberanía permanente de los pueblos y de las naciones sobre sus riquezas y recursos naturales, se tuvieron debidamente en cuenta los derechos y deberes de los Estados en virtud del derecho internacional y la importancia de fomentar la cooperación internacional en el desarrollo económico de los países en vía de desarrollo"*.

El compromiso que se tiene de no dañar el medio ambiente está establecido además, en los Tratados Internacionales en la cual se destaca "la Declaración de Río" y, en otras prácticas internacionales.

En el caso de que un recurso natural no sea exclusivo de una Nación, ya sea porque no se encuentre en su totalidad dentro de su territorio, se debe utilizar ese recurso de forma armoniosa y equitativa.

Por el contrario, se debe aplicar el concepto de patrimonio común de la humanidad, cuando el recurso natural se encuentre en zonas ubicadas más allá de los límites de las jurisdicciones, como es el caso de Alta Mar. *La propiedad mundial es pública y su riqueza no es propiedad de ningún Estado.*

Estos solo deben procurar que no sea mal utilizado, que sea conservado adecuadamente y que pueda ser compartido por todos los Estados sus beneficios económicos.

2.4.2 PRINCIPIO DE BUENA VECINDAD Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Este principio tiene un antecedente el cual es la Declaración de los Estados que reafirmaron su deber de cooperar para la buena marcha de las relaciones entre los Estados, presente en el artículo 74 de las Naciones Unidas, la cual establece que: *"Los miembros de las Naciones Unidas convienen igualmente en que su política con respecto a los territorios a que se refiere este capítulo, no menos que con respecto a sus metropolitanos territorios, deberá fundarse en el principio general de la buena vecindad, teniendo debidamente en cuenta los intereses y bienestar del resto del mundo en cuestión de carácter social y comercial"*²².

El *Principio de Cooperación Internacional*, le confía a los Estados la obligación de prohibir actividades fuera de su territorio que sean contrarios a los derechos de otros Estados y le provoquen un daño a sus habitantes o ecosistemas. Asimismo, el principio 7 de la Declaración de Rio hace referencia citando que: *"Los*

²² Castro Díaz, Freddy Ángel. *Derecho Internacional*. Librería Jurídica Virtual y Ediciones Jurídicas Trajano Potentini (2006). Pp. 81-82.

*Estados deberán cooperar con espíritu de solidaridad mundial para conservar, proteger y restablecer la salud y la integridad del ecosistema de la Tierra*²³.

El Principio de Buena Vecindad, está ligado a la obligación de cooperar para investigar, identificar y evitar daños ambientales. Empero, esta obligación de cooperar no es absoluta ya que depende de eventualidades particulares como es el caso de las patentes. De igual modo, esta visión de cooperación muchas veces no se traduce en una voluntad de cooperación institucional; ejemplo de esto es la no ratificación del Tratado de Kioto por varios Países.

Los Principios de la Buena Vecindad y Cooperación Internacional, requieren de otros sub-principios como son los de notificación y consultas previas. La notificación previa obliga a los Estados actuantes a informar, dar aviso previo, al tiempo y suministrar comunicación conveniente a los Estados sobre situaciones que afecten a la naturaleza. Estos deberán indicar igualmente a otros Estados sobre desastres natural u otro tipo de urgencia que se presente y cuyos efectos se trasladen a otras fronteras. Por igual informaran sobre algún derrame de petróleo, accidente nuclear o industrial.

El país actuante tiene el compromiso de consultar a otro Estado en asuntos como transporte de desechos peligrosos a través de un Estado y prestarle asistencia después de un accidente.

²³ Declaración de Río sobre Medio Ambiente y el Desarrollo

2.4.3 PRINCIPIO DE ACCIÓN PREVENTIVA

Un Estado tiene el deber de prevenir daños futuros, porque en muchos casos esto es lo que puede evitarlo, en virtud del llamado elemento separador, aunque no siempre puede realizarse de manera efectiva a causa de la composición de los organismos vivos. El impacto sobre el medio ambiente y la imprevisibilidad forman parte de la preocupación general que tiene los Países, porque estos no deben producir daños, aunque no sea previsible²⁴.

Es decir, este principio de la prevención de la contaminación debe ser diferenciado de la obligación de evitar cualquier daño. Los mismos deben evitar igualmente un perjuicio dentro de su propio territorio, por cuanto es necesario paralizar la eliminación de sustancias tóxicas en cantidades que excedan la capacidad del medio ambiente y se produzcan un deterioro de los ecosistemas. Por cuanto, es preferible intervenir al inicio del proceso y evitar la contaminación en lugar de tener una actitud pasiva y luego reparar lo contaminado.

Organismos internacionales como el Banco Mundial y Convenios²⁵ de la misma índole, han llevado a cabo estudios sobre el impacto ambiental como un mecanismo de referencia a la hora de tomar decisiones, previniendo la entrada de contaminantes. Asimismo, cuenta con el apoyo de la jurisprudencia internacional. Vale decir, que los gobiernos han instaurado varios procedimientos de autorizaciones, compromisos relacionados sobre normas ambientales, métodos para obtener mayor

²⁴ Castro Díaz, Freddy Ángel. *Derecho Internacional*. Librería Jurídica Virtual y Ediciones Jurídicas Trajano Potentini (2006). Pág. 82.

²⁵ Declaración de Río sobre Medio Ambiente y el Desarrollo.
Convención de Naciones Unidas sobre Diversidad Biológica.

información y uso de sanciones, educando sobre la necesidad de proteger al medio ambiente.

2.4.4 PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN

Este principio está establecido en el artículo 15 de la Conferencia de Río en el cual se decreta que: *"Cuando existe un peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no se utilizara como justificativo para postergar la adopción de medidas eficaces en costos para evitar la degradación del medio ambiente"*.

Anteriormente, se hacía difícil determinar y obtener pruebas fehacientes y científicas sobre los peligros que asechaban al medio ambiente a causa de contaminantes, ya que la certeza científica aparece a menudo tarde. Para poder protegerlo de los peligros que le asechaban, se ha trasladado la carga de la prueba. Los gobiernos que pretendían adoptar medidas para preservarlo, tenían que probar el peligro y la urgencia de las medidas deseada. Es así como surgió la idea de trasladar la carga de la prueba para que un Estado pueda actuar antes, evitando la presentación de la carga de la prueba. De esta manera, evitarían daños ambientales y sufrimiento humano. Por cuanto, los pueblos que deseen realizar ciertas actividades, deberán probar que no causaran daños al medio ambiente.

Los daños ecológicos producidos establece la debilidad a la hora de actuar que presentan los países en cuanto al control y supervisión para evitarlos. Es a partir de la

Convención de Viena para la Protección de la Capa de Ozono que surge este concepto de precaución en la protección del medio ambiente.

2.4.5 OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR POR DAÑOS

Los Estados tiene la obligación de garantizar que las actividades que se realizan dentro de su jurisdicción o su control no causen daños al ambiente de otros territorios o áreas fuera de los límites de su demarcación nacional. La violación de esta regla puede causar daños, es por esto que todo Estado que haya violado los preceptos del Derecho Internacional debe poner fin a esta actividad ilegal y restablecer la situación anterior a dicha conducta. Si es imposible volver a esta situación anterior, tendrá que pagar indemnizaciones²⁶.

Este principio no trata de salvaguardar recursos para las actuales y futuras generaciones, sino de proteger a los humanos de su autodestrucción, aunque lo ideal sería no contaminar. A través de este principio se puede parar la contaminación en cierta forma, al establecer la obligación de reparar el daño ocasionado.

La máxima "*quien contamina paga*" no es un concepto de responsabilidad por culpa, sino de responsabilidad objetiva y absoluta. En la responsabilidad internacional del medio ambiente, contrario a lo que sucede con la responsabilidad general, basta con la existencia del daño para que exista la obligación de reparar. Es lo que conocemos como responsabilidad objetiva y absoluta. Los autores más destacados en

²⁶ Valverde Soto, Max. *Principios Generales de Derecho Internacional del Medio Ambiente*. Artículo publicado por la Organización de Estados Americanos. Disponible en World Wide Web: <http://www.oas.org/dsd/Tool-kit/Documentosspa/Moduloll/Soto%20Article.pdf>

Derecho Internacional plantan que lo ambiental es una responsabilidad objetiva y absoluta, es decir, la responsabilidad imputable al Estado ha de ser verificable, y no deben excluirse una a otra²⁷.

Encierra un elemento psicológico: la conformación del elemento de la culpabilidad. Sin embargo, el Estado no puede aceptar una noción de culpa como elemento psicológico, porque el Estado no tiene sentimientos, ha dicho el relator de la CDI, en el análisis de la reunión celebrada en Ginebra y Nueva York en 1998.

Fue introducido por primera vez por la OCDE en recomendaciones adoptadas en 1972, 1974, 1989, Tratado ASEAN de 1985 sobre la Conservación de la Naturaleza y la Conservación de los Recursos Naturales, el Convenio sobre los APELS de 1991, el Convenio sobre el Curso de Aguas Fronterizas de 1992, y el Convenio sobre Cooperación, Preparación y Lucha contra la contaminación Marina por Hidrocarburos de 1990, entre otros. Fue también recogido en el principio 16 de la Convención de Rio de 1992 como una reclamación débil y plegada de dudas. La Comunidad Europea ha dado un apoyo jurídico más decidido. En el derecho Comunitario Europeo se entiende que quien contamine es aquel que directa o indirectamente provoca un daño al medio ambiente o quien crea las condiciones que conlleven al daño.

Un acto ilegal o improcedente tiene lugar cuando:

1. La conducta consiste en un acto u omisión imputada a un Estado de acuerdo al derecho internacional, y;

²⁷ Castro Díaz, Freddy Ángel. *Derecho Internacional*. Librería Jurídica Virtual y Ediciones Jurídicas Trajano Potentini (2006). Pág. 82.

2. Dicha conducta constituye una violación de una obligación internacional del Estado²⁸.

Es preciso destacar que el Derecho Internacional no es concluyente con respecto a los criterios que deben aplicarse para cumplir con los deberes con el medio ambiente.

Es así como la responsabilidad objetiva en el caso de actividades consideradas extremadamente peligrosas se podrían considerar un principio general de derecho, ya que se puede encontrar en las legislaciones de todo el mundo. El daño al medio ambiente puede ser producido igualmente por organismos estatales y de particulares dentro de ese territorio, asimismo por el incumplimiento de medidas legítimas.

En cuanto al concepto de reparación, la Corte Permanente de Justicia pronunció al respecto que: *"El principio esencial que contiene la noción de un acto ilegal (...) es que la reparación debe, en la medida de lo posible, eliminar todas las consecuencias producidas por el acto ilegal y restablecer la situación que, con toda probabilidad no hubiera sucedido si no se hubiera cometido ese acto. La restitución en especie, o de no ser posible, el pago de una suma que corresponda al valor que tendría las restituciones en especie; de ser necesario, indemnización por daños y perjuicios sufridos, que no estén cubiertos por la restitución en especie"*.

Pero, cuando se plantea la posibilidad de que esos daños no puedan ser reparados, por ejemplo, cuando se trate de una especie en peligro de extinción, el problema va más allá de la reparación, por cuanto es necesario que se tome

²⁸ Proyecto de Artículo sobre la Responsabilidad de los Estados. (1980), 2º Anuario de la Comisión de Derecho Internacional.

conciencia sobre lo que representa el medio ambiente, que es algo imprescindible para que el ser humano viva.

2.4.6 PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD COMÚN AUNQUE DIFERENCIADA.

Debe ser la prioridad de todos los países el proteger el medio ambiente. Pero algunos Estados deben asumir el compromiso aun mayor debido a su capacidad de contaminación. A la hora de cumplir con sus obligaciones deben hacerlo con equidad y de conformidad a sus responsabilidades en común, aunque diferenciadas y dependiendo su amplitud. Por ejemplo, los Estados desarrollados contribuyeron más al calentamiento del planeta que los países en vía de desarrollo.

El Ministro de China Wen Jlabao declaró en la *Conferencia de la ONU sobre el Cambio Climático* realizada en el 2009, (COPENHAGEN COP 15) que los países desarrollados aportan un 80 por ciento del total de emisiones de dióxido de carbono global desde que se inicio la Revolución Industrial. Por el contrario, las emisiones de los países en desarrollo son primordialmente de sobrevivencia y de transferencia internacional. Si todos coinciden en que las emisiones de dióxido de carbono son la causa directa del cambio climático, entonces es claro quién debe asumir las responsabilidades primarias. Los países en desarrollo apenas empezaron su industrialización hace unas cuantas décadas, es totalmente injustificado pedirles que cumplan objetivos de reducción de emisiones más allá de sus correspondientes

obligaciones y capacidades sin considerar las responsabilidades históricas, las emisiones per cápita y los diferentes niveles de desarrollo.

Por cuanto, la adopción de normas nacionales y deberes puede variar, como sería en los plazos para la implementación de medidas preventivas entre naciones²⁹.

*"Todos tenemos responsabilidades que asumir sobre los problemas ambientales de contaminación y deterioro ambiental, pero el tipo y la magnitud de esa responsabilidad es diferente, ya que no todos han contribuido en la misma proporción ni por los mismos motivos"*³⁰.

Este principio es recogido por la Convención de Río en dos de sub-principios:

- Principio cuarto, el cual establece que: *"A fin de alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse en forma aislada"*.
- El principio siete establece que: *"Los Estados deberán cooperar con espíritu de solidaridad mundial para conservar, proteger y restablecer la salud y la integridad del ecosistema de la Tierra. Como los Estados han contribuido en distintas maneras a la degradación del medio ambiente mundial, los Estados tienen responsabilidades comunes pero diferenciadas. Los países desarrollados reconocen la responsabilidad que les cabe en la búsqueda*

²⁹ Valverde Soto, Max. *Principios Generales de Derecho Internacional del Medio Ambiente*. Artículo publicado por la Organización de Estados Americanos. Disponible en World Wide Web: <http://www.oas.org/dsd/Tool-kit/Documentosspa/Modulo1/Soto%20Article.pdf>

³⁰ Nieto Caraveo, Luz María, Publicación en Pulso, Diario de San Luis, Sección Ideas, pág. 4, del jueves 11 de junio de 2002, México.

internacional del desarrollo sostenible, en vista de las presiones que sus sociedades ejercen en el medio ambiente mundial y de las tecnologías y los recursos financieros que disponen".

De aquí se desprende dos elementos constitutivos:

1. Todos los Estados tienen la responsabilidad común de proteger el medio ambiente. Por cuanto, deben participar todos en una labor mundial de cooperación.
2. Es necesario entender las circunstancias de cada país. Los países desarrollados que contribuyen en mayor proporción al calentamiento global a diferencia de los países menos desarrollados.

2.4.7 PRINCIPIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE

El desarrollo sostenible es un principio central de la constitución del derecho ambiental que propone limitaciones en la capacidad del medio ambiente para satisfacer las necesidades del presente y del futuro mejorando así la condición humana. La unificación de los conceptos "ambientes y desarrollo" representa la oportunidad del desarrollo estratégico de ese derecho³¹.

Fue popularizado por primera vez en el Informe de la Comisión Brundtland de las Naciones Unidas, (Nuestro Futuro Común), mediado los años 80, que a su vez condujo a la Conferencia de las Naciones Unidas Sobre Ambiente y Desarrollo de

³¹ Castro Díaz, Freddy Ángel. *Derecho Internacional*. Librería Jurídica Virtual y Ediciones Jurídicas Trajano Potentini (2006). Pág. 80.

Rio de Janeiro en junio de 1992. En este Informe se definió el término como aquel que satisface las necesidades del presente sin comprometer las necesidades de las futuras generaciones.

Es justificado el desarrollo sostenible por tener unos recursos naturales limitados (nutrientes en el suelo, agua potable, minerales, etc.) los cuales son susceptibles de agotarse. Es por estos límites de los recursos naturales que surgen tres reglas básicas en relación con los ritmos de desarrollo sostenible:

1. Los recursos naturales no deberán ser utilizados a un ritmo superior de desarrollo sostenible;
2. Los contaminantes no deberán producirse a un ritmo superior al que pueda ser reciclado, neutralizado o absorbido por el medio ambiente;
3. Los recursos no renovables no podrán ser utilizados a mayor velocidad de la necesaria para reemplazarlo por un recurso renovable utilizado de manera sostenible.

Las Naciones Unidas, creó en el año 1992 "la Comisión para el Desarrollo Sostenible" como una forma de asegurar un seguimiento eficaz de la histórica Conferencia de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Rio de Janeiro, (Brasil) mejor conocida como *Cumple de la Tierra*. Este comité es un foro excepcional de las Naciones Unidas que reúne a funcionarios públicos y representante de diversos sectores de la sociedad civil para analizar y recomendar soluciones que promuevan el desarrollo sostenible.

Según un informe presentado por la WWF en el 2006, indica que Cuba es el único país del mundo con desarrollo sostenible. Asimismo, los países Latinoamericanos son los que se encuentran más cerca de lograr la sostenibilidad.

La Corte Internacional de Justicia en su sentencia del 25 de septiembre de 1997, el caso Kacabcikovo-Nagy manos Chingua-Eslovaquia expreso que, "Traduce la necesidad de conciliar el desarrollo económico con la preservación del medio ambiente".

De esta jurisprudencia se podría plantear tres ideas fundamentales:

1. La protección del medio ambiente en el proceso de desarrollo;
2. La equidad intergeneracional, y;
3. La responsabilidad de convivir pero diferenciada.

2.4.7.1 EQUIDAD INTERGENERACIONAL

Es la responsabilidad que tiene cada generación de dejar a las nuevas un legado rico, no menos de las heredadas por ellas. Por cuanto, deben administrar y cuidar esos recursos naturales³².

El principio de la equidad intergeneracional, es de origen reciente. La declaración de Estocolmo, de 1972 hizo referencia en el principio 1 el cual dice que: "El hombre tiene el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de

³² Valverde Soto, Max. *Principios Generales de Derecho Internacional del Medio Ambiente*. Artículo publicado por la Organización de Estados Americanos. Disponible en World Wide Web: <http://www.oas.org/dsd/Tool-kit/Documentosspa/Modulo11/Soto%20Article.pdf>

condiciones de vida adecuadas en un medio de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio para las generaciones presentes y futuras".

El término "*equidad intergeneracional*" constituye un lazo intergeneracional, según al Declaración de Rio en su artículo 3. Mediante este lazo, las generaciones actuales deben usar socialmente estos recursos utilizables.

La expresión equidad está relacionada a la justicia o injusticia, ósea, es la necesidad de reflexionar acerca de que los recursos naturales no son infinitos³³.

2.4.7.2 USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES.

Se dice que para ubicar el inicio de este principio, se debe mencionar el derecho proclamado por los Estados Unidos a finales del Siglo XIX, el cual buscaba garantizar el uso adecuado de las focas y evitar así su extinción.

La comisión Europea para el año 2002 definió los recursos naturales como "*aquellas partes de las dotaciones minerales y biológicas de la Tierra de las cuales la sociedad obtiene su valor*".

La importancia que presenta este principio es enorme ya que la Tierra es un gran almacén que proporciona recursos como son agua, minerales, oxígeno, madera, etc. Pero existe la posibilidad de que estos desaparezcan por el mal uso que le han

³³ Castro Díaz, Freddy Ángel. *Derecho Internacional*. Librería Jurídica Virtual y Ediciones Jurídicas Trajano Potentini (2006). Pág. 80.

venido dando desde el momento en que los países han permitido el uso discriminado de estos.

Por cuanto, la preocupación por el medio ambiente ha aumentado, se han creado instituciones y organismos especializados, pero lo primordial que se debe hacer es tratar de educar lo más posible a cerca de la importancia que tiene y que la vida del ser humano depende esencialmente de la naturaleza.

De que le sirve al mundo contar con tanta tecnología y modernidad si con esto están destruyendo el Planeta, acortando su tiempo de vida. Se ve como los países a la hora de hacer negocios no piensan de manera global, ejemplo de esto son las empresas que operan en Latinoamérica y en todo el mundo las cuales se instalan en un Estado y estos no les exigen en los contratos una garantía de que no afecte el medio ambiente. Vale citar a la Barrick Gold en República Dominicana y en otros países, la cual es de conocimiento general los efectos negativos que representa al área en que se ubique.

La mencionada compañía ha sido denunciada en otras ocasiones y en diferentes países. En Tanzania se realizaron dos informes, el primero cita los efectos negativos duraderos por el derrame de sustancias tóxicas producidas por esta empresa, el último realizado por un grupo de científicos de la Universidad de Noruega de Ciencias de la Vida arrojó que se encuentra en peligro potencial la vida de las personas ubicadas cerca del área del derrame ya que se encontraron altos niveles de arsénico al norte de las minas.

Por otro lado, en el Proyecto Pascua Lama en la frontera entre Chile y Argentina, las actividades de la Barrick se han relacionado con una reducción del 56 a 70% en los glaciares cercanos.

Siendo de conocimiento general las informaciones referentes a esta empresa, como es que la República Dominicana firma un acuerdo con esta y no toma en cuenta los problemas ambientales que acarrearía el establecimiento de la misma al país. Pero, ¿Por qué razón no negociaron con mayor eficiencia ese contrato?

2.4.7.3 INTEGRACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO

Para poder lograr un desarrollo sostenible es necesario no separar la protección del medio ambiente con el proceso de desarrollo. Asimismo, debe tomarse en consideración a la hora de ejecutar las obligaciones ambientales, el desarrollo económico y social, y viceversa. Esta integración se remonta a la Conferencia de Naciones Unidas de 1949, sobre la Conservación y utilización de recursos. La referida reunión reconoció la importancia que tenía el desarrollo persistente y la aplicación de las técnicas de conservación y utilización de recursos, tomando en cuenta los Tratados Internacionales y regionales³⁴.

La protección ambiental y el desarrollo sostenible son parte de los objetivos fundamentales de la OMC establecidos en el Acuerdo de Marrakech por el cual se dio

³⁴ Valverde Soto, Max. Principios generales de derecho internacional del medio ambiente. Artículo publicado por la Organización de Estados Americanos. Disponible en World Wide Web: <http://www.oas.org/dsd/Tool-kit/Documentosspa/ModuloII/Soto%20Article.pdf>

inicio a la Organización Internacional. Dichos objetivos buscan reducir los obstáculos al comercio internacional y eliminar el trato discriminatorio en las relaciones que se puedan presentar entre Naciones.

Por medio del Acuerdo Doha³⁵ se contribuye a la protección y conservación del ambiente, incluyendo negociaciones específicas entre ambos. Los Miembros de la organización se esfuerzan por lograr una liberación del comercio de bienes y servicios y de esta forma beneficiar al medio ambiente, examinando la forma de que coexistan de una manera armoniosa los principios comerciales y las obligaciones comerciales enunciadas en acuerdos multilaterales negociados sobre el medio ambiente.

Para fomentar la apertura del comercio de bienes y servicios y propiciar un mayor progreso de la economía, la OMC trabaja permanentemente para buscar un mayor desarrollo sostenible protegiendo al mismo tiempo el medio ambiente, obteniendo como resultado condiciones permanentes y previsibles que favorezcan la innovación. Esto colabora enormemente a la hora de asignar de manera eficaz los recursos, el crecimiento económico y el aumento en los niveles de ingreso, lo cual traerá consigo una mayor posibilidad de proteger el medio ambiente.

Vale decir que, varios principios de la OMC como son el de Previsibilidad, la transparencia y la no discriminación han colaborado enormemente a establecer un marco de referencia para que los Miembros elaboraren y apliquen medidas relativas a la problemática del medio ambiente y su preservación. Estas normas establecen un equilibrio entre el derecho con que cuentan los Miembros de la OMC de acoger

³⁵ Primera Ronda de negociaciones comerciales multilaterales en que se trata cuestiones ambientales. Disponible en World Wide Web: http://www.wto.org/spanish/tratop_s/envir_s/envt_intro_s.htm

medidas, reglamentaciones y restricciones comerciales para lograr el establecimiento de objetivos de políticas referente a la preservación ambiental.

Hasta la actualidad, se han llevado a cabo más de 180 acuerdos multilaterales, de los cuales más de 17 contienen disposiciones comerciales que van desde Convenciones sobre Comercio Internacional de Especies en Peligro de Extinción de Fauna y Flora Silvestre (CITES); El Protocolo de Montreal de 1987; el Convenio de Basilea 1989, entre otros, contienen medidas comerciales con fines ambientales. Es por esto que es necesario que las regulaciones sean compatibles con el sistema multilateral de comercio, por tales efectos, es imprescindible para no quebrantar los principios de Trato Nacional y No Discriminación, que los gobiernos establezcan cuales medidas deberían ser aprobadas sobre medio ambiente.

2.5 EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS, LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA, EL COMERCIO INTERNACIONAL Y EL MEDIO AMBIENTE.

Una de las razones fundamentales por la cual se abordará la aplicación de la política pública en relación al comercio internacional y su impacto al medio ambiente desde la perspectiva norteamericana, es pues la influencia que tienen los Estados Unidos en el continente americano, y a la vez su descuido o falta de interés, demostrado a través de los años por esta tema que resulta ser de vital importancia para la comunidad internacional.

El Comercio Internacional es frecuentemente citado como *"el motor que conduce la economía global y juega un rol importante en la determinación de las relaciones económicas entre las naciones"*³⁶. A la fecha, son muchos los acuerdos, mecanismos y normativas que se han puesto en marcha dentro de la comunidad internacional con la única intención de mejorar, no solo las relaciones comerciales entre los Estados, y sus ciudadanos, sino también en aras de fortalecer la diplomacia en el sentido más amplio de la palabra. No obstante, las negociaciones comerciales son conducidas de una manera mucho más secreta que el diseño de las políticas ambientales, no permitiendo que la última interfiera con la primera, creando un clima de inseguridad en comunidades completas.

De esto resulta la notoria falta de transparencia que no sólo viola los principios fundamentales del Comercio Internacional, sino que margina a aquellas personas físicas o morales que se preocupan por las repercusiones medioambientales que de esta práctica pudiera resultar. Sin embargo, y al otro extremo, la preocupación se extiende a los negociadores comerciales que ven la posibilidad de que un proceso más abierto pueda resultar en una influencia indebida para los lobistas empresarios así como en el permiso de acceso a información estratégica para competidores extranjeros, otorgándoles una ventaja comparativa injusta.

Este conflicto de intereses ha llevado como consecuencia que los sectores de poder económico, empresarial y/o comercial descalifiquen los problemas ambientales, tratándolos como un tópico ocasional o un tema de moda, así como el intento de

³⁶ McAlpine, Jan; Le Donne, Pat. *Comercio y medio ambiente. Derecho, Economía y Política*. SEMARNAP CIEL. México. 1995. Pág. 261

hacerle ver como una política paralela y proteccionista. Dicho esto, profundizan aún más argumentando que los problemas ambientales internacionales deberían enfrentarse a través de canales ambientales apropiados o negociados a través de tratados ambientales multilaterales, separados de las negociaciones comerciales.

Cuando las preocupaciones relativas al Comercio Internacional y al medio ambiente comenzaron a superponerse cada vez más, una de las áreas de cambio más intrigante en el desarrollo de la política gubernamental de los Estados Unidos fue el desatacado interés del público y la participación en el diseño de su política comercial internacional. El tema tomó tanto auge que creó una tormenta de fuego intelectual entre las inestabilidades políticas internacionales acerca de cuál objetivo político – Comercio o medio ambiente – debía prevalecer.

Es importante mencionar que en los Estado Unidos el diseño de la política ambiental es mucho más complicado por la balcanización de la responsabilidad ambiental dentro del gobierno federal. Las agencias con responsabilidad en política ambiental incluyen el Departamento de interior, Departamento de Agricultura, la Administración de Alimentos y Drogas, el Departamento de Energía y la Agencia de Protección Ambiental.

Desde otro lado debemos mencionar el "*United States Trade Representative*" (USTR), que es el organismo que asegura que los intereses de los Estados Unidos estén debidamente representados en el ámbito de la política comercial, tanto nacional como internacionalmente; y aunque existe un Departamento de Comercio, ambos comparten la responsabilidad de los problemas comerciales.

Lo antes expuesto, permite que exista un delineamiento claro y efectivo de responsabilidad compartida, diferenciándose de las agencias medioambientales, que por no tener sus campos de acción establecidos, permiten brechas enormes, llevando a una desprotección en su elemento denominador. Un ejemplo palpable de esto es la Cumbre del Clima de Kioto conocida oficialmente como "*La Tercera Conferencia de las Partes de Convenio Marco sobre Cambio Climático de las Naciones Unidas*".

El protocolo que, legalmente, pone límites a las emisiones de gases invernadero (Dióxido de Carbono, Gas Metano, Óxido Nitroso, Hidrofluorocarbonos, Perfluorocarbonos y el Hexafloruro de Azufre) en los países más desarrollados. El plan es que para los años 2008 y 2012 los países de la Unión Europea reducirían las emisiones en un 8%, Estados Unidos lo haría en un 7% y Japón en un 6%; los que mantendrían su nivel son Ucrania, La Federación Rusa y Nueva Zelanda. Curiosamente algunas naciones aumentarían sus emisiones: Noruega lo haría en un 1%, Australia en un 8% e Islandia en un 10%. En términos generales habría una reducción de un 2% de gases invernadero. Es obvio que la reducción en la cantidad de gases invernadero anterior es insuficiente si tomamos en cuenta que las emisiones de dióxido de carbono deben reducirse en un 50%. Para que este protocolo entre en vigor, al menos 55 países responsables del 55% de las emisiones de gases deben ratificarlo³⁷.

³⁷ Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Naciones Unidas (1998).

Sólo Estados Unidos, el mayor productor mundial de gases, insistió con el no al pacto, porque lo consideraba perjudicial para la economía de su país ya que una gran parte de su economía son las compañías petroleras e industrias automovilísticas.

Estas industrias lanzaron fuertes campañas de prensa de millones de dólares orientadas a cuestionar la veracidad de la amenaza climática y alertan de todos los problemas que seguir este tratado conllevarían; además, el gobierno de Estados Unidos se opone al Protocolo de Kioto porque no obliga a las naciones en desarrollo a limitar sus emisiones de gases y porque cree que los costos superan los beneficios, también señala que se perderán muchos empleos y que habrá un caos en la economía del país.

Debe mencionarse que la administración del Presidente Clinton siempre se caracterizó por dar prioridad a la diplomacia económica y en cierta medida a la cooperación multilateral. Este dio preferencia a la prosecución de los intereses nacionales a través de las instituciones multilaterales (dominadas por Estados Unidos) y de la elaboración de una estrategia internacionalista liberal, centrada en la globalización, para acrecentar las garantías económicas.

Debido a estas circunstancias, en 1997 el presidente norteamericano ratificó el protocolo de Kioto, y aunque se declaró muy satisfecho tras la firma del tratado, lamentó que los países en vías de desarrollo no se incluyeran en los esfuerzos para limitar las emisiones de gases contaminantes. Clinton puntualizó en ese momento que el recalentamiento del planeta "no es sólo de Estados Unidos o de los países ricos, sino global".

A pesar de que Clinton destacó la adhesión de su país al tratado, estratégicamente, nunca lo sometió a la aprobación del senado, por esta razón, los senadores norteamericanos anunciaron en ese entonces que tenían previsto "matar" el tratado.

En la actualidad, Estados Unidos contribuye a un 36% del total de las emisiones de los países desarrollados y el 25% de las emisiones mundiales, hecho que lo convierte en la nación que más contamina de todo el mundo, seguido por Rusia³⁸. Por lo tanto, la ratificación por parte del gobierno de los Estados Unidos estaría contribuyendo considerablemente al cumplimiento de los requisitos del protocolo.

Dicho esto, vemos como en lugar de procurar contribuir con la ratificación del tratado, los Estados Unidos enfocan su política a ejercer presión sobre los países en vías de desarrollo para que se incluyan dentro del protocolo y de esta manera reducir su responsabilidad a la contaminación medioambiental.

La negativa de los Estados Unidos se debe a diversos factores, entre ellos sus grandes intereses políticos y económicos, los cuales no dejan de ser mezquinos y poco solidarios con los demás países del mundo, ya que explotan los recursos de países en vías de desarrollo y los utilizan para su propio beneficio. Tal es el caso del interés por la exploración y explotación petrolera en Costa Rica y en la Reserva Nacional de Vida Silvestre del Ártico en Alaska, y todo tipo de políticas neo imperialistas.

³⁸ Castro Ruz, Fidel. Reflexiones del compañero Fidel: *¡Ojalá me equivoque!* Revista Visiones Alternativas. . (24 de agosto de 2009).

Esto lo realizan sin tomar en cuenta los efectos negativos de tipo ecológico que pueden causar en el país ni las desventajas económicas, además de las repercusiones de tipo políticas y sociales que pueden significar para un país dominado por una potencia altamente desarrollada. Ya que el protocolo es un mecanismo para enfrentar los problemas ecológicos, Estados Unidos, de ratificar el protocolo, debería respetar las normas internacionales, las cuales limitan sus propósitos y acciones en el campo de la política y la economía. Por lo tanto, se niegan a ratificarlo para poder actuar de acuerdo con sus intereses.

Esto, aplicado a la consideración del Comercio Internacional deja una brecha en relación a los grupos medioambientales que se ven mitigados ante los embates de una fuerza comercial que más que poderosa, trabaja de manera sólida, unificada e imponente. Considerando que la protección de la atmósfera requiere la sincera cooperación de todos los países, el acto de Estados Unidos frustra severamente todos los esfuerzos de los demás durante las últimas décadas al tratar de conciliar el medio ambiente y el comercio en general, quedando demostrado que cuando estos se cruzan, la comunidad ambientalista se encuentra incapacitada para participar en las decisiones, incapacitada para hacerse oír.

Es por esto que la Comunidad Internacional comenzó a centrarse no sólo en la falta de participación pública sino también en la preparación de políticas comerciales, adaptando las necesidades medioambientales a los mecanismos de Resolución de Disputa del GATT, en la Organización Económica de Cooperación y Desarrollo (OECD), entre otras. Este tipo de presiones llevó a que la Agencia de Protección Ambiental urgiera la participación de representantes desde tanto la comunidad

ambiental como la comunidad comercial en calidad de observadores en los encuentros de la OECD. Sin embargo esto resulta un arma de doble filo al reconocer que los que se encargan de dirigir las políticas comerciales son comerciantes, y que cuando sus intereses se ven afectados, no conviene permitir que los debates se extiendan al escrutinio público.

Otro ejemplo claro del tema en cuestión es que en 199, bajo presión de organizaciones ambientales y públicas, el USTR nombró cinco representantes de Organización No Gubernamentales Ambientalistas para sus más altos comités de consulta del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (NAFTA).

Se cuestionó la efectividad de solo cinco individuos que representaran a la muy diversa comunidad ambiental. *"Tan pequeña representación NUNCA podría cubrir la amplia gama de preocupaciones ambientales".*³⁹

En la actualidad muchos ven la protección ambiental, dentro de las políticas norteamericanas, como un tema domestico. Este punto de vista sin duda alguna, lleva a numerosos problemas cuando se trata de asegurar que la política comercial internaliza adecuadamente los objetivos políticos de los Estados Unidos respecto al medio ambiente.

³⁹ McAlpine, Jan; Le Donne, Pat. *Comercio y medio ambiente. Derecho, Economía y Política.* SEMARNAP CIEL. México. 1995. Pág. 261

2.6 IMPACTO DE LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DESPUÉS DE LA RONDA DE URUGUAY.

Por lo que hemos visto ahora, la estructuración del sistema internacional del comercio ha visto la protección ambiental como una gran barrera del mismo. Cuando el GATT fue firmado en 1948, no mencionaba la palabra ambiente por ningún lado, sin embargo permitía que un país restringiera ciertas exportaciones si era perjudicial para la salud humana, animal o vegetal o para preservar recursos extinguidos. Sin embargo las restricciones no estaban autorizadas si enmascaraban discriminaciones contra competidores extranjeros o no se compatibilizaban con restricciones nacionales.

A pesar de este lenguaje, los negociadores del GATT se habían resistido a que el comercio internacional sea diseñado para promover la protección ambiental. Es por esto que el director general del GATT durante las negociaciones de las Rondas de Uruguay, Arthur Dunkel, lanza un proyecto que en lo adelante, denominado como "*Proyecto Dunkel*", tenía como propósito controlar las regulaciones ambientales de los países miembros, igualando las nacionales con las internacionales, en consonancia con los principios sobre comercio internacional del GATT. A saber:

1. **Multilateralismo:** Las acciones que afecten al comercio internacional deben ser aceptadas internacionalmente.

2. **No discriminación:** Todas las partes en el comercio internacional deben ser tratadas equitativamente y las compañías extranjeras deben tener los mismos derechos que las nacionales.
3. **Armonización:** Con el fin de seguir los principios del multilateralismo y de no discriminación las regulaciones para los negocios locales no deberían exceder los estándares internacionales.

Las negociaciones de la Ronda de Uruguay tomaron forma posteriormente con la entrada en funcionamiento de la Organización Mundial del Comercio siendo el desarrollo sostenible y la protección y preservación del medio ambiente sus objetivos fundamentales. Están consagrados en el Acuerdo de Marrakech, por el que se estableció la OMC, y complementan el objetivo de la OMC de reducir los obstáculos al comercio y eliminar el trato discriminatorio en las relaciones comerciales internacionales. Aunque no existe ningún acuerdo específico que trate del medio ambiente, los Miembros pueden adoptar, en el marco de las normas de la OMC, medidas relacionadas con el comercio que tengan por objeto proteger el medio ambiente, siempre que se cumpla una serie de condiciones para evitar el uso indebido de esas medidas con fines proteccionistas.

La OMC contribuye a la protección y preservación del medio ambiente mediante su objetivo de apertura del comercio, sus normas y su mecanismo de observancia, la labor realizada en diferentes órganos y sus esfuerzos constantes en el marco del Programa de Doha para el Desarrollo. En el Programa de Doha se incluyen

negociaciones específicas sobre el comercio y el medio ambiente, y se asignan algunas tareas al Comité de Comercio y Medio Ambiente en sesión ordinaria⁴⁰.

*"No podemos seguir como si no pasara nada; si queremos preservar nuestro planeta para las generaciones futuras debemos proteger nuestros recursos, la biodiversidad de nuestro planeta y el medio ambiente en general... La apertura del comercio tiene mucho que aportar a la lucha contra el cambio climático y en la protección del medio ambiente, pero el cometido de la OMC no se limita a la apertura del comercio."*⁴¹

Con la referida cita, se puede analizar que con la apertura del comercio mejora la asignación de recursos a nivel internacional, incluidos los recursos naturales. Por ejemplo, el comercio internacional puede ayudar a los países con pocos recursos hídricos a ahorrar agua si adquieren en el extranjero los productos agrícolas para los que se requiere mucha agua. Además, el comercio genera crecimiento económico, que puede propiciar una demanda de normas ambientales más estrictas y la capacidad financiera para responder a esa demanda.

No obstante, no cabe ninguna duda de que ese crecimiento podría provocar un aumento del consumo de energía y de los niveles de emisiones de CO₂. Dicho esto,

⁴⁰ Consulta en línea disponible en World Wide Web:
http://www.wto.org/spanish/tratop_s/envir_s/envir_s.htm (Sitio Oficial de la Organización Mundial del Comercio).

⁴¹ Lamy, Pascal, Director General de la Organización Mundial del Comercio. Discurso en ocasión del Día Mundial del Medio Ambiente (5 de junio de 2010). Disponible en World Wide Web:
http://www.wto.org/spanish/news_s/news10_s/dgpl_05jun10_s.htm

alrededor del 90 por ciento del comercio se transporta por mar, un modo de transporte cuya huella de CO₂ es inferior a la de cualquier otro⁴².

Cabe señalar asimismo, que una mayor apertura del comercio puede mejorar los métodos de producción y facilitar el acceso de un mayor número de consumidores a productos y tecnologías inocuos para el medio ambiente, a un costo inferior. Ciertamente será necesario lograrlo para reducir el consumo de energía y la contaminación.

De esta forma, se puede deducir que si las grandes potencias económicas, las de gran influencia política y comercial no se comprometen sustancialmente, no se podrán llevar a cabo los objetivos programados. Tal es el caso de los Estados Unidos que a la fecha no ha mostrado voluntad alguna de formalizar su entrada a los compromisos del Protocolo de Kioto, dejando de contribuir a los avances, aun irreales, de las políticas medioambientales.

De todo lo antes dicho, se podría entender que la hegemonía de los Estados Unidos corroe el sistema y va en contra de todos los principios del Comercio Internacional. Sin embargo, el enfoque del Comercio Internacional en estos tiempos ha permitido que poco a poco este comportamiento se vaya subsanado.

Desde la entrada en vigor del Acuerdo sobre OMC en 1995, el Órgano de Solución de Diferencias, ha tenido que examinar numerosas diferencias referentes a medidas comerciales relacionadas con el medio ambiente. Esas medidas tenían por

⁴² Consulta en línea disponible en World Wide Web:
http://www.wto.org/spanish/news_s/news10_s/dgpl_05jun10_s.htm (Sitio Oficial de la Organización Mundial del Comercio).

finalidad el logro de diversos objetivos de política (desde la protección de las tortugas marinas contra la captura accidental durante la pesca comercial a la protección de la salud humana contra la amenaza de la contaminación atmosférica). Según la jurisprudencia de la OMC, las normas de la Organización no tienen prioridad sobre las preocupaciones ambientales.

El mecanismo de solución de diferencias permitió a un Miembro en 2001 mantener su prohibición de la importación de *amiante* y proteger así a sus ciudadanos y trabajadores de la construcción. En la diferencia "*Estados Unidos-Camarones*", la OMC presionó a sus Miembros para que reforzaran su colaboración en favor del medio ambiente; insistió en que las partes en el conflicto encontraran una solución medioambiental conjunta para proteger a las tortugas marinas; de esto resultó, que al no encontrar una solución al conflicto, el órgano de Resolución de Controversias fallara en contra de los Estados Unidos, por encontrar el su restricción prácticas discriminatorias a los países miembros de la OMC.

El compromiso de los Miembros de la OMC con el objetivo del desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente también se ha plasmado en las normas de la OMC. En términos generales, las normas, y los principios fundamentales subyacentes de la no discriminación, la transparencia y la previsibilidad, han ayudado a establecer el marco que permite a los Miembros elaborar y aplicar medidas para atender las preocupaciones relativas al medio ambiente.

Además, las normas de la OMC, y en particular los Acuerdos especializados como el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (que se refiere a los

reglamentos relativos a los productos), y el *Acuerdo sobre medidas sanitarias y fitosanitarias* (que aborda la inocuidad de los alimentos, la salud de los animales y la preservación de los vegetales), dan margen a los Miembros para procurar lograr sus objetivos ambientales y adoptar las medidas relacionadas con el comercio necesarias.

Las normas de la OMC establecen el equilibrio justo entre el derecho de los Miembros a adoptar medidas de reglamentación, incluidas restricciones al comercio, para lograr objetivos de política legítimos (como pueden ser la protección de la salud y la vida de las personas y los animales o la preservación de los vegetales, y la protección de los recursos naturales) y los derechos que corresponden a los demás Miembros, en virtud de las disciplinas básicas del comercio. Por ejemplo, el artículo XX del GATT, relativo a las excepciones generales enumera varios casos específicos en los cuales los Miembros de la OMC pueden quedar exentos del cumplimiento de las normas del GATT. La disposición trata, entre otras cosas, de garantizar que las medidas ambientales no se aplican de manera arbitraria ni constituyen una forma de proteccionismo encubierto⁴³.

⁴³ Consulta en línea disponible en World Wide Web:
http://www.wto.org/spanish/tratop_s/envir_s/envt_intro_s.htm (Sitio Oficial de la Organización Mundial del Comercio).

Capítulo III

"POSICIÓN DOMINANTE DE ESTADOS UNIDOS FRENTE A LOS PAÍSES DEL HEMISFERIO OCCIDENTAL"

"POSICION DOMINANTE DE ESTADOS UNIDOS FRENTE AL HEMISFERIO OCCIDENTAL"

3.1 POLÍTICA COMERCIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA LOS PAÍSES LATINOAMERICANOS

Para poder tratar lo que resta de la presente investigación, se debe analizar cual ha sido la política norteamericana en las últimas décadas para los países latinoamericanos, los cuales en su mayoría son considerados como subdesarrollados. En relación directa a América Latina, el derrumbe de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas produjo cuatro grandes cambios⁴⁴:

1. El comunismo como ideología parece haber sucumbido, lo cual produce una influencia desdeñable en la región latinoamericana cuyos movimientos de izquierda estaban poco infiltrados de elementos soviético-comunistas;
2. El alcance global de la Unión Soviética ha desaparecido, lo cual afecta principalmente a la isla de Cuba, provocando posteriormente su derrumbe económico por el bloqueo comercial de los Estados Unidos ;
3. Una mayor acción cooperativa de Rusia con los Estados Unidos, lo cual posibilitó la solución de conflictos, promovió elecciones y facilitó las negociaciones entre las guerrillas y los gobiernos de distintos países; y, por último,

⁴⁴ Pastor, Robert: *U.S. foreign policy toward Latin America and the Caribbean*. Princeton University Press, New Jersey (1992). Pág. 222

4. Modificó la agenda internacional ubicando elementos económico-globales en los lugares más importantes.

Se debe puntualizar que el fin de la confrontación con los soviéticos implicó que la posición relativa de América Latina en la política exterior de los Estados Unidos no se refiera ya a cuestiones ideológicas o siquiera estratégicas, sino que responderá a nuevos intereses aún no completamente delineados.

En relación a esto, el *Chicago Council on Foreign Relations* expresó que la opinión pública y los líderes de opinión norteamericanos sentían un alto grado de vulnerabilidad económica a la vez que defendían un activo rol de su país en las cuestiones internacionales. John Rielly formula una respuesta globalizadora de las dos opiniones: *"La preocupación por la interdependencia global ha aumentado en la medida que más norteamericanos creen que la política exterior produce un impacto importante en el funcionamiento global de la economía interna, incluyendo los precios de los alimentos y de los combustibles"*⁴⁵.

A lo largo de la historia la dependencia económica de Norteamérica respecto de otros países del globo, ha resultado una cuestión visible. Más profundamente, luego de la guerra de Vietnam, el déficit por el que atravesaban los Estados Unidos resultó alarmante. Esta situación evidenció la creciente dependencia económica norteamericana cuando a partir de 1973 el precio del petróleo comenzó a aumentar (primero como consecuencia del embargo por la ayuda de Occidente a Israel en la guerra de Yom Kippur y luego como instrumento de poder de la Organización de

⁴⁵ Rielly, John: "Public opinion: the pulse of the '90s". *Foreign Policy*, N. 82, Spring 1991, Pág. 83.

Países Exportadores de Petróleo). A esto se sumó el crecimiento del déficit exterior como correlato de las grandes dificultades de mantener los mercados extranjeros que experimentaron los sectores de electrónicos y manufacturas frente a sus correlatos del Japón y de algunos países recientemente industrializados como Corea del Sur.

La década del '80 evidenció también un gran número de interacciones entre el sistema internacional y la política económica como consecuencia de la política global de Ronald Reagan que *"en pocas palabras, (...) compró más cañones y más manteca sin traer más plata al negocio para pagarlos y, por tanto, tuvo que endeudarse mucho para poder pagar la cuenta"*⁴⁶.

Los Estados Unidos siempre se han caracterizado, a diferencia de los países latinoamericanos, en tener una política nacionalista y proteccionista, en lugar de partidista. Coincidentemente, en 1994 el entonces Secretario de Estado Warren Christopher entendiendo que el interés nacional norteamericano de mantener, no solo una estabilidad económica y comercial, sino también concentrándose en la generación de riquezas, en la Cumbre de Miami sostuvo que: *"La Administración Clinton está determinada a continuar con la construcción de la Asociación de Libre Comercio de Norteamérica para fortalecer la cooperación a través del hemisferio ... La iniciativa comercial que estamos lanzando este fin de semana incluye un plan muy detallado para lograr una zona de libre comercio en las Américas -y lo más importante-*

⁴⁶ Christopher, Warren. America's leadership, America's future. Foreign Policy, No. 98, Spring (1995). Pág. 16.

... "Nuestra iniciativa de intercambio refleja nuestra visión de que la seguridad económica es vital a nuestra seguridad nacional"⁴⁷.

Para reafirmar lo planteado recalca Warren: "El poder económico norteamericano en casa y en el exterior se fortalecen mutuamente. En el fondo, la seguridad de Estados Unidos depende de una economía fuerte. Y en la economía global de hoy, el bienestar económico de América depende de nuestra habilidad de abrir mercados externos y promover el libre comercio y la inversión"⁴⁸.

Hoy día, la dependencia económica de los Estados Unidos se ha potenciado. Entre otros hechos, la porción del intercambio comercial de ese país se ha multiplicado en gran manera; su sector externo representa un gran porcentaje de su Producto Interno Bruto; como el más grande deudor del mundo y con una balanza comercial desequilibrada, confían, lo mismo que otros países, de los flujos de capitales extranjeros. Aún más, la economía norteamericana depende cada día en mayor medida de las exportaciones: Por otro lado, la proporción que el Producto Interno Bruto de los Estados Unidos representan del total mundial se ha reducido en términos relativos⁴⁹.

Es por esta razón que los Estados Unidos promueven a los largo del continente la implementación de políticas, casi de forma unilateral disfrazados de tratados

⁴⁷ Discurso pronunciado por el Ex Secretario de Estado de los Estados Unidos, Warren Christopher durante la Cumbre Hemisférica celebrada en la Ciudad de Miami los días 10 y 11 de diciembre de 1994.

⁴⁸ Christopher, Warren. America's leadership, America's future. Foreign Policy, No. 98, Spring (1995). Pág. 16.

⁴⁹ Garten, Jeffrey E. Is America abandoning multilateral trade?, Foreign Affairs, November/December 1995, Pág. 51 y 52

internacionales sobre diversos aspectos, procesos de integración económica, e incluso impulsa la creación de organismos internacionales a nivel político (Organización de Estados Americanos) y económico (Organización Mundial de Comercio), entre otros.

De igual forma, y a los fines expuestos han sido readecuadas las partidas presupuestarias por concepto de "ayudas" a países en desarrollo, siendo orientadas a la consolidación de las instituciones democráticas, a la estabilidad de regímenes políticos y la atracción de aliados anticomunistas. No obstante es lógico atribuirle a dichas ayudas el carácter recompensa de lealtades y como instrumento para la mantención de la estabilidad regional traducida al crecimiento de la hegemonía norteamericana y a su vez a la imposición unilateral de sus voluntades.

Analizando esta posición desde otro punto de vista vemos que ofrecer apoyo moral, político, diplomático y financiero a individuos y organizaciones que luchan por la apertura de regímenes autoritarios, ayuda de igual forma a fomentar economías orientadas por el mercado, y esto así, porque los países que no poseen una democracia estable se encuentran siempre más propensos a la revolución y otras formas de desórdenes que amenazan la seguridad de los norteamericanos⁵⁰. Seguridad ésta, influenciada en gran medida por las relaciones comerciales de sus empresas con países extranjeros, y de igual forma con miras a proteger sus inversiones.

La importancia de la existencia de regímenes democráticos para la seguridad y los intereses norteamericanos se explica, a consideración de Tucker por: "la

⁵⁰ Diamond, Larry: "Promoting democracy". Foreign Policy, N. 87, Sumer 1992. Pág. 27 y ss.

experiencia de este siglo provee de importantes lecciones. Los países democráticos no hacen la guerra unos con otros. Las democracias no esponsorean el terrorismo contra otras. No construyen armas de destrucción masiva para usar contra otras democracias o amenazarlas. Los países democráticos son más confiables, abiertos y mejores socios comerciales. A largo plazo ofrecen un clima más estable y durable para la inversión. Son ecológicamente más responsables porque deben responder frente a sus propios ciudadanos que se organizan para protestar por la destrucción del medio ambiente. Son más honorables en el cumplimiento de los tratados internacionales porque valoran las obligaciones legales y porque su apertura les hace más difícil mantenerlos en secreto⁵¹.

La gran estrategia internacional de los Estados Unidos ha sido concebida desde distintas perspectivas. Joffre identifica dos modelos de actuación internacional según sea más o menos similar a cómo se comportó Gran Bretaña⁵². Esto se explica de la siguiente forma: La estrategia británica, a consideración de Joffre, fue oponerse a las pretensiones de hegemonía de cualquier potencia en el Continente Europeo sin presentarse como una amenaza. Cuatro medios instrumentales eran utilizados con ese fin: poder marino sobre poder terrestre; combinaciones flexibles en lugar de alianzas rígidas; balancear y no conquistar; y, en última instancia, intervención en lugar de obstaculizar. Observa el autor que la situación posterior a la Guerra Fría en la que se encuentran los Estados Unidos es muy similar a la que Gran Bretaña disfrutaba en su

⁵¹ Evangelista, Mathew: "The paradox of state strength: transnational Relations, domestic structures, and security policy in Russia and the Soviet Union". International Organization, Vol. 49, N. 1, Winter 1995. Pág. 2 y 3

⁵² Joffre, Josef: "'Bismark' or 'Britain'? Toward an American Grand strategy after bipolarity". International Security, Vol. 19, N. 4, Spring 1995, pág. 94 y ss.

período de hegemonía, y bien es cierto que es la misma política que ha implementado hasta el actual 2011.

También es válido compararlo con modelo *bismarkiano* que puede sintetizarse en: ligar a todos de forma tal que estén atados y dependientes del centro. El ideal es *mantener mejores relaciones con cada uno de los actores de las que ellos tienen entre sí*. Pareciera ser cierto que, de ahora en más, para la política exterior norteamericana los países valen lo que sus intereses y necesidades.

Tratando específicamente sobre el subcontinente latinoamericano, una política exterior norteamericana que atienda a sus intereses y necesidades estará signada por relaciones bilaterales en la que los Estados Unidos se esforzarán por lograr el establecimiento definitivo de los regímenes democráticos y, de manera más imperativa, la apertura de los mercados económicos al tiempo que favorecerán las inversiones en esos mercados que accedan a sus pretensiones.

3.2 CASO DE CUBA VS. ESTADOS UNIDOS

El bloqueo contra Cuba fue impuesto por el Gobierno de los EE.UU. el 3 de febrero de 1962 a través de la Proclama 3447. Mediante esta decisión presidencial, amparada en las facultades que la sección 620 (a) de la Ley de Asistencia Exterior de 1961 concedía al Presidente de los EE.UU., se estableció el embargo total a todo comercio entre los EE.UU. y Cuba, si bien ya desde 1959 ese país venía aplicando medidas económicas contra la joven Revolución cubana.

La medida fue acogida bajo el pretexto de resguardar la seguridad nacional de los norteamericanos. Anteriormente se pudo comprobar que la política norteamericana en cuanto a su relación exterior se basó, posterior a la Guerra Fría, en las ideologías políticas, evitando a toda costa los regímenes comunistas dentro de su continente; asimismo adaptar los preceptos democráticos a conveniencia de sus ideales.

De conformidad con estos preceptos el Presidente ordenó al Secretario del Tesoro promulgar todas las medidas y regulaciones que fuesen necesarias para hacer efectiva la prohibición de importaciones a los EE.UU. de todos los productos de origen cubano y todos los importados desde o a través de Cuba. Al mismo tiempo, ordenó al Secretario de Comercio a que diera continuidad y reforzara las medidas de prohibición de todas las exportaciones de los EE.UU. hacia Cuba.

Entre las primeras normas que se aprobaron para ejecutar lo anterior se encuentran las Regulaciones para las Importaciones Cubanas de 1962. Semanas después estas disposiciones fueron enmendadas por la Ley de Comercio con el Enemigo. Otro grupo de normativas fue adoptado en 1963 bajo el nombre de Regulaciones para el Control de los Activos Cubanos, entre ellas la prohibición impuesta a los ciudadanos estadounidenses de viajar a Cuba.

En virtud de las prerrogativas de que goza el Presidente en materia de política exterior y la amplia facultad discrecional que concede la Ley de Comercio con el Enemigo al Ejecutivo estadounidense, las sucesivas administraciones modificaron y aprobaron nuevas regulaciones para arreciar el bloqueo.

En 1992 fue aprobado por el Congreso norteamericano un nuevo incremento en las sanciones que comprende el bloqueo: la Ley para la Democracia Cubana o Ley Torricelli, que con el mismo objetivo de las regulaciones anteriores, tiene por objetivo el aislamiento político y económico de Cuba. Esta ley justificaba la política de bloqueo ya no con argumentos relacionados a la seguridad nacional. Los nuevos pretextos para sustentar semejante andamiaje legislativo se vinculaban a la llamada "violación de los derechos humanos y la falta de democracia en nuestro país".

Cuatro años más tarde, en 1996, quedó promulgada la Ley para la Libertad y la Solidaridad Democrática Cubana, conocida como Ley Helms-Burton. Esta ley codificó todas las normas, regulaciones, leyes y órdenes presidenciales adoptadas desde 1962 con relación al bloqueo económico financiero y comercial impuesto a Cuba, sin importar su jerarquía normativa.

De esta forma toda la legislación en materia de bloqueo era elevada a rango de ley y las facultades que le habían sido encomendadas al Presidente de los EE.UU. en la Ley de Ayuda Exterior para enmendar o dejar sin efecto todas las disposiciones legislativas referidas al bloqueo, pasaban ahora al Congreso.

Otra medida adoptada fue la Ley Ómnibus de Asignaciones Presupuestarias de 1999 de los EE.UU, que afectaba las relaciones marcarias y de patentes y los derechos de la propiedad intelectual, para que los derechos sobre marcas y nombres comerciales relacionados con intereses cubanos no sean reconocidos en los EE.UU. Seguido a esto el gobierno cubano acusó a la empresa Bacardí, supuestamente

asociada a los líderes conservadores anticubanos de Miami, de usurpar la afamada y notoria marca de ron cubano "Habana Club".

La Sección 211 de la Ley Ómnibus, basada también descalificó el proceso nacionalizador de los cubanos, resultando esto incompatible con el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual (ADPIC) pues impide el acceso a los tribunales de los Estados Unidos, a los titulares de marcas comerciales y sus sucesores, para hacer valer sus derechos.

No obstante y a los fines de la presente investigación, se puede afirmar que esta Sección viola también los principios básicos de la OMC como son el Trato Nacional y el Trato de Nación más Favorecida, estipulados en el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), en sus artículos 3 y 4.

Tal como lo define el Derecho Internacional y la propia legislación norteamericana el "embargo" consiste en una orden o proclama, emitida por un Estado en tiempo de guerra, en virtud de la cual son colocados los buques mercantes extranjeros y sus cargamentos, y excepcionalmente otras propiedades extranjeras bajo el control del Estado, sin destinarlos a ningún uso en su provecho⁵³.

Como podemos ver, el embargo ha trascendido más de lo especificado por la normativa internacional. En este caso se impide que Cuba, por diferentes vías, desarrolle vínculos económicos, comerciales y financieros con terceros. Esto se

⁵³ Capitant, Henry. *Vocabulario Jurídico*. Buenos Aires, Argentina. Ediciones Depalma (1995). Pág. 244

determina por lo analizado en el tema anterior sobre las ayudas a países en vía de desarrollo. Sin embargo el marco legislativo estadounidense que sustenta jurídicamente el bloqueo contra Cuba insiste en denominar como "embargo" a esta sanción unilateral, aplicando a Cuba en tiempo de paz, medidas de tiempo de guerra.

Se puede puntualizar en este sentido que el bloqueo emprendido para exterminar, más que al pueblo cubano, su ideología, que como sanción unilateral de marcado carácter extraterritorial, contraviene los siguientes principios del comercio como se especifico anteriormente, e incluso principios fundamentales del Derecho Internacional como a continuación se detallan:

1. Principio de igualdad soberana

El principio de igualdad soberana, se halla definido y es aceptado universalmente, desde el Congreso de Westfalia de 1648. Está compuesto por dos importantes elementos: la soberanía de los Estados y la igualdad jurídica de los mismos.

La soberanía es la potestad de un Estado que se expresa a través del derecho a decidir libremente los asuntos internos y externos del mismo sin infringir los derechos de otros Estados ni el Derecho Internacional Público. La igualdad jurídica es el derecho de todo Estado de ser considerado como igual ante cualquier otro Estado en lo relativo a los derechos inherentes a su soberanía, ya que los Estados soberanos son jurídicamente iguales entre sí, sin subordinación de uno a otro. La desigualdad económica, física o de otro orden entre los Estados no tiene porque implicar la desigualdad jurídica.

Este principio se encuentra refrendado en el artículo 2 inciso 1 de la Carta de la ONU que establece lo siguiente: "*La organización está basada en el principio de la igualdad soberana de todos sus miembros*". Y el artículo 78 de la propia Carta estipula que "las relaciones entre los territorios que hayan adquirido la calidad de miembros de Naciones Unidas se basarán en el respeto al principio de la igualdad soberana".

Todo lo expuesto anteriormente, se complementa con la Resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la Declaración de Principios del Derecho Internacional que rigen las Relaciones de Amistad y Cooperación entre los Estados, la cual establece lo siguiente: "Todos los Estados gozan de igualdad soberana. Tienen iguales derechos e iguales deberes y son por igual miembros de la Comunidad Internacional, pese a las diferencias de orden económico, social, político o de otra índole."

2. Principio de no intervención

El principio de la igualdad soberana guarda estrecha relación con el principio de no intervención a la que hace mención la referida Resolución 2625 (XXV) al plantear que "Ningún Estado puede aplicar o fomentar el uso de medidas económicas, políticas o de cualquier otra índole para coaccionar a otro Estado con el fin de lograr que subordine el ejercicio de sus derechos nacionales y obtener de él ventajas de cualquier orden. Todo Estado tiene el derecho inalienable a elegir su sistema político, económico, social y cultural, sin injerencia en ninguna forma por parte de ningún Estado".

3. Principio de la Independencia

Con la soberanía marcha también el principio de la independencia, que refrenda la facultad de los Estados de decidir con autonomía acerca de sus asuntos internos y externos en el marco del Derecho Internacional Público, incluyendo las relaciones de orden interno y relaciones de orden Internacional dentro de la que se incluye el derecho del libre comercio con los demás Estados.

4. Derecho a la nacionalización

La Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, en su artículo 2.2 inciso c) refrenda que "Todo Estado tiene derecho de nacionalizar, expropiar o transferir la propiedad de bienes extranjeros, en cuyo caso, el Estado que adopte esas medidas deberá pagar una compensación apropiada, teniendo en cuenta sus leyes y reglamentos aplicables y todas las circunstancias que el Estado considere pertinente. En cualquier caso en que la competencia sea motivo de controversia, esta será resuelta conforme a ley nacional del Estado que nacionaliza y por sus tribunales, a menos que todos los Estados interesados, acuerden libre y mutuamente que se recurra a otros medios pacíficos sobre la base de la igualdad soberana de los Estados y de acuerdo con el principio de libre elección de los medios".

En cuanto a la presente investigación respecta, la Ley Helms-Burton viola las normas y los Principios que rigen el Comercio Internacional al prohibir:

- a) La importación en los EE.UU de productos provenientes de Cuba;
- b) Las exportaciones de productos estadounidenses hacia Cuba;

- c) Las relaciones comerciales entre Cuba y las empresas que tengan su casa matriz o una subsidiaria en los EE.UU.

Estas disposiciones violan el GATT (artículos I, XI, XIII). En relación con lo anterior, EE.UU. ha alegado una vez más su argumento basado en la seguridad nacional para justificar estas medidas y demostrar que no viola este instrumento multilateral, lo cual resulta insostenible.

Estas prohibiciones y restricciones constituyen de igual forma una amenaza contra aquellos países que mantienen relaciones comerciales con Cuba y una violación a la libertad de comercio como principio del Derecho Internacional.

En este sentido, se puede citar un hecho sin precedentes en la historia constitucional de los EE.UU., el Congreso asumió funciones judiciales para decretar unilateralmente que las expropiaciones cubanas fueron ilegales sobre la base de que las propiedades en controversia "fueron robadas" y por tanto reconoció como vigente el derecho de los titulares que continúan siendo, en su criterio, aquellos ciudadanos estadounidenses al momento de la expropiación o aquellos cubanos que abandonaron Cuba y adquirieron la ciudadanía posteriormente.

Medidas como estas, que impiden el libre movimiento de personas, son violatorias de disposiciones del GATT y del GATS.

Cabe mencionar que los Estados Unidos tienen acuerdos bilaterales con más de 61 Estados por los cuales las partes contratantes se obligan a permitir la entrada de sus nacionales en sus territorios para desarrollar el comercio o las inversiones. Como

ha expresado la Corte Suprema de los EE.UU. "un acto del Congreso no puede ser nunca interpretado como violatorio de la Ley de las naciones si alguna otra interpretación fuera posible".

El andamiaje legal del bloqueo representa una flagrante violación al ejercicio de los derechos humanos del pueblo de Cuba, de ciudadanos de terceros países y de los propios ciudadanos norteamericanos. Sus disposiciones son violatorias, como ya vimos, no solo del principio de No Discriminación, Libre Comercio, y de igual forma atentan contra la Promoción del desarrollo y la Reforma.

No obstante, el entramado de órdenes, regulaciones y leyes de todo tipo que conforman el bloqueo son constantemente rechazadas y denunciadas por amplios sectores de la comunidad internacional como una aberración jurídica y una afrenta a la soberanía y la independencia cubana.

3.3 DEMANDAS A ESTADOS UNIDOS ANTE LA OMC

El bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos contra algunos países del Hemisferio Occidental tales como: Costa Rica, México, Brasil, Ecuador, Argentina y muchos otros mas, y que en muchos casos carentes de legalidad y legitimidad ha generado múltiples demandas por ante el Órgano de Solución de Controversias de la OMC.

3.3.1 COSTA RICA: RESTRICCIONES APLICADAS A LAS IMPORTACIONES DE ROPA DE ALGODÓN Y FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES

Costa Rica no ha escapado del ojo de los Estados Unidos; dichos países se vieron envueltos en un problema relacionado con las importaciones de ropa de algodón y fibras sintéticas o artificiales, y tuvieron que llevar hasta el panel del Órgano de Solución de Controversias de la OMC.

El 27 de marzo de 1995 Estados Unidos comunicó a Costa Rica su intención de poner una cuota a las exportaciones costarricenses de ropa interior de algodón y fibras sintéticas o artificiales, alegando que el incremento de las mismas estaba causando un perjuicio grave a su industria doméstica.

Para ello los Estados Unidos se fundamentaba supuestamente en las reglas del acuerdo sobre textiles y vestido (ATV) documento jurídico que después de la Ronda de Uruguay, es el que regula el comercio internacional de tales productos.

El 23 de junio siguiente Estados Unidos implementó dicha restricción en forma unilateral, limitando el ingreso de dichas prendas de vestir, pero los costarricenses, se negaron a aceptar una restricción a su comercio que consideraban injustificada, razón por la cual acudió al mecanismo de solución de acuerdos de la OMC.

El 22 diciembre de 1995 Costa Rica solicitó la celebración de consultas con los Estados Unidos respecto de las restricciones estadounidenses a las importaciones

de textiles procedentes de Costa Rica. El cual alegaba que estas restricciones infringían el ATV.

En respuesta a la solicitud de Costa Rica, el OSD estableció un grupo especial en su reunión del 5 de marzo de 1996. El día 14 de abril de 1996 quedó constituido el grupo especial. El informe de este grupo se distribuyó a los miembros el 8 de noviembre de 1996. El grupo especial llegó a la conclusión de que las limitaciones estadounidenses no eran válidas.

Luego de todo esto, el 11 de noviembre de 1996, Costa Rica notificó su decisión de apelar en relación con un aspecto del informe del grupo especial. El informe del órgano de apelación se distribuyó a los miembros el 10 de febrero de 1997. El órgano de apelación admitió el recurso de Costa Rica sobre esa cuestión específica. El 25 de febrero del mismo año, el OSD adoptó el informe del órgano de apelación y el informe del grupo especial.

En la reunión que el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) celebró el 10 de Abril de 1997 los Estados Unidos informaron de que la medida objeto de esta diferencia había expirado el 27 de Marzo de 1997 y no había sido renovada, lo que significaba efectivamente que los Estados Unidos habían cumplido inmediatamente las recomendaciones del OSD. Durante todo este proceso los Estados Unidos no aportaron ninguna prueba que pudiera demostrar la existencia de un perjuicio grave.

Al final de toda esta controversia, el panel del Órgano de Solución de Diferencias de la OMC remitió su informe definitivo, siendo este favorable para Costa Rica en razón de que se determinó que no hubo ningún perjuicio grave a la

industria estadounidense productora de ropa interior, dicho informe se hizo circular ante los miembros de la OMC.

En este sentido, se puede decir que las barreras impuestas por los Estados Unidos, aparte de ser mal fundadas, y resultado de un propósito arbitrario, discriminaba, no solo las importaciones de ropa interior de algodón y fibras sintéticas o artificiales, sino también atentaba contra el comercio justo, ya que, si por una razón u otra, los costos de producción aumentan, el precio del producto final también debe aumentar; es por eso que Estado Unidos, debió negociar primero, en lugar de adoptar medidas unilateralmente.

3.3.2 MEXICO: DETERMINADAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE ETIQUETADO INDICATIVO DEL PAIS DE ORIGEN

Este es uno de los casos más recientes, donde se solicita el 17 de diciembre del 2008 el establecimiento de un panel arbitral en la Organización Mundial del Comercio para impugnar el etiquetado del país de origen (disposiciones estas obligatorias) adoptado por los Estados Unidos sobre diversos productos agropecuarios provenientes de México.

Esta controversia se refiere a los requisitos de etiquetado del país de origen (COOL) impuestos por los estados unidos en 2008 a diversos productos agropecuarios, entre los cuales se encontraban los cortes de carne de res que se obtienen del ganado procedente de México.

Las reglas actuales del COOL, establecen que solamente se podrá etiquetar como originaria de Estados Unidos la carne de res obtenida del ganado nacido, criado y sacrificado en Estados Unidos. Esto es contrario al régimen anterior de los EEUU, el cual consideraba como originaria de ese país, la carne obtenida de ganado nacido en México que posteriormente era criada y sacrificada en dicho país.

Aún cuando México exporta a estados unidos ganado bovino de alta calidad, las disposiciones del COOL han generado incertidumbre en el mercado y han afectado significativamente a los exportadores mexicanos en el precio de sus exportaciones.

La decisión del Gobierno de México de solicitar el establecimiento de un panel en la OMC se debió a la seria afectación causada al sector productivo nacional, en particular a la industria del ganado bovino, enmarcada en su política del gobierno de combatir ante instancias internacionales cualquier medida que restrinja injustificadamente las exportaciones de México.

México considera que las disposiciones del COOL son violatorias de diversas reglas de la OMC, incluyendo la obligación de *Trato Nacional* contenida en el GATT de 1994, así como de disposiciones del Acuerdo Sobre Obstáculos Técnicos al Comercio y el Acuerdo de Reglas de Origen. México y Canadá han estado en comunicación cercana en cuanto a esto, debido a la afectación de sus industrias.

CRONOLIGIA DEL CASO:

- El 17 de diciembre de 2008, México solicitó la celebración de consultas con los Estados Unidos con respecto a las disposiciones obligatorias en materia de etiquetado del país de origen (EPO) contenidas en el Agricultura Marketing Act of 1946 ("Ley de Comercialización de Productos Agrícolas de 1946"), modificadas por el Farm, Security and Rural Investment Act of 2002 ("Ley de Seguridad Agrícola e Inversiones Rurales de 2002") y el Food, Conservation and Energy Act of 2008 ("Ley de Productos Alimenticios, Conservación y Energía de 2008") y puestas en aplicación mediante el reglamento publicado como 7 C.F.R. Partes 60 y 65.
- .El 30 de diciembre de 2008, el Canadá solicitó ser asociado a las consultas. Posteriormente, los Estados Unidos informaron al OSD de que habían aceptado la solicitud de asociación a las consultas presentada por Canadá.
- El 7 de mayo de 2008, México solicitó la celebración de nuevas consultas en relación con las modificaciones y medidas conexas adoptadas por los Estados Unidos después de la solicitud inicial de celebración de consultas presentadas por México.
- La solicitud incluye también cualquier modificación o enmienda de las medidas sobre el EOP, incluyendo cualquier documento futuro de guía sobre su implementación o cualquier otro documento que pueda ser publicado en relación con dichas medidas.

- El 15 de mayo de 2009, el Canadá solicitó nuevamente ser asociado a las nuevas consultas. El 22 de mayo de 2009 Perú solicitó ser asociado a las nuevas consultas. Posteriormente, los Estados Unidos informaron al OSD de que habían aceptado las solicitudes de asociación a las consultas presentadas por el Canadá y el Perú.
- El 9 de octubre de 2009, México solicitó el establecimiento de un grupo especial. En su reunión de 23 de octubre de 2009, el OSD aplazó el establecimiento del grupo especial.
- El 30 de Abril del 2010, México solicitó al director general que estableciera la composición del grupo especial, el cual estableció la composición del mismo en Mayo del 2010, en Diciembre del mismo año el presidente del grupo especial informó al OSD de que no podría emitir su informe en el plazo establecido que son 6 meses. El calendario adoptado por el grupo especial tras consultas con las partes en la diferencia prevé que se dará traslado del informe definitivo a las partes a más tardar a mediados del año 2011

El régimen de origen precisamente procura definir los criterios de pertenencia nacional de los productos y servicios sobre los cuales se negocian las preferencias. Cuando los productos o servicios son creados enteramente dentro del territorio de un país miembro, como ocurre por ejemplo en el caso de los productos agrícolas, el origen es evidente. Pero los problemas aparecen cuando se incorporan materiales o insumos importados desde terceros países

En las uniones aduaneras, la existencia de una política comercial externa común implica que el régimen de origen deba referirse esencialmente a las mercaderías ingresadas desde terceros países.

Los criterios típicamente utilizados en América Latina para la calificación de origen son:

- a) El cambio en la partida arancelaria: un producto terminado en un país con materias o insumos provenientes de otro u otros países, se considera originario de aquél si (y sólo si) el procesamiento efectuado implica un cambio en la partida arancelaria, esto es, un cambio en la identificación comercial del producto;
- b) El valor agregado: un producto terminado en un país con materias o insumos provenientes de otro u otros países, se considera originario de aquél si (y sólo si) el procesamiento efectuado se refleja en un porcentual mínimo y predeterminado de valor agregado;
- c) Sistemas mixtos (cambio en la partida arancelaria y valor agregado).

Así como se denomina "calificación" de origen al régimen que fija los criterios para determinar si cabe o no la extensión de las preferencias negociadas dentro de un esquema a los productos y servicios ingresados a un país miembro, se denomina "certificación" de origen al sistema de acreditaciones requerido para probar aquella calificación.

Visto esto, y aplicado al caso de estudio, ¿no podían los Estados Unidos, basados en las largas relaciones comerciales con México, incluir en sus mecanismos legales un tipo de certificación que acreditara este tipo de productos y mercancías? La respuesta siempre será negativa sobre la base de una inexistencia de voluntades que solo se refleja en los beneficios de prácticas proteccionistas y abusivas sobre países de políticas débiles.

3.3.3 BRASIL: EXAMENES ADMINISTRATIVOS DE DERECHOS ANTIDUMPING Y OTRAS MEDIDAS EN RELACION CON LAS IMPORTACIONES DE DETERMINADO JUGO DE NARANJA PROCEDENTE DE BRASIL

El Gobierno de Brasil, el 27 de noviembre del 2008, solicitó al Órgano de Apelación de la OMC que estableciera una comisión para estudiar las medidas antidumping que el gobierno de los Estados Unidos le impuso al zumo de naranja procedente de Brasil.

Los brasileños objetaron la práctica realizada por los estadounidenses conocida como "zeroing" o "reducción al cero" para aumentar artificialmente los precios mínimos sobre los que aplica las medidas antidumping. Dicho gobierno había sido sometido anteriormente por las mismas prácticas, las cuales fueron denunciadas por países como Canadá, la Unión Europea, México y Japón⁵⁴.

⁵⁴ Reservaron sus derechos en calidad de Terceros.

Los Grupos Especialistas y el Órgano de Apelación de la OMC han conocido de diferencias sobre el uso que ese país norteamericano hace del método conocido como "zeroing" o "reducción a cero". Esta tiene lugar cuando, al agregar los resultados de las comparaciones de cada modelo, la autoridad investigadora "reduce a cero", es decir, ignora los resultados que arroja un margen de dumping negativo para un modelo, por cuanto, las comparaciones en las que el promedio ponderado del precio de exportación de un modelo excede el promedio ponderado del valor normal. Las mismas son llevadas a cabo en las revisiones administrativas que son realizadas para determinar los derechos antidumping definitivos que un importador debe pagar por las transacciones realizadas el año anterior y la tasa de los depósitos futuros⁵⁵.

Es de esta forma que el Departamento de Comercio de los Estados Unidos (USDOC), alza considerablemente el importe ínfimo aplicando a aranceles extraordinarios evitando así la competencia desleal que puedan realizar otros países. Los mismos aplicaban una tasa de hasta 60% al jugo de naranja proveniente de Brasil, el cual era vendido por debajo de su precio justo eliminando así la competencia.

Brasil es el mayor importador de zumo de naranjas en el mundo, el cual factura al año más de dos mil millones de dólares, el cual es vendido en su mayoría a Estados Unidos quien a la vez es su mayor competidor.

Esta práctica es incompatible con las normas multilaterales de comercio, causando así graves daños a las ventas de los exportadores brasileños.

⁵⁵ Boletín Informativo de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, No. 5, de fecha 15 de enero de 2011.

De igual forma, es incompatible con los dispositivos a cerca de Acuerdos Antidumping de la OMC y del GATT, los cual podría acarrear consecuencias como la imposiciones multas antidumping a productos que antes no lo tenían.

El panel que tuvo a su cargo la decisión de la demanda dictamino a favor de Brasil, los cuales dijeron sentirse satisfechos ya que representa una victoria relevante para el comercio internacional, esperando así mismo que los estos abandonen de forma definitiva la práctica del zeroing que han venido practicando desde hace varios años, y que sirva para combatir de este modo el comercio desleal. Hasta la fecha no se conoce con exactitud los términos de la demanda ya que fue decidida a principio del año 2011 y a la fecha de la presente investigación necesita ser traducida a los tres idiomas oficiales de la OMC.

3.3.4 ECUADOR: MEDIDAS ANTIDUPING RELATIVAS A LOS CAMARONES PROCEDENTES DE ECUADOR

Otro de los países que han decidido demandar a esta potencia en cuanto a medidas Antidumping es el Ecuador, el cual solicitó el establecimiento de un Tribunal Arbitral ante la Organización Mundial del Comercio.

Esto, provocado por el descontento sufrido a causa de las medidas antidumping que venía llevando a cabo los Estados Unidos. El sector camaronero

ecuatoriano buscaba reducir el arancel promedio de 3,58 por ciento que pagaban las importaciones del crustáceo en el mercado anglosajón⁵⁶.

Esta demanda fue introducida para contrarrestar la acusación interpuesta anteriormente por Washington por un supuesto dumping o competencia desleal, que según ellos, estaban cometiendo los ecuatorianos al vender sus camarones a bajos precios en su país. Otros países decidieron sumarse y apoyar a Ecuador como terceros, a saber: Brasil, Chile, China, Unión Europea, India, Japón, República de Corea, México y Tailandia.

Estos solicitaron en fecha 17 de noviembre de 2005 la celebración de consultas apoyados en los artículos VI del GATT de 1994. Según la parte demandante le preocupa la actitud asumida por la USDOC, la cual el 23 de diciembre de 2004 determinó la venta a un precio inferior al valor justo de 1 de febrero de 2005 y la orden de imposición de derechos antidumping que lo acompañaba, es decir, le preocupaba en particular la práctica de "reducción a cero" de los márgenes antidumping negativos⁵⁷.

Fue para el 8 de junio de 2006, que Ecuador solicitó el establecimiento del grupo especial, y ya para el 20 de enero del año siguiente fue distribuida a todos los Miembros de la OMC la decisión del caso por parte del organismo, la cual concluyó

⁵⁶ Periódico El Universo. *Ecuador solicitó a OMC arbitraje para negociar camarón*. Guayaquil, Ecuador. Publicado el 20 de junio de 2006. Disponible en World Wide Web: <http://www.eluniverso.com/2006/06/20/0001/9/B135090C25374C9F990ECB0D3A2289F2.html>

⁵⁷ Solución de Diferencias de la OMC. *Estados Unidos Medida antidumping relativa a los camarones procedentes del Ecuador*. Disponible en World Wide Web, Sitio Oficial de la OMC: http://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/cases_s/ds335_s.htm

que el Departamento de Comercio de los Estados Unidos había actuado de manera incompatible con el párrafo 4.2 del artículo 2, en su determinación definitiva positiva modificada de ventas a precios interiores a su justo valor (Dumping) con respecto a determinados camarones de aguas cálidas congeladas procedentes del Ecuador, y en su orden definitiva de imposición de derechos antidumping.

También les solicitó a la parte condenada a que pusieran sus medidas conforme con las obligaciones correspondientes al acuerdo Antidumping firmados por ambos. Asimismo le dio un plazo de 6 meses cumplieran con dichas disposiciones⁵⁸.

Estados Unidos no apeló la decisión, por tanto acogió la decisión del Órgano de Solución de Diferencia, y tuvo que cumplir con las disposiciones establecidas en el informe en un plazo de seis meses⁵⁹.

3.3.5 ARGENTINA: CONTINGENTE ARANCELARIO PARA LAS IMPORTACIONES DE MANÍ

La República de Argentina presentó su reclamo el 19 de diciembre del 1997, en el cual solicitó la celebración de consultas con los Estados Unidos por el perjuicio comercial sufrido a consecuencia de una interpretación restringida por el país

⁵⁸ Solución de Diferencias de la OMC. *Estados Unidos — Medida antidumping relativa a los camarones procedentes del Ecuador*. Disponible en World Wide Web, Sitio Oficial de la OMC: http://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/cases_s/ds335_s.htm

⁵⁹ En la reunión del OSD celebrada el 31 de agosto de 2007, los Estados Unidos tuvieron el placer de informar de que habían aplicado las recomendaciones y resoluciones del OSD.

demandado por el contingente arancelario que había sido negociado por estos dos países en el Ronda de Uruguay con respecto a la importación de maní⁶⁰.

La parte demandante alegó que se habían infringido los artículos II, X, XII del GATT de 1994, al igual que los artículos 1, 4, y 15 del Acuerdo Sobre la Agricultura, además del artículo 2 del Acuerdo sobre Normas de Origen y, por último, el artículo 1 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación. Estos también argumentaron anulación y menoscabo de ventajas⁶¹.

Argentina, luego de este percance, volvió a tener una disputa con el mismo país. El 7 de octubre de 2002 se solicitó la celebración de consultas al mismo país por exámenes por extinción de las medidas antidumping impuesta a los artículos tubulares para campos petrolíferos procedentes de Argentina. El Departamento de Comercio de los Estados Unidos tomó determinaciones definitivas, junto a la Comisión de Comercio Internacional de los Estados Unidos (USITC) en los exámenes por extinción con relación a la orden de establecimiento emitida el 7 de noviembre de 2000 y en junio de 2001, respectivamente. Y la determinación del Departamento de Mantener la orden de establecimiento del derecho antidumping sobre OCTS procedente del país demandante, emitida el 25 de junio de 2001.

⁶⁰ Las contingentes arancelarias es cuando los derechos de importación que se aplican a las cantidades dentro del contingente son más bajos que los que se aplican a las cantidades fuera del contingente (que pueden ser altos)

⁶¹ Solución de Diferencias de la OMC. *Argentina: Contingente Arancelario para las Importaciones de Maní*. Disponible en World Wide Web, Sitio Oficial de la OMC:
http://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/cases_s/ds111_s.htm

Argentina se vio respaldada por otros países como Taipéi Chino, Unión Europea, Japón, República de Corea y México los cuales decidieron sumarse en calidad de terceros. Esta vez serían denunciados por violar el Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, en su artículo XVI: 4; el Acuerdo Antidumping en su artículo VI del GATT de 1994; el artículo 1, Anexo II, 3, 5, 6, 2, 11, 12, y 18. El GATT; artículo VI, X.

La Comisión consideró que todas las acciones y los exámenes del Departamento llevadas a cabo con relación al tema eran incompatible con las reglas citadas anteriormente. Es por cuanto que en fecha 3 de abril del año 2003 solicitó el establecimiento del Grupo Especial el cual fue establecido por el OSD el 19 de mayo del 2003. Y efectivamente, Dicho Grupo determinó que el Departamento de los Estados Unidos había realizado acciones contrarias a las obligaciones que habían sido adquiridas por su administración en el acuerdo Antidumping. Asimismo, dictaminó que con relación con las determinaciones de probabilidad formuladas por el mismo en el examen por extinción relativa a los OCTG, había también actuado de forma incompatible con determinadas disposiciones del referido acuerdo antidumping.

Esta decisión no fue bien acogida por la parte condenada, la cual decidió apelar el 31 de agosto del 2004. Pero el Órgano de Apelación decidió confirmar la resolución impuesta por el Grupo Especial.

En los diez años que tiene la OMC, los países de América latina y el Caribe, en conjunto, han presentado un mayor número de solicitudes de reclamaciones. En segundo lugar se encuentra los Estados Unidos, seguido por la Unión Europea.

Sin embargo, Estados Unidos de Norteamérica es el país con mayores cuestionamientos sus políticas comerciales. En los últimos años se ha convertido en el país que más demandas le han sido interpuestas ante la OMC.

En este mismo sentido, 24 de 60 casos interpuestos ante el Órgano de Solución de Controversias relativas al antidumping, figuran como demandados, y asimismo, 90 reclamaciones fueron elevadas en virtud de sobre sus políticas comerciales, de las cuales quince fueron decididas sin la intervención del grupo especial.

Los años comprendidos desde el 2000 al 2002 fueron críticos para éste, ya que las consultas en contra de sus políticas comerciales aumento de forma sustancial.

Desde el año 2005 en adelante, los países en vía de desarrollo han sido beneficiados por dictámenes de la OMC, los cuales obtuvieron decisiones favorables en asuntos claves para sus exportaciones. Estos presentaron un papel activo durante los últimos 10 años del OSD en comparación con el antiguo sistema del GATT. Igualmente los países menos desarrollados (PED) también han incrementado significativamente sus participaciones, logrando más fallos favorables en sus demandas. La mayoría de las demandas de este grupo de países fueron realizadas a los Estados Unidos. Las negociaciones llevadas a cabo por la OMC les brinda la oportunidad para influir en la modificación de las políticas comerciales proteccionistas. Los mismos vienen utilizando el OSD como una segunda vía para ejercer presión sobre el proteccionismo ejercido por los países desarrollados. Es así

como se han creado un ambiente favorable para que las partes negocien y logren un acuerdo favorable⁶².

3.4 DR-CAFTA Y SUS REPERCUSIONES EN LOS ESTADOS SUBDESARROLLADOS

Para poder abordar el tema en cuestión se debe explicar cómo está compuesto el DR-CAFTA, y así en lo adelante analizar su impacto en las políticas comerciales de los Estados Parte. El Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centro América y Estados Unidos busca la creación de una zona de libre comercio que permite supuestos beneficios para el 80% de los productos centroamericanos.

Considerando que la rama fundamental del Tratado consiste en las disposiciones concernientes al trato comercial, y es por eso que resulto relevante abordar elementos como el arancelario, movimiento aduanero, origen de los productos y las reglas internas para el tráfico de mercancías. Sin embargo, y como un complemento, el CAFTA se ocupa de legislar los aspectos relativos a producción higiénica y protección al medio ambiente, respeto a los derechos de propiedad intelectual e inversión pública y privada, así como toda la legislación laboral en los Estados de la zona CAFTA. También especifica los mecanismos para dirimir controversias y para el establecimiento de normativas de mutuo acuerdo.

⁶² Salles Almeida, Juliana. Una Década de funcionamiento del Sistema de Solución de Diferencias Comerciales de la OMC. Avances y Desafíos. Comercio Internacional e Integración. CEPAL. Vitacura, Santiago, Chile. 2010

No obstante, y pese al beneplácito de los Estados firmantes, el CAFTA ha recibido múltiples críticas de carácter político y económico, abriendo un amplio debate acerca del balance entre beneficios y desventajas que aporta la aplicación del tratado. En relación a esto, se notó en sus inicios una gran oposición política y de la Sociedad Civil en los países firmantes. Instituciones como la CEPAL han indicado que el CAFTA no trae soluciones reales para los problemas centroamericanos, siendo únicamente una herramienta económica⁶³.

Incluso, en el congreso estadounidense existieron serias críticas para su ratificación, superando mínimamente el número de votos necesarios para ser aprobado.

Algunos legisladores estadounidenses afirmaron en su momento que el CAFTA sólo serviría para aumentar el desempleo y la delincuencia en los países centroamericanos⁶⁴. De esto también resulta que en la actualidad, los principales detractores del CAFTA afirman que las empresas centroamericanas no tienen oportunidades de competencia con las estadounidenses, puesto que los volúmenes de capital son heterogéneos, mientras que el CAFTA obliga a darles un trato como si fuesen homogéneos.

⁶³ Periódico EL MUNDO. *CEPAL critica al CAFTA*. El Salvador. Artículo publicado el 01 de agosto del 2005. Disponible en World Wide Web:
<http://www.elmundo.com.sv/vernota.php?nota=47056&fecha=01-08-2005>

⁶⁴ Mekay, Emad. *Críticas al tratado de libre comercio negociado por el gobierno con Colombia, Ecuador y Perú*. Alterinfos America Latina. Diffusion de L'Information Sur L'Amérique Latine. 23 de noviembre de 2005.

Se critica además, que los productos centroamericanos se verán fuertemente afectados en volúmenes de venta, ya que no podrán competir con los precios y la calidad estadounidense, llevando a la bancarrota a muchas empresas, agricultores y pequeños productores. Los críticos afirman que el desempleo crecerá de manera inminente ante el cierre de empresas, considerando que el tratado no garantiza empleo ni siquiera en un ambiente favorable de inversión extranjera. Se temen los daños a la salud de la población por los productos genéticamente modificados, la destrucción del medio ambiente por la producción industrial desmedida y la carencia de derechos de producción de medicamentos por motivo de las patentes⁶⁵. Se puede afirmar que los riesgos al hablar del fomento de una Competencia desleal son superiores al establecimiento de mercados estables.

Al observar el proceso de ratificación del tratado por cada uno de los Estados, se nota que, no solo la Sociedad Civil se opuso al mismo, sino también que en los países centroamericanos se diversificaron los debates en las cámaras legislativas, llevando a países como Costa Rica a someter un Referéndum para su aprobación⁶⁶.

En Guatemala, por ejemplo, el 9 de marzo, el tratado fue presentando a la Asamblea Legislativa por el presidente de la comisión de Economía y Comercio Exterior, Mariano Rayo; sin haberse realizado ninguna discusión o estudio de la

⁶⁵ Pickard, Miguel. *CAFTA: Tratado Nuevo para Políticas Viejas*. Artículo Digital publicado el 22 de febrero de 2006. Disponible en World Wide Web: <http://www.ecoportal.net/content/view/full/56809>

⁶⁶ El referéndum se realizó el 7 de octubre de 2007, dando como resultado un 51.62% a favor y un 48.38% en contra, siendo vinculante por superar el 40% de electorado que ejerció el sufragio. Foreign Trade Information System. Organization of American States. Disponible en World Wide Web: http://www.sice.oas.org/TPD/USA_CAFTA/USA_CAFTA_e.ASP

propuesta, el tratado fue ratificado y notificado al presidente de la república, para su respectiva publicación⁶⁷. La aprobación fue posible mediante el cambio de postura de la bancada del partido Unión Nacional de la Esperanza. Sin embargo, el congresista Víctor Sales, diputado por el partido Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca afirmó que: (...) "*fue negociado a espaldas de la población... solo defiende los intereses de un pequeño grupo de empresarios... y el gobierno se ha resistido a informar del verdadero contenido, objetivo y efectos*". Es así que se pone en duda la aplicación del principio de transparencia desde que se busco su ratificación, y bien se puede afirmar que en los demás casos la variable también se hace presente.

La situación en Nicaragua no fue distinta. El debate entre los grupos parlamentarios fue extenso y desembocó en la aprobación del tratado por mayoría simple. El argumento fundamental de la oposición fue que el tratado llevaría al "aumento de la brecha entre ricos y pobres"⁶⁸.

El principal partido de izquierda nicaragüense, el Frente Sandinista de Liberación Nacional, lideró múltiples protestas con el objetivo de frenar definitivamente la ratificación del tratado, argumentando que las disposiciones a tomar favorecen únicamente a la llamada *clase alta* del país. Aquí estaríamos

⁶⁷ Noticiero Televisa. *Ratifica Guatemala el CAFTA*. Guatemala. Publicado el 10 de Marzo de 2005. Consulta en line disponible en World Wide Web: <http://www.esmas.com/noticierostelevisa/internacionales/431654.html>

⁶⁸ Noticiero BBC. *Nicaragua ratifica el CAFTA*. Managua, Nicaragua. Publicado el 11 de Octubre 2005. Consulta en line disponible en World Wide Web: http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/business/newsid_4329000/4329972.stm

hablando, no de un trato justo entre estados, sino en desigualdad en las clases sociales de sus ciudadanos, que no obtendrían los mismos beneficios de la clase empresarial.

El Congreso Dominicano buscó adecuar las leyes nacionales al funcionamiento del CAFTA, esperando para ratificarlo por unanimidad hasta que la legislación fuese compatible. Fue así que en 2005 se aprobó el dictamen que haría entrar en vigor el tratado al año siguiente. Las protestas de sectores opositores al tratado tuvieron lugar en Santo Domingo, incluyendo huelgas de hambre y paralización del tráfico.

Indagando en este último caso, se deduce que la República Dominicana no ha sido beneficiada como en principio se estimó, esto lo explica Hugo Rivera, quien afirma que el país bajó sus exportaciones sobre los US\$500 millones, lo que se debe a que el país no se ha organizado para ser parte de ese mercado⁶⁹. El país carece de esquemas básicos para el desarrollo del comercio, como el financiamiento de las exportaciones, financiamientos para adquisición de materias primas, seguro a las exportaciones y el cumplimiento de las materias fitosanitarias

Es en este último aspecto es que los Estados Unidos disfraza las barreras comerciales impuestas a países en vía de desarrollo, alegando que sus medidas fitosanitarias no son los suficientemente confiables para entrar al mercado norteamericano, resultando de esto una reducción considerable de las importaciones

⁶⁹ Periódico Listín Diario. *Cree vital modificar esquema comercial*. Santo Domingo, República Dominicana. Publicado el 09 de Noviembre de 2009. Entrevista a Hugo Rivera, parte del equipo negociador del DR-CAFTA desde que el gobierno del presidente Hipólito Mejía se embarcó en dicha iniciativa, dijo que en el país no se han hecho los acuerdos políticos necesarios para hacer un plan para el desarrollo del comercio exterior. Consulta en línea disponible en World Wide Web: <http://www.listin.com.do/economia-and-negocios/2009/11/9/120978/Cree-vital-modificar-esquema-comercial>

provenientes de los Estados con desventajas comerciales. De esta forma, aparte de proteger la producción nacional, aseguran una posición dominante en el mercado competitivo internacional.

Es una realidad que para ser competitivos dentro de un mundo globalizado, los países subdesarrollados están obligados a desarrollar insumos vitales como el empresarial, laboral, intelectual, organizacional, logístico, macroeconómico, internacional, institucional, gubernamental y social. Si bien la entrada en vigencia del DR-CAFTA podría aumentar el comercio, se debe tener presente para que ese incremento de la actividad comercial realmente beneficie a todos equitativamente, debe haber un esfuerzo enorme de los sectores productivos y del gobierno.

No obstante, resulta cuesta arriba palpar esta realidad al comparar Estados con una gran corrupción administrativa, déficit fiscal, problemas en el sector energético y agua potable, falta de transparencia, descontrol en los programas de seguimiento y consolidación empresarial, y sobre todo con un notorio desequilibrio institucional, con los Estados Unidos, primera potencia mundial. Es obvio e imparable los márgenes desigualdad y experiencia, no solo en el ámbito de las negociaciones, sino también en aquellos mecanismos que les permita obtener ventajas, explotar las economías menores y mantener atadas las líneas de comportamiento en general.

CONCLUSIONES

Al concluir la II Guerra Mundial, la creación de la Organización de las Naciones Unidas quedó inconclusa, en lo que a la regulación del Comercio Internacional se refiere.

La previsible ausencia de ratificación de la Carta Constitutiva de la Organización Internacional de Comercio, en la "Conferencia internacional sobre Comercio y Empleo" de 1946, motivó que los países "occidentales" llevaran a cabo una serie de negociaciones paralelas que concluyeron con la firma del Acuerdo General sobre Tarifas Aduaneras y Comercio, más conocido como GATT.

El GATT apareció desde un primer momento como portavoz de los intereses de los países occidentales más desarrollados, y apegados al modelo de economía de mercado.

Ello generó una reacción contra el mismo por parte de los países en vías de desarrollo, plasmado, entre otros extremos, en la creación, en 1964, de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo (UNCTAD) y de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI). Ambos surgieron como organismos dependientes de la Asamblea General -la ONUDI, empero, adquirió la condición de organismo especializado en 1980-, contando con una mayor sensibilidad hacia los intereses de los países en desarrollo.

Comercio más Libre dentro del marco de la OMC es un concepto referente a la venta de productos entre países, libre de aranceles y de cualquier forma de barreras

comerciales. El libre comercio supone la eliminación de barreras artificiales al comercio entre individuos y empresas de diferentes países.

De ahí se desprende el que la reducción de los obstáculos al comercio es uno de los medios más evidentes de alentar el mismo, y haciendo referencia a dichos obstáculos se puede incluir, pero no limitarse a los derechos de aduana (o aranceles) y medidas tales como las prohibiciones de las importaciones o los contingentes que restringen selectivamente las cantidades importadas. Ocasionalmente se han debatido también otras cuestiones, como el papeleo administrativo y las políticas cambiarias.

Como forma de acreditar lo sustentado anteriormente, se destaca que desde la creación del GATT, en 1947-48, se han realizado ocho Rondas de negociaciones comerciales. Al principio, estas negociaciones se centran en la reducción de los aranceles (derechos aduaneros) aplicables a las mercancías importadas. Sin embargo, como consecuencia de las negociaciones, a mediados del decenio de 1990 los aranceles aplicados por los países industrializados a los productos industriales habían ido bajando de forma ininterrumpida, hasta situarse en menos del 4 por ciento. Por otra parte, en el decenio de 1980 las negociaciones se habían ampliado para incluir los obstáculos no arancelarios aplicados a las mercancías y esferas nuevas como las de los servicios y la propiedad intelectual.

En la mayoría de los casos se percibe a la OMC como una institución de "libre comercio", lo que no es completamente exacto. La organización amplía y aclara las precedentes normas del GATT que establecida la base sobre la cual los gobiernos

podían imponer derechos compensatorios con respecto a dos formas de competencia desleal: dumping y subvenciones.

En la OMC, cuando los países convienen en abrir sus mercados de productos y servicios, "consolidan" sus compromisos. Con respecto a las mercancías, estas consolidaciones equivalen a límites máximos de los tipos arancelarios.

En algunos casos, los derechos de importación aplicados son inferiores a los tipos consolidados. Esto suele ocurrir en los países en desarrollo. En los países desarrollados los tipos efectivamente aplicados y los consolidados tienden a ser iguales.

Uno de los logros de las negociaciones comerciales multilaterales de la Ronda Uruguay consistió en incrementar la proporción del comercio sujeto a compromisos vinculantes. En la agricultura, el 100 por ciento de los productos tienen actualmente aranceles consolidados. El resultado de todo ello es un grado considerablemente mayor de seguridad de los mercados para los comerciantes y los inversores.

En este punto es necesario señalar que la transparencia es una obligación legal, incluida en el GATT, por el cual los miembros están obligados a publicar sus normas en materia de comercio y a notificar a la Organización Mundial de Comercio cualquier cambio en la política comercial. Los requisitos de transparencia interna se complementan con el control multilateral que ejercen los propios miembros de la Organización Mundial de Comercio.

Desde las primeras negociaciones formales, posteriores a la creación del GATT como regulador del comercio internacional, se discutía la desventaja de los países en vía de desarrollo, y su desprotección frente a Estados con economías sólidas y políticas dominantes. La OMC ha tomado disposiciones encaminadas a facilitar el comercio a las naciones en desarrollo, concediéndoles periodos de transición para adaptarse a las disposiciones de carácter obligatorio, gozando así de una mayor flexibilidad. De igual forma gozan de una aplicación más rápida de concesiones en materia de acceso a los mercados respecto de sus productos.

Los Estados Unidos siempre se han caracterizado, a diferencia de los países latinoamericanos, en tener una política nacionalista y proteccionista, en lugar de partidista.

Hoy día, la dependencia económica de los Estados Unidos se ha potenciado. Entre otros hechos, la porción del intercambio comercial de ese país se ha multiplicado en gran manera; su sector externo representa un gran porcentaje de su Producto Interno Bruto; como el más grande deudor del mundo y con una balanza comercial desequilibrada, confían, lo mismo que otros países, de los flujos de capitales extranjeros. Aún más, la economía norteamericana depende cada día en mayor medida de las exportaciones.

Es por esta razón, que los Estados Unidos promueven a los largo del continente la implementación de políticas, casi de forma unilateral disfrazados de tratados internacionales sobre diversos aspectos, procesos de integración económica, e incluso impulsa la creación de organismos internacionales a nivel político

(Organización de Estados Americanos) y económico (Organización Mundial de Comercio), entre otros.

Es importante tomar en cuenta entonces, que el intervencionismo norteamericano, preponderante quizá para las políticas económicas de algunas Naciones, no proyecta una ayuda directa al desarrollo de nuestros países latinos. Más bien, consolida su "status" de potencia mundial. Y, esto así, debido a que si bien existen "Acuerdos Comerciales" entre Naciones, los beneficios directos no son palpables. La visibilidad de los mismos queda soslayada al punto de vista de las inversiones.

Es deber de nuestras Naciones, propiciar un cambio comercial; una unión real y directa que marque la diferencia y a la vez, proteja intereses comunes: intereses no encontrados como los que poseemos en Latinoamérica.

Esto degeneraría entonces, no sólo mayor y mejor desarrollo económico, sino que propiciaría la estabilidad de nuestras sociedades, en aspectos culturales y, protección real a nuestro medio ambiente, en miras a cumplir aquellos Principios, tan importantes, en el Comercio Internacional.

RECOMENDACIONES

Es innegable, desde un punto de vista analítico, que América Latina tiene una diversidad de Recursos Naturales envidiable, única, y extremadamente rica. Sin embargo, los mismos no han sido explotados a favor de sus verdaderos dueños. Es por esto que resulta obligatorio y de ejecución inmediata una consolidación de bloques económicos regionales exclusivos de países en vías de desarrollo, que se comprometan a intercambiar tecnologías, recursos y empresas. Es solo a partir de dicha unión que se promoverá una mayor competitividad en el mercado global erradicando cada vez más la intromisión de los Estados Unidos en las políticas internas de sus Estados.

Sin embargo lo anterior dicho, no podrá concretarse hasta tanto los Estados, por *motu proprio*, combatan las tasas de corrupción administrativa que les arropa, tomando las directrices de sus inversionistas y aplicando efectivamente el principio de Trato Nacional, para así evitar favorecer los intereses extranjeros, que a largo plazo resulten negativos a la sostenibilidad de su nación.

Como resultado de lo anterior expuesto, podemos afirmar que, a pesar de que los fondos recibidos por concepto de "ayudas" a los países en desarrollo les pudieran beneficiar parcialmente, contribuyen a comprar las conciencias e incluso la misma soberanía de los pueblos, por creerse comprometidos con quien en momento de necesidad le tiende la mano. Es por esto que se hace impostergable la creación de un fondo común, el cual deberá ser destinado al desarrollo de capacitaciones continuas, creación de tecnología y programas de inversión conjunta de países latinoamericanos.

Con su inmediata aplicación se contribuye a que los sectores externos de poder económico se vean imposibilitados de influenciar en la toma de decisiones y la creación de políticas que se postren a su favor.

De igual forma los Países Latinoamericanos deben comprometerse a elevar la inversión en el sector educación, y promover con carácter de urgencia programas de desarrollo tecnológico, concienciación de los factores propios del Desarrollo Sostenible y aplicabilidad de medidas provisorias medioambientales. Esta sería la forma más factible y duradera para aprovechar los Recursos Naturales de forma racional, y que se capte una mayor atención de los nacionales a las empresas extranjeras con permisos o concesiones de explotación dentro de su territorio. En este mismo tenor resulta ineludible la aplicación de medidas para lograr una mejor distribución de las riquezas en un mercado conjunto de colaboración entre países latinos.

Entre tanto, y como así lo estipula su carta constitutiva, la OMC, debe en todo momento imponer el cumplimiento de los Principios que le rigen, revisando, observando e incluso objetando cualquier tipo de negociación, entre Estados y/o sus inversionistas, que pueda arrojar beneficios desiguales en razón de sus economías. Llevando esto a cabalidad se reduciría cualquier tipo de presión ejercida por potencias o países económicamente aventajados.

BIBLIOGRAFÍA

LIBROS

- Bhagwati, Jagdish. *Obstáculos al Comercio Internacional*. México, DF. Editora Gernika (1994).
- Bhagwati, Jagdish. *Antecedentes sobre Comercio Internacional y Medio Ambiente*, Editora Espacio, Primera Edición. Argentina (1995).
- Bhagwati, Jagdish. *Antecedentes sobre Comercio Internacional y Medio Ambiente*, Editora Espacio, Primera Edición. Argentina (1995) (Recopilación del libro *Comercio Internacional y Medio Ambiente: ¿Es falso el conflicto?*).
- Krasner, Stephen. *Conflicto Estructural: el Tercer Mundo contra el Liberalismo Global*, Buenos Aires, Grupo Editor Latinoamericano, 1989.
- Castro Díaz. Freddy Ángel. *Derecho Internacional*. Librería Jurídica Virtual y Ediciones Jurídicas Trajano Potentini (2006).
- Fernández Rozas, J.C., *Sistema del comercio internacional*, Madrid, Civitas, 2001.
- Cfr. Bloch, Roberto. "El marco regulatorio del comercio internacional", en *El Derecho*, Buenos Aires, 1997, año XXXV, Nro. 9407.
- Castañeda, Jorge. "Derecho Económico Internacional", *Análisis Jurídico de la Carta de los Derechos y Deberes de los Estados*. México: Fondo de Cultura Económica, 1976.

- "Comercio y Medio Ambiente". Derecho, Economía y Política, México, 1ra Edición (1995).
- Coscione, Marco. *El comercio Justo. Una Alianza Estratégica para el desarrollo de América Latina*. Fuencarral. Madrid (2008).
- McAlpine, Jan; Le Donne, Pat. **Comercio y medio ambiente. Derecho, economía y política**. SEMARNAP CIEL. México. 1995.
- Salles Almeida, Juliana. Una Década de funcionamiento del Sistema de Solución de Diferencias Comerciales de la OMC. Avances y Desafíos. Comercio Internacional e Integración. CEPAL. Vitacura, Santiago, Chile. 2010.

LEGISLACIÓN INTERNACIONAL.

- Marrakesh Agreement Establishing the World Trade Organization.
- La Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992.
- Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Naciones Unidas de 1998.
- Convención de Naciones Unidas sobre Diversidad Biológica.
- Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.
- Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC).
- Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS).

- Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT).
- Boletín Informativo de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales.

CONSULTAS EN LÍNEA (WORLD WIDE WEB)

- <http://www.wto.com> (Sitio Oficial de la Organización Mundial del Comercio).
- <http://www.oas.org> (Sitio Oficial de la Organización de Estados Americanos).
- <http://www.sice.oas.org> (Portal del Sistema de Información para el Comercio Exterior de la Organización de Estados Americanos).
- <http://www.esmas.com> (Noticiero Televisa).
- <http://news.bbc.co.uk> (Noticiero BBC Londres).
- <http://www.elmundo.com.sv> (Periódico El mundo, El salvador).
- <http://www.listin.com.do> (Periódico Listín Diario, República Dominicana).
- <http://www.eluniverso.com> (Periódico El Universo, Ecuador).
- <http://www.ecoportel.net> (Portal Ecológico Internacional para el desarrollo de los países latinoamericanos).

REVISTAS Y ARTÍCULOS PERIODÍSTICOS

- Agosin, Manuel. "La política comercial en la América Latina y el nuevo sistema internacional de comercio", en Integración y comercio, Buenos Aires, BID-INTAL, Año 1, 1996.
- Instituto Nacional de Ecología. "Comercio y medio ambiente". Derecho, economía y política, México, 1995.
- Castro Ruz, Fidel. Reflexiones del compañero Fidel: ¡Ojalá me equivoque! Revista Visiones Alternativas (24 de agosto de 2009).
- Nieto Caraveo, Luz María, Publicación en Pulso, Diario de San Luis, Sección Ideas, pág. 4, del jueves 11 de junio de 2002, México.
- Mekay, Emad. *Críticas al tratado de libre comercio negociado por el gobierno con Colombia, Ecuador y Perú*. Alterinfos America Latina. Diffusion de L'Information Sur L'Amérique Latine. 23 de noviembre de 2005.
- Garten, Jeffrey E. Is America abandoning multilateral trade? Foreign Affairs, November/December 1995.

BOLETINES DE COMERCIO INTERNACIONAL

- Pastor, Robert: U.S. foreign policy toward Latin America and the Caribbean. Princeton University Press, New Jersey (1992).

- Rielly, John: "Public opinion: the pulse of the '90s". *Foreign Policy*, N. 82, Spring (1991).
- Christopher, Warren. *America's leadership, America's future*. *Foreign Policy*, No. 98, Spring (1995).
- Diamond, Larry: "Promoting democracy". *Foreign Policy*, N. 87, summer (1992).
- Evangelista, Matthew: "The paradox of state strength: transnational relations, domestic structures, and security policy in Russia and the Soviet Union". *International Organization*, Vol. 49, N. 1, winter (1995).
- Joffe, Josef: "'Bismark' or 'Britain'? Toward an American grand strategy after bipolarity". *International Security*, Vol. 19, N. 4, Spring (1995).

DICCIONARIOS/ENCICLOPEDIAS

- Capitant, Henry. *Vocabulario Jurídico*. Buenos Aires, Argentina. Ediciones Depalma (1995). Pág. 244

ANEXOS:

"ANTEPROYECTO"

I. SELECCIÓN DEL TÍTULO:

"APLICABILIDAD DE LOS PRINCIPIOS DEL COMERCIO INTERNACIONAL
EN CONTRAPOSICIÓN A LA POLÍTICA DOMINANTE DE LOS ESTADOS
UNIDOS EN OCCIDENTE".

II. PLANTEAMIENTO Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA:

La **Organización Mundial del Comercio (OMC)** fue creada con el propósito de regular las relaciones comerciales a nivel mundial, y enfocada a mantener el equilibrio entre sus Estados Miembros buscando subsanar las diferencias poco garantistas e inextensas que presentaba el GATT como un acuerdo multilateral. Una vez puesta en funcionamiento la estructura de la OMC era necesario esbozar un conjunto de normas o principios que pudieran regir las relaciones comerciales en el mundo.

Visto esto, y tras haber realizado un conjunto de investigaciones encaminadas a determinar la realidad comercial entre los Estados del Hemisferio Occidental, se presenta el problema enfocado en una constante inobservancia de los principios que se pretenden analizar en este trabajo de investigación.

Al desglosarse los principios establecidos por la OMC, resulta notoria la preocupación por las prácticas de comercio desleal, la discriminación, la falta de igualdad, equidad y previsibilidad que han venido tocando el corazón de las relaciones internacionales desde antes de la creación del GATT: "...Consiste en el uso reciente del unilateralismo agresivo, por parte de los Estados Unidos, para imponer a los otros sus puntos de vista, definidos unilateralmente".⁷⁰

De lo anterior expuesto resulta la desoladora visión que tendríamos, no solo en las relaciones comerciales, sino también en un ratio de acción tan amplio que arrastra consecuencias medioambientales a nivel mundial. El aumento de la preocupación por este tema, tanto en los países desarrollados como en desarrollo, representa la inclusión, de manera permanente, de un nuevo elemento a considerar en la concepción de las políticas económicas, sociales y de relaciones internacionales. Sin embargo, el cómo hacerlo, ha dado origen a múltiples debates entre estos grupos de naciones.

Sin embargo, los asuntos ambientales, por el poder económico que generan los recursos naturales, constituyen una parte importante de la nueva estructura económica internacional, y por supuesto un nuevo norte de ambiciones por aquellos Estados cuya política social y económica resulta impositiva sobre los países en vía de desarrollo.

⁷⁰ Bhagwati, Jagdish. *Obstáculos al Comercio Internacional*. México, DF. Editora Gernika (1994). Pág. 59

III. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Qué impacto representa la injerencia de los Estados Unidos a la libre determinación de los Pueblos en cuanto a sus políticas de comercio Exterior?

III.1 SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA:

- ¿Cuáles son los factores que inciden en la práctica del comercio no discriminatorio?
- ¿Cómo influyen la aplicación del comercio más libre en los países en vía de desarrollo?
- ¿Cuáles son los determinantes para establecer la presencia de competencia desleal en las relaciones comerciales entre estados?
- ¿Cómo puede la competencia favorecer los intereses de los Estados Unidos en detrimento de los países en vías de desarrollo?
- ¿Favorece el funcionamiento sistémico de la OMC a los países desarrollados?
- ¿Cómo se relaciona el Comercio Internacional con el Medio Ambiente?
- ¿Influye Estados Unidos en la toma de decisiones medioambientales? ¿Qué impacto tiene?

IV. IMPORTANCIA Y JUSTIFICACIÓN

El presente trabajo de investigación se fundamenta en la necesidad que tiene todo país en vía de desarrollo de profundizar sus relaciones comerciales dentro de un margen de respeto a las normas tradicionales de la moral y las buenas costumbres. En la actualidad son mayores las exigencias requeridas para introducirse en el mercado internacional, y es por eso que los núcleos de integración deben ser más fuertes, pero a la vez más seguros y garantistas.

Por tales motivos es imperante definir en un solo marco la importancia de acuerdos que provean a los firmantes el estímulo necesario y sobretodo beneficios equitativos e igualitarios sin importar el nivel de desarrollo económico de los mismo, y que al contrario, deben en todo momento ir a favor de los menos favorecidos.

Resulta de igual modo gratificante la participación activa de los países con economías emergentes en las grandes mesas de negociación internacional, e incentivar mediante un estudio adecuado la erradicación de una cultura dominante que a través de la historia ha ido en deterioro de los menos desarrollados.

En este sentido se utilizarán las opiniones de renombrados conocedores del tema objeto de investigación, que muestran sus puntos de vista con respecto al mismo. Asimismo existe una comparación entre los Principios emanados por GATT (posteriormente adecuados a la estructura de la OMC) y de otros acuerdos regionales que van en pos a la integración de todos los estados Americanos. Estos y otros instrumentos que se plantearán en el desarrollo de la investigación permitirán un enfoque distinto al tradicional del panorama latinoamericano, beneficiando así a las

escuelas de derecho, diplomáticas y de negocios internacionales en un sentido práctico y teórico.

Además, se puede decir que los temas de comercio, medio ambiente y los vínculos entre ellos atraen e interesan a los diferentes sectores de la comunidad de países pues no se concibe el funcionamiento de esta economía mundial globalizada sin la presencia del comercio internacional, factor reconocido que impulsa a mayores niveles de crecimiento y desarrollo económicos.

V. OBJETIVOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

a. OBJETIVO GENERAL

- Analizar los principios del Comercio Internacional y su aplicación al sistema político del Hemisferio Occidental.

b. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar las limitantes generales de los países en desarrollo para su adecuación a los mercados globalizados.
- Analizar el alcance de la intervención comercial aplicada al desarrollo de políticas exteriores de los estados latinoamericanos.
- Delimitar el marco jurídico aplicable a las relaciones de comercio internacional a la luz de la Organización Mundial del Comercio.
- Identificar la verdadera aplicabilidad de los principios del comercio en Latinoamérica.

- Analizar las principales contradicciones que existen entre el Norte y el Sur al incluir la variable ambiental en sus programas de acción

VI. TIPOS DE INVESTIGACIÓN

Se utilizarán los siguientes tipos de investigación, a los fines de abordar el objeto de conocimiento con más profundidad, a saber:

6.1 Investigación Descriptiva

Con este tipo de investigación se explicarán las limitantes generales de cada una de las partes objeto de estudio, y su relación con la aplicabilidad de los principios del Comercio en función al nivel de poder político de los Estados.

6.2 Investigación Correlacional

Como se consignó anteriormente, es preciso medir las relaciones entre los países del Hemisferio Occidental y el ejercicio del comercio internacional, lo que permitirá desarrollar el objeto de estudio.

6.3 Investigación Documental

En el entendido de que se analizará la documentación escrita sobre el tema de investigación. Con ella se pretende analizar los datos obtenidos de diferentes fuentes de información, tales como libros, revistas, enciclopedias, comentarios escritos, entrevistas realizadas por otras personas a expertos en el tema, entre otros.

6.4 Investigación Explicativa

Con este tipo de investigación se establecerán las razones por las cuales los principios del comercio internacional resultan inaplicables y las consecuencias de su falta de aplicación, explicando las motivaciones que originan las posibles soluciones que se plantearán al respecto.

6.5 Investigación Histórica

Con la misma se señalarán los aspectos del pasado, entendiéndose como tales origen, antecedentes históricos, evolución histórica, introducción del marco jurídico en el continente americano, puesto que determinar el momento histórico del surgimiento de principios generales del comercio permitirá descubrir las razones que dieron origen a los mismos, y ver si se relacionan con la realidad comercial presente en estos tiempos.

VII. MARCO DE REFERENCIA

7.1 Marco Teórico

La Organización Panorama Global, en un artículo escrito por el Lic. Denny Eryck Nilson Piña García en el año 2010, sintetiza de forma interesante la descripción de cada uno de los principios del Comercio Internacional, definiéndolos como aquellos valores que inspiran el desenvolvimiento del sistema mundial del comercio. Estos principios son los de no discriminación, comercio más libre, previsibilidad y transparencia.⁷¹

Dichos principios son utilizados por la OMC para poder regular los acuerdos que ante dicho organismos se presentan, sirviendo como guía general para las relaciones del comercio internacional.

Desde una perspectiva sistémica, se puede sostener que los sistemas internacionales se ordenan a través de principios o criterios que, constituyen muchas veces los denominados regímenes internacionales. Según Stephen Krasner, los regímenes son "*principios, normas, reglas y procedimientos de toma de decisión en torno de los cuales convergen las expectativas de los actores*".⁷²

Es en este sentido es claro entender que la OMC recoge aspectos de la evolución del comercio internacional, la cual ya ha sobrepasado las etapas de

⁷¹Piña García, Denny Eryck Nilson. *Los principios del Comercio Internacional*. Panorama Global. Marzo, 2010. (Consulta en Línea) Disponible en World Wide Web: <http://panoramaglobalunavisiondiferente.blogspot.com/2010/05/los-principios-del-comercio.html>

⁷² Krasner, Stephen. *Conflicto estructural: el Tercer Mundo contra el Liberalismo Global*, Buenos Aires, Grupo Editor Latinoamericano, 1989.

intercambio de mercancías y la preocupación por lograr un mayor y más libre acceso a los mercados para entrar en otras etapas de intercambios de servicios, y se caracteriza por iniciar la regulación de aspectos de la presencia en los mercados que corresponden a una economía globalizada. *"La OMC se presenta como un elemento aglutinador"*⁷³, encargado de vigilar la aplicación del GATT y sus acuerdos conexos, del AGCS, del ADPIC y de los demás instrumentos que forman parte de su ordenamiento jurídico.

Elemento aglutinador que implica el compromiso de todos los Estados miembros de someter a los procedimientos constitucionales, y por tanto administrativos, de sus países a la ratificación del Acuerdo sobre creación de la OMC. Haciendo referencia al imperativo de armonizar las legislaciones nacionales, Laura San Martino de Dromi recuerda que la propia fuente multilateral señala en su art. XVI.4 que: *"Cada miembro se asegurará de la conformidad de sus leyes, reglamentos y procedimientos administrativos con las obligaciones que los acuerdos impongan"*⁷⁴. En este orden de ideas, se sostiene: *"La adaptación de normas nacionales se impondrá por la superioridad del orden jurídico internacional sobre el nacional, por el principio de pacta sunt servanda"*⁷⁵.

⁷³ Díaz Mier, Miguel Angel. *Del GATT a la Organización Mundial del Comercio*, Madrid, Ed. Síntesis, 1998, p. 243.

⁷⁴ San Marino de Dromi, Laura. "La armonización entre el Mercosur y la OMC", en Pueyo Losa, Jorge y Rey Caro, Ernesto. *Mercosur: Nuevos ámbitos y perspectivas en el desarrollo del proceso de integración*, Buenos Aires, Ciudad Argentina, Universidad del Salvador, 2000. p. 371.

⁷⁵ Cfr. Bloch, Roberto. "El marco regulatorio del comercio internacional", en *El Derecho*, Buenos Aires, 1997, año XXXV, Nro. 9407, p. 6.

Volviendo atrás en lo referente a la OMC, encontramos las siguientes funciones atribuidas por defecto del Acuerdo de Marraquech de 1994:

- 1- Facilitar la aplicación, la administración y el funcionamiento de los instrumentos jurídicos de la Ronda Uruguay y de cualesquiera nuevos acuerdos que se negocien en el futuro.⁷⁶
- 2- Será el foro para las negociaciones entre los países miembros sobre los asuntos tratados en los acuerdos, así como otras cuestiones comprendidas en su mandato.⁷⁷
- 3- Se encargará de la solución de controversias y diferencias entre los países miembros.⁷⁸
- 4- Se encargará de realizar exámenes periódicos de las políticas comerciales de los países miembros.⁷⁹

⁷⁶ Marrakesh Agreement Establishing the World Trade Organization. (Art. 3.1) (Consulta en Línea)
Disponibile en World Wide Web:

http://www.wto.org/english/res_e/booksp_e/analytic_index_e/wto_agree_01_e.htm#articleIII

⁷⁷ Marrakesh Agreement Establishing the World Trade Organization. (Art. 3.2) (Consulta en Línea)
Disponibile en World Wide Web:

http://www.wto.org/english/res_e/booksp_e/analytic_index_e/wto_agree_01_e.htm#articleIII

⁷⁸ Marrakesh Agreement Establishing the World Trade Organization. (Art. 3.3) (Consulta en Línea)
Disponibile en World Wide Web:

http://www.wto.org/english/res_e/booksp_e/analytic_index_e/wto_agree_01_e.htm#articleIII

⁷⁹ Marrakesh Agreement Establishing the World Trade Organization. (Art. 3.4) (Consulta en Línea)
Disponibile en World Wide Web:

http://www.wto.org/english/res_e/booksp_e/analytic_index_e/wto_agree_01_e.htm#articleIII

Enumeradas las potestades acordadas en su creación, se ve como la OMC va reuniendo distintas potestades, como son: aplicar, administrar, espacio para la negociación, espacio para la solución de controversias y lugar de examen de las políticas en materia económica; esto a su vez pone de manifiesto la necesidad de colocar en el centro del debate el problema de las opciones y caminos posibles para lograr el desarrollo, en un mundo cada vez más global e interrelacionado; y el papel de las políticas públicas en la consecución del mismo. Como sostiene el autor chileno Manuel Agosin, "*lo que deberá cambiar es la forma de hacer política*"⁸⁰

Los cambios en la economía internacional y la organización de su producción, el protagonismo de las empresas transnacionales y la opacidad de los mercados internos con respecto a ellas, producto, en numerosas ocasiones, de las mismas disciplinas multilaterales; afectan la capacidad de los agentes públicos, y aún privados, para aumentar, mejorar y diversificar las exportaciones nacionales (sobre todo en países en vías de desarrollo)⁸¹.

La OMC es importante para el comercio internacional actual, en tanto, régimen internacional, buscado hace mucho tiempo (recordando sus orígenes en la OIC y GATT), pero debe ser vista como un producto de la materialización de la *hegemonía norteamericana* y de la economía neoliberal imperante a partir del modelo de acumulación capitalista. Este ordenamiento internacional y sus potestades en constante crecimiento, nos impelen a plantear nuevas y modernas concepciones sobre el papel del Estado y su relación con la economía. La toma de decisiones al

⁸⁰ Agosin, Manuel. "La política comercial en la América Latina y el nuevo sistema internacional de comercio", en *Integración y comercio*, Buenos Aires, BID-INTAL, Año 1, 1996, p.149.

⁸¹ CEPAL. *El Desafío de las nuevas negociaciones comerciales multilaterales para América Latina y el Caribe*. Santiago, CEPAL-ONU, 1999, p. 12.

nivel estatal debe seguir teniendo como meta *el desarrollo*. La búsqueda de una mayor estabilidad para el comercio debe reconocer que el desarrollo es un factor sistémico de estabilidad.

Esta estabilidad debe estar presente en todos los ámbitos sociales que incluyen, pero no se limitan a educación, cultura, agricultura y medio ambiente, este último constantemente atropellado por las inclemencia de los comerciantes y sobre todo los Estados-Potencia, siempre y cuando sus intereses particulares no se vean afectados.

Los problemas sobre comercio internacional y medio ambiente salieron a la superficie a principios de la década de 1970 en la primera Conferencia Sobre Medio Ambiente Humano. Sin embargo la conexión entre libre comercio internacional y protección ambiental es complicada y comprende un gran volumen de leyes nacionales e internacionales, la soberanía de los estados, las economías de mercado y el mismo Desarrollo Sostenible. De hecho, la política sobre comercio está siendo el foro en el que se decidirá si la economía global se basará en la ética del desarrollo sostenible o en los principios del mercado de *Laissez faire*⁸². Por cuanto, se dará una visión básica del comercio internacional, explicando como la protección ambiental está relacionada con el comercio y se describirá las protecciones medioambientales resultado de las conversaciones corrientes sobre comercio y su afectación por las prácticas comerciales de los Estados Unidos.

⁸² Instituto Nacional de Ecología. *Comercio y medio ambiente*. Derecho, economía y política, México, 1995. Pag.19.

7.2 Marco Conceptual

Comercio Internacional: El hecho de que un Estado entre por sí o por medio de sus nacionales en relaciones de todo orden (económicas, políticas o intelectuales) con otros Estados o sus súbditos. El comercio internacional es considerado hoy como un derecho de los Estados; deriva de la solidaridad interestatal⁸³.

Derecho Internacional: Se desarrolla desde el ámbito de las propias sociedades territoriales, nacionales y estatales; postula un conjunto de principios y características que sustentan su desarrollo como cuerpo jurídico como una práctica jurídica internacional⁸⁴.

Principios Jurídicos: Son los enunciados normativos generales que, sin perjuicio de no haber sido integrados a un ordenamiento jurídico en virtud de procedimientos formales, se entienden forman parte de él, porque le sirven de fundamento a otros enunciados normativos particulares o recogen de manera abstracta el contenido de un grupo de ellos⁸⁵.

Principios del Comercio Internacional: Conjunto de enunciados que rigen las relaciones comerciales entre Estados entre por sí o por medio de sus nacionales. A saber:

⁸³ Capitant, Henry. *Vocabulario Jurídico*. Buenos Aires, Argentina. Ediciones Depalma (1995). Pág. 123

⁸⁴ Castro Díaz, Freddy Ángel. *Derecho Internacional*. Librería Jurídica Virtual y Ediciones Jurídicas Trajano Potentini (2006). Pág. 65

⁸⁵ Espasa Calpe y Fundación Tomas Moro. *Diccionario Jurídico Espasa*. Madrid: Editora Espasa Calpe, S. A. Primera Edición (1991). Pág. 933

1. **No Discriminación:** Los países no pueden normalmente establecer discriminaciones entre sus diversos interlocutores comerciales. Si se concede a un país una ventaja especial, se tiene que hacer lo mismo con todos los demás miembros de la OMC⁸⁶.
2. **Comercio Más Libre:** La reducción de los obstáculos al comercio es uno de los medios más evidentes de alentar el comercio. Esos obstáculos incluyen los derechos de aduana (o aranceles) y medidas tales como las prohibiciones de las importaciones o los contingentes que restringen selectivamente las cantidades importadas. Ocasionalmente se han debatido también otras cuestiones, como el papeleo administrativo y las políticas cambiarias⁸⁷.
3. **Previsibilidad y Transparencia:** Promesa permite que las empresas tengan una visión más clara de sus oportunidades futuras. Mediante la estabilidad y la previsibilidad se fomentan las inversiones, se crean puestos de trabajo y los consumidores pueden aprovechar plenamente los beneficios de la competencia: la posibilidad de elegir precios más bajos. El sistema multilateral de comercio constituye un intento de los gobiernos de dar estabilidad y previsibilidad al entorno comercial⁸⁸.
4. **Promoción del desarrollo y la reforma económica:** Los países más ricos deben acelerar la aplicación de los compromisos en materia de acceso a los

⁸⁶ Castro Díaz. Freddy Ángel. *Derecho Internacional*. Librería Jurídica Virtual y Ediciones Jurídicas Trajano Potentini (2006). Pág. 378

⁸⁷ *Ibid.* Pág. 379

⁸⁸ Castro Díaz. Freddy Ángel. *Derecho Internacional*. Librería Jurídica Virtual y Ediciones Jurídicas Trajano Potentini (2006). Pág. 380

mercados que afecten a las mercancías exportadas por los países menos adelantados, y se pide que se les preste una mayor asistencia técnica⁸⁹.

Medio Ambiente: Todo lo que afecta a un ser vivo y condiciona especialmente las circunstancias de vida de las personas o la sociedad en su vida.

Soberanía: Cualidad del Estado u órgano que no se halla sometido a ningún otro Estado u Órgano, aunque estén obligados por normas superiores⁹⁰.

6.3. Marco Espacial

Esta investigación se delimita dentro del Hemisferio Occidental, con un enfoque a los Estados Unidos como Potencia dominante y a los países Latinoamericanos como países en vía de desarrollo o economías emergentes.

6.4. Marco Temporal

Este trabajo de investigación se enmarca a partir de la puesta en funcionamiento de la Organización Mundial del Comercio, sucesora del General Agreement of Trade and Tariff (GATT),

⁸⁹ *Ibíd.*

⁹⁰ Capitant, Henry. *Vocabulario Jurídico*. Buenos Aires, Argentina. Ediciones Depalma (1995). Pág. 520

VIII. MÉTODOS, PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS.

7.1. MÉTODOS.

7.1.1. Método Analítico

Con el objetivo de comprender los detalles más simplificados que contiene en su totalidad el objeto bajo estudio se procederá a descomponer el todo en sus partes esenciales para analizarlas y determinar las relaciones de estas con las demás que comprende el tema.

7.1.2. Método Comparativo

Para el proceso de comparación sistemática de las legislaciones internacionales y los acuerdos a nivel regional relativos a los principios comerciales sus similitudes y diferencias.

7.1.3. Método Deductivo

Mediante el estudio de realidades generales y su posterior descomposición se comprobará la interrelación de cada situación con las de menos incidencia en el conjunto de la problemática comercial bajo estudio.

7.2 PROCEDIMIENTOS.

El procedimiento de esta investigación se basará en la recolección de información y análisis de datos, así como en el estudio de las relaciones comerciales que se encuentran delimitadas en el marco de la Organización Mundial del Comercio.

7.3. TÉCNICAS.

7.3.1. Observación

Etapa por la cual se logrará conformar una estructura general de la problemática bajo estudio relativa a las relaciones comerciales y la aplicación de los principios del Comercio en Latinoamérica.

7.3.2. Entrevistas

Esta técnica para recabar información verbal se empleará para consultar las opiniones y consideraciones de expertos en derecho del Comercio Internacional.

7.3.3. Recopilación de documentos

Mediante esta técnica se obtendrá la mayor parte de información relacionada con los Acuerdos Comerciales a nivel internacional apoyados en libros, cátedras, revistas, leyes, códigos, registros, archivos de ordenador, CD, periódicos, y/o todos aquellos documentos relacionados con el estudio.

7.3.4. Sondeos de Opiniones

Bajo este esquema se identificará la opinión general de personas que indirectamente inciden en las relaciones comerciales tanto a nivel internacional como nacional.

7.3.5. Encuestas

Con el objetivo de tener una muestra representativa de las opiniones de las personas más calificadas en el tema y los hechos más relevantes en relación a los principios de comercio internacional, su aplicabilidad y las esencialidades del objetivo a estudiar.

XIII. TABLA DE CONTENIDO

8.1 Tabla De Contenido Con el Posible Índice Temático Del Trabajo

- Dedicatorias
- Agradecimientos
- Índice
- Resumen
- Introducción

Capítulo I. Los Principios del Comercio Internacional

1.1 Antecedentes

1.2 No Discriminación

1.2.1 Nación Más Favorecida

1.2.2 Trato Nacional

1.3 Comercio Más Libre

1.4 Previsibilidad y Transparencia

1.4.1 Fomento de una Competencia Leal

1.5 Promoción del desarrollo y la reforma económica

Capítulo II. Aplicación de los Principios del Comercio Internacional e Impacto Medioambiental

2.1 Código de Conducta.

2.1 Críticas al Funcionamiento Sistémico de la OMC.

2.2 Conflicto entre comercio internacional y medio ambiente.

2.3 Principios Generales de Derecho Internacional del Medio Ambiente

2.3.1 Soberanía y Responsabilidad

2.3.2 Principios de buena vecindad y de cooperación internacional

2.3.3 Principio de Acción Preventiva

2.3.4 Principio de precaución

2.3.5 Obligación de indemnizar por daño

2.3.6 Principio de responsabilidad común aunque diferenciada

2.3.7 Principio del desarrollo sostenible

2.3.7.1 Equidad Intergeneracional

2.3.7.2 Uso sostenible de recursos naturales

2.3.7.3 Integración de medio ambiente y desarrollo

2.4 El gobierno de los Estados Unidos, la Participación Pública, el Comercio Internacional y el Medio Ambiente.

2.5 Impacto de la protección ambiental después de la Ronda de Uruguay.

Capítulo III. Posición dominante de EE.UU, frente a los países del Hemisferio Occidental.

3.1 Política Comercial de los Estados Unidos para los países Latinoamericanos.

3.2 Caso de Cuba Vs. Estados Unidos.

3.3 Demandas a Estados Unidos ante la OMC:

3.3.1 Costa Rica: Restricciones aplicadas a las importaciones de ropa interior de algodón y fibras sintéticas o artificiales.

3.3.2 México: Determinadas prescripciones en materia de etiquetado indicativo del país de origen.

3.3.3 Brasil. Exámenes administrativos de derechos antidumping y otras medidas en relación con las importaciones de determinado jugo de naranja procedente del Brasil.

3.3.4 Ecuador: Medida antidumping relativa a los camarones procedentes del Ecuador.

3.3.5 Argentina: Contingente arancelario para las importaciones de maní.

3.4 DR-CAFTA y sus repercusiones en los Estados Subdesarrollados.

- Conclusión
- Recomendaciones
- Bibliografía
- Anexos

IX. FUENTES DE INFORMACIÓN

9.1 Para el presente Anteproyecto

9.1.1 Primarias

- Bhagwati, Jagdish. *Obstáculos al Comercio Internacional*. México, DF. Editora Gernika (1994).
- Piña Garcia, Denny Eryck Nilson. *Los principios del Comercio Internacional*. Panorama Global. Marzo, 2010. (Consulta en Línea) Disponible en World Wide Web:
<http://panoramaglobalunavisiondiferente.blogspot.com/2010/05/los-principios-del-comercio.html>
- Krasner, Stephen. *Conflicto estructural: el Tercer Mundo contra el Liberalismo Global*, Buenos Aires, Grupo Editor Latinoamericano, 1989.
- Díaz Mier, Miguel Angel. *Del GATT a la Organización Mundial del Comercio*, Madrid, Ed. Síntesis, 1998.
- San Marino de Dromi, Laura. "La armonización entre el Mercosur y la OMC", en Pueyo Losa, Jorge y Rey Caro, Ernesto. *Mercosur: Nuevos ámbitos y perspectivas en el desarrollo del proceso de integración*, Buenos Aires, Ciudad Argentina, Universidad del Salvador, 2000.

- Cfr. Bloch, Roberto. "El marco regulatorio del comercio internacional", en El Derecho, Buenos Aires, 1997, año XXXV, Nro. 9407.
- Espasa Calpe y Fundación Tomas Moro. Diccionario Jurídico Espasa. Madrid: Editora Espasa Calpe, S. A. Primera Edición (1991).
- Capitant, Henry. *Vocabulario Jurídico*. Buenos Aires, Argentina. Ediciones Depalma (1995).

9.1.2 Secundarias

- D' Oleo, Frank. (2004). Manual de investigación científica: proyectos de investigación monografías y tesis. Santo Domingo, RD.: Editora Superior Educativa.
- Hernández Sampieri, Roberto, et al. (1998). Metodología de la investigación. México: Mc Graw Hill.
- Méndez Álvarez, Carlos. (1995). Metodología: Guía para elaborar diseños de investigación en ciencias económicas, contables y administrativas. Colombia: Mc Graw Hill.
- Reglamento Del Curso Monográfico De Evaluación Final. REG-VC-0027.002(01/07), Universidad Apec, Santo Domingo (2007).
- Zorob, Ávila. Guía De Elaboración De La Monografía.

9.2 Para el Trabajo de Grado (Bibliografía Inicial)

9.2.1 Libros

- Bhagwati, Jagdish. *Obstáculos al Comercio Internacional*. México, DF. Editora Gernika (1994).
- Krasner, Stephen. *Conflicto Estructural: el Tercer Mundo contra el Liberalismo Global*, Buenos Aires, Grupo Editor Latinoamericano, 1989.
- Castro Díaz. Freddy Ángel. *Derecho Internacional*. Librería Jurídica Virtual y Ediciones Jurídicas Trajano Potentini (2006).
- Díaz Mier, Miguel Ángel. *Del GATT a la Organización Mundial del Comercio*, Madrid, Ed. Síntesis, 1998.
- Cfr. Bloch, Roberto. "El marco regulatorio del comercio internacional", en *El Derecho*, Buenos Aires, 1997, año XXXV, Nro. 9407.
- Castañeda, Jorge. "Derecho Económico Internacional", *Análisis Jurídico de la Carta de los Derechos y Deberes de los Estados*. México : Fondo de Cultura Económica, 1976
- "Comercio y Medio Ambiente". *Derecho, Economía y Política*, México, Ira Edición (1995),
- Laguardia Martínez, Jacqueline. *La Relación Comercio - Medio Ambiente en las Contradicciones Norte-Sur: La Experiencia Cubana..* En publicación: Informe final del concurso: Democracia, derechos sociales y equidad; y

Estado, política y conflictos sociales. Programa Regional de Becas CLACSO
Programa Regional de Becas CLACSO, Buenos Aires, Argentina. 2000.

Acceso al texto completo:

<http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/becas/1999/laguardia.pdf>

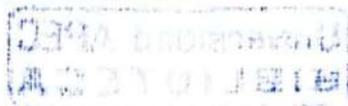
9.2.2. Legislación Internacional.

- Marrakesh Agreement Establishing the World Trade Organization. (Art. 3.1)
(Consulta en Línea) Disponible en World Wide Web:
http://www.wto.org/english/res_e/booksp_e/analytic_index_e/wto_agree_01_e.htm#articleIII
- La Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992.

9.2.3. Consultas en Línea (WORLD WIDE WEB)

- <http://www.wto.com/> (Sitio Oficial de la Organización Mundial del Comercio)
- <http://www.oas.org> (Sitio Oficial de la Organización de Estados Americanos)

9.2.4 Revistas



- Agosin, Manuel. "La política comercial en la América Latina y el nuevo sistema internacional de comercio", en Integración y comercio, Buenos Aires, BID-INTAL, Año 1, 1996.
- Instituto Nacional de Ecología. "Comercio y medio ambiente". Derecho, economía y política, México, 1995.

9.2.5 Tesis/Trabajo de Grado

- San Marino de Dromi, Laura. "La armonización entre el Mercosur y la OMC", en Pueyo Losa, Jorge y Rey Caro, Ernesto. Mercosur: Nuevos ámbitos y perspectivas en el desarrollo del proceso de integración, Buenos Aires, Ciudad Argentina, Universidad del Salvador, 2000.